BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 6 de Octubre de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 5042

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Policía de la Capital

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

En vista de la nota propuesta que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Habiendo renunciado del puesto de Jefe de Identificación de la División Investigaciones del Departamento de Policía de la Capital, Dr. Nicéforo Castellano, nómbrase en su reemplazo, al Dr. Humberto Baron.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la presente nota del Sr. Director del Hospicio de las Mercedes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Tenedor de Libros del Hospicio de las Mercedes, al actual auxiliar D. Arturo Brand, en reemplazo de D. José M. Quintela, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910.

Vistas las presentes notas del Sr. Director del Hospicio de las Mercedes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase las renuncias presentadas por los Sres. José María Quintela y Florencio Villar de los puestos de Tenedor de Libros y Auxiliar 2o de Contaduría de ese Establecimiento, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Hospital Nacional de Alienadas

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario Contador y Subsecretario del Hospital Nacional de Alienadas á los Sres. Isidro E. Schiffman y Juan Ramón Bouzada, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IV

Cónsul General en el Paraguay

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á D. Alfredo Díaz Valdez, Cónsul General de tercera clase en la República del Paraguay.

Art. 2o Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Ministerio de Hacienda

I

Prórroga en el pago del impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Debiendo vencer el 30 del corriente el plazo fijado para el pago sin multa del impuesto territorial correspondiente al año en curso; y en vista del aumento cada vez más considerable de los contribuyentes, que dificulta las operaciones en el local de la Administración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por 15 días el plazo fijado para el pago sin multa, del impuesto territorial de la Ley 5062.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

División de Contabilidad

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto el pedido de los Sres. Terenzio Bonetti y Cía., sobre devolución de los derechos de eslingaje de arpillera girada á los Depósitos de Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los derechos de que se trata han sido abonados con posterioridad á la resolución de 11 de Septiembre de 1909 y en atención á lo proveído en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase á la División de Contabilidad, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

III

Norma de interpretación y clasificación de los productos regidos por las leyes de aduana y de impuestos internos

---

Vinos

Siendo imposible establecer relaciones de composición ó limitar los elementos constituyentes de los vinos nacionales por falta de datos al respecto, se clasificará como «Genuino» á todo vino que responda á la definición legal apreciada con los conocimientos técnicos y administrativos que permitan aplicarla. Esta apreciación se hará extensiva á los vinos importados.

También serán considerados «genuinos» los vinos licores ó de postre, los espumosos, los adicionados con mosto cocido, etc. y la mezcla de dos ó más vinos genuinos, siempre que su elaboración se haya efectuado de acuerdo con las limitaciones de la ley y reglamentaciones especiales.

En su clasificación se hará constar además de su aptitud para el consumo, la clase ó naturaleza del producto de que se trata en la forma siguiente:

Genuino común.
Id cortado.
Id de postre ó regular ó fino.

Los vinos compuestos como el vermouth, byrh, vinos quinados, etc., se considerarán «aptos para el consumo» cuando hayan sido elaborados con sustancias inofensivas y contengan la proporción de vino que la reglamentación establece.

Se clasificarán de «vinos compuestos» con la indicación de su aptitud para el consumo.

Los vinos de pasas, las bebidas artificiales á base de vino ó cualquier otra similar á las enumeradas en la Ley de Vinos, se clasificarán de «Bebidas artificiales», estableciendo su aptitud para el consumo y el artículo de la Ley 3884 donde están comprendidas.

Los vinos obtenidos por fermentación de otras frutas se clasificarán como tales, indicándose su aptitud para el consumo si su composición fuere correcta.

Su alteración por fermentaciones extrañas los hará inaptos como bebidas.

El agregado de cualquier substancia análoga ó extraña á sus componentes siempre que no fuere nociva, modificará su clasificación en «bebida artificial de frutas».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 4363, las Oficinas Químicas exigirán los documentos oficiales de origen para justificar la pobreza ó exceso de extracto seco que puedan tener los vinos importados, y, en los nacionales, se investigará su procedencia y naturaleza y demás datos que se puedan obtener para juzgarlos en el mismo sentido. Esta forma de proceder se seguirá mientras no se ordene el estudio metódico y periódico por regiones.

El vino que se encuentre en tales condiciones se clasificará como sigue: «Genuino», Art. 8º, Ley 4363,—indicándose, además, su procedencia y cualquier otro dato que justifique su naturaleza.

La proporción límite de alcohol, cenizas, ácidos libres y combinados (no volátiles) glicerina, tanino, etc. que debe admitirse como natural en el vino, se apreciará de acuerdo con los conocimientos adquiridos por la práctica de laboratorio y por los datos publicados oficialmente de regiones estudiadas y hasta tanto no se practiquen estudios especiales que permitan establecerlos para los productos nacionales.

La tolerancia que indica la Ley de Vinos para el enyesado debe entenderse y calcularse en sulfato neutro de potasio.

La del ácido sulfuroso debe ser apreciada en la siguiente forma: dos decigramos de ácido sulfuroso combinado y dos centigramos de libre.

Se clasifican de inaptos para el consumo á los vinos afectados por fermentaciones extrañas que alteren su composición y naturaleza. Se consideran en este estado:

1º Los que por su olor y sabor demuestran una alteración pronunciada;

2º Los que además de la circunstancia anterior contengan más de 2 grs. de acidez volátil, (calculada en $C_2 H_4 O_2$) por litro.

3º Aquellos que el examen microscópico revele la presencia de gérmenes de enfermedades en una proporción fácilmente apreciable.

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 28 del D. R. de la Ley Nº 4363, se aceptarán como prácticas enológicas para corregir las enfermedades incipientes de los vinos:

1º La pasteurización, seguida ó no de una fermentación alcohólica activa, por medio de fermentos seleccionados.
de fermentos seleccionados.

2º El corte con vinos sanos, previa pasteurización de los afectados por una enfermedad incipiente.

La desnaturalización de los vinos averiados á que se refiere el Art. 26 del Decreto Reglamentario, se practicará con el agregado de vinagre hasta que su acidez total excede de 12 por mil en $C_2 H_4 O_2$ en el caso de utilizarlos como vinagres y con el agregado de 500 gramos de cal apagada por hectólitro si se destinan á la destilación.

ANÁLISIS DE CONTROL

Cuando se conoce el análisis de origen de un vino ó de una bebida alcohólica, se confrontarán con él los resultados obtenidos sobre la nueva muestra analizada, y, para su clasificación se tendrán en cuenta las modificaciones posibles producidas por causas naturales. En caso de discrepancia se hará constar en la clasificación.

Cerveza

No pudiéndose definir ni limitar en razón de su naturaleza y por su elaboración variable, débese apreciar el resultado analítico sólo bajo el punto de vista de los «productos nocivos que pueda contener ó por estar gravemente alterada». En todos los casos se clasificarán por su aptitud para el consumo.

Se considera nociva toda substancia antiséptica, incluso el ácido sulfuroso ó sus compuestos salinos, si sobrepasa la proporción que la Ley fija para los vinos.

Las cervezas alteradas á consecuencia de enfermedades especiales se apreciarán por sus caracteres físicos: turbidez, color, olor, etc., su acidez elevada y por la observación microscópica.

Vinagre

El nombre de vinagre sólo podrá ser usado para designar el producto de la acetificación del vino; cualquier otro similar deberá en su nombre llevar la indicación del método de su preparación.

En su composición no deben tolerarse substancias nocivas, ácidos minerales libres, ni colorantes en general.

Los vinagres enfermos serán considerados inaptos para el consumo.

Alcoholes y bebidas alcohólicas

Se apreciará su aptitud para el consumo de acuerdo con lo prescripto en el decreto del Superior Gobierno fecha 5 de Agosto de 1901.

Nota especial—Tanto en los licores como en todo producto destinado á la alimentación, se investigarán las substancias conservadoras y los colorantes minerales. Se clasificarán de inaptos para el consumo los que contuvieran tales productos.

Alcoholes desnaturalizados

Para la iluminación, calefacción, etc.

En cumplimiento de lo ordenado en el decreto fecha 12 de Febrero de 1909, estos alcoholes deben tener una graduación mínima de 87º centesimales y el uno por ciento de aceites esenciales (alcoholes superiores) como máximum.

De acuerdo con lo que antecede, se clasificarán según su aptitud para ser desnaturalizados.

Para comprobar si esa operación se ha efectuado en forma aceptable (como lo requiere siempre la administración de I. I.) se hará una breve investigación cualitativa, deduciéndose por comparación con una muestra tipo si el producto está suficientemente desnaturalizado, lo cual se hará constar en la clasificación.

Para ácido acético diluído. (Denominado impropiamente vinagre).

El alcohol destinado á esta elaboración debe estar en condiciones de consumo (decreto 5 de Agosto de 1901). El vinagre empleado como desnaturalizante debe tener una acidez mínima de seis por mil en ácido acético.

Después de desnaturalizado no debe tener una graduación mayor de 14 % en volumen y la proporción correspondiente de acidez según la cantidad de desnaturalizante empleada.

Para perfumes, jabones, etc.

Los alcoholes que se utilicen deben ser puros. Los desnaturalizantes deben ser esencias naturales ó sintéticas, puras ó en soluciones apropiadas (extractos), presentadas en muestras por separado de las substancias que se propongan, excepto para casos especiales. (Art. 4º, decreto 23 de Abril de 1902).

Las condiciones que se deben exigir para su aceptación resultan de su aptitud para inutilizar el alcohol como bebida en la proporción que se proponen.

Después de la desnaturalización se apreciará el resultado por comparación con muestras tipos que al efecto se dispondrán en las Oficinas Químicas.

En la clasificación se hará constar si el alcohol está suficientemente desnaturalizado.

Vinos

DENSIDAD

Se lleva la temperatura del vino á 15º y se determina la densidad por la balanza de Mohr Westphal.

EXTRACTO

Se efectuará su determinación en la forma siguiente:

Mediante una pipeta de doble marca se medirán 10 cc. de vino, que se colocarán en un cristalizador de vidrio, tarado, de fondo perfectamente plano y que debe tener las siguientes dimensiones:

Diámetro	6-7 cm.
Altura	2 cm.
Espesor de las paredes	1-5 mm.

Colocado el cristalizador en un baño de maría donde se deja hasta que el vino adquiera una consistencia siruposa, se lleva enseguida á una estufa á 100º6, donde permanecerá dos horas. Se deja enfriar en un desecador con ácido sulfúrico, se pesa y el resultado obtenido multiplicado por 100, expresará en gramos la riqueza de materias extractivas de un litro de vino.

ALCOHOL

Se procederá en la siguiente forma: 100 cc. de vino medidos á la temperatura am-

biente, se destilarán hasta recoger aproximadamente unos 70 cc. y se completan luego hasta el volumen primitivo con agua destilada en iguales condiciones de temperatura. Se lleva el líquido destilado á 15°C, y se toma su densidad por medio de la balanza de Morh-Westphal; dicha densidad dará, aplicando las tablas adjuntas, la proporción centesimal en volumen de alcohol que existe en el vino.

En el caso de vinos que contengan ácidos volátiles, se agregará previamente grm. 0.2 á 0.5 de creta precipitada.

Cuando se halle dificultad en obtener un destilado normal, á causa de arrastres mecánicos del líquido, se agregará previamente de 0.5 á 1 gramo de tanino.

GLICERINA

Se colocan 15° cc. de vino en una cápsula de plata ó de platino y se evapora suavemente á baño de maría, procurando que la temperatura no pase de 70° c. Cuando el volumen se haya reducido á unos 100 cc. se agregan 5 gr. de negro animal en polvo, se hace una mezcla homogénea y se continúa la evaporación hasta sequedad.

Después de enfriado el residuo se mezcla en un mortero con 5 gramos de cal viva, se coloca la mezcla pulverulenta que resulte en un frasco donde se agitará fuertemente y durante algunos minutos con éter acético desecado y libre de alcohol. Se separa el líquido por decantación y se filtra hasta completa limpidez. Se hace un segundo tratamiento con éter acético, el cual, después de decantación y filtración se añade al líquido anterior.

Se evapora luego el éter acético á baño de maría en un recipiente de vidrio tarado al que pueda adaptarse una tapa. Una vez eliminada la mayor parte del éter acético se desecará en una estufa á 60° hasta peso constante, se deja enfriar en un desecador con ácido sulfúrico, se tapa y se pesa.

El resultado obtenido expresa la cantidad de glicerina existente en 15° cc. de vino.

AZÚCAR REDUCTOR

La determinación comprende dos operaciones:

Decoloración del vino.
Dosaje del azúcar.

Decoloración del vino. A 45 cc. de vino se añaden 5 cc. de una solución concentrada de subacetato de plomo y de 3 á 4 gramos de carbón animal en polvo; después de mezclar por agitación se filtra. El líquido resultante se empleará para hacer la observación polarimétrica y luego para el dosaje del azúcar.

Dosaje del azúcar. En una cápsula de porcelana de 25° cc. de capacidad, se colocan 15 cc. de licor de Fehling-Bonans (1) y 100 cc. de agua; se calienta hasta ebullición y por medio de una bureta de Gay-Lussac se vierte gota á gota el líquido procedente de la decoloración hasta que el de la cápsula después de pasar por un color verde y luego amarillo adquiera una coloración parda.

Se hará el cálculo teniendo en cuenta que 15 cc. del licor de Fehling Bonans son reducidos por 0.041 de azúcar y haciendo la corrección por el 10 por ciento del líquido agregado. Es de suma conveniencia construir una tabla que dé directamente los resultados.

Observación polarimétrica—Se llena un tubo polarimétrico de 20 cm. de longitud con el líquido procedente de la decoloración del vino, teniendo cuidado de evitar la formación de burbujas y luego se efectúa la observación en el polarímetro, haciendo la corrección por el 10% de líquido agregado.

Determinación de las cenizas—Se colocan 10 cc. de vino en una cápsula tarada de platino, se evapora hasta sequedad en un baño de arena; se lleva luego á una mufla que esté al rojo naciente y se deja hasta completa incineración. Enfriada la cápsula en un desecador con ácido sulfúrico, se pesa.

El resultado obtenido multiplicado por 100 expresará la cantidad de cenizas por litro de vino. A falta de mufla se procede con llama directa.

Determinación del enyesado. (Método aproximativo).—Se prepara una solución de gr. 2,804 por litro de cloruro de bario. (Que corresponden á 2 gramos de sulfato neutro de potasio), y 10 cc. de HCl.

En un tubo de ensayo se colocan 10 cc. de vino y 10 cc. de solución bárica titulada. Se agita, se calienta y se filtra. Al filtrado se agregan 1 cc. de solución de cloruro de bario al 10 %. Un enturbiamiento nos indica que el vino contiene más de 2 gr. de sulfatos. Se procederá entonces al dosaje de éste por el método que á continuación se expresa.

Se colocan en un vaso de precipitación 50 cc. de vino con 10 gotas de HCl y se calienta hasta ebullición. Se agregan 5 cc. de una solución de cloruro bárico al 10 %; se hace hervir nuevamente uno ó dos minutos y se deja en reposo 6 horas. Se recoge el precipitado sobre un filtro tarado en cenizas, se lava con agua destilada fría hasta que los líquidos de lavado no den precipitado con nitrato de plata; se deseca, se calcina y se pesa.

El resultado obtenido multiplicado por 0.74678 expresará la cantidad de enyesado en sulfato neutro de potasio, existente en 50 cc. de vino.

Determinación del bitartrato de potasio.—50 cc. de vino con 4 ó 5 gramos de arena fina son evaporados en cápsulas de porcelana al B. M. hasta consistencia siruposa, se agregan 70 cc. de alcohol y se agita de tiempo en tiempo.

Después de 12 horas de reposo en ambiente fresco, se filtra y se lava el precipitado con alcohol hasta que el líquido de lavaje deje de tener reacción ácida.

Se coloca el filtro en la cápsula de porcelana en que se evaporó el vino, se trata el conjunto con agua hirviente, se filtra y se lava con agua hirviendo hasta que el líquido no enrojezca más el papel de tornasol y se titula por medio de una solución N/10 de Na (OH).

Se hará el cálculo teniendo en cuenta que 1 cc. de Na (OH) corresponde á gr. 0.0188 de tartrato ácido de potasio.

DETERMINACIÓN DEL ÁCIDO TÁRTRICO LIBRE

El filtrado alcohólico proveniente de la operación anterior se lleva mediante adición de agua, á un volumen determinado. Se divide el líquido en dos partes iguales, se neutraliza exactamente una de ellas por medio de una solucion normal de K (OH), se agrega después la otra mitad y se mezcla.

Se destila el alcohol, se transvasa el líquido del balón á una cápsula de porcelana después de haberle añadido arena y se continuará la operación como para el dosaje del tartrato ácido de potasio.

Multiplicando por 0.015 el número de cc. de Na (OH) empleados, se tendrá en gramos la cantidad de ácido tártrico libre que existe en 50 cc. de vino.

DETERMINACIÓN DEL ANHÍDRIDO SULFUROSO

Se seguirán distintos procedimientos según se trate de vinos blancos ó tintos.

Vinos blancos—Se determinará:
Anhídrido sulfuroso libre.
Anhídrido sulfuroso total.
Anhídrido sulfuroso combinado.

ANHÍDRIDO SULFUROSO LIBRE

En un matraz de largo cuello y de 100 cc. de capacidad, se colocan 50 cc. de vino que se harán caer de una pipeta cuya extremidad se mantendrá muy cerca del fondo.

Se agregan 5 cc. de ácido sulfúrico diluido (1: 3) y 3 cc. de engrudo de almidón al 2 %. Se vierte en seguida por medio de una bureta graduada y agitando continuamente una solución N/50 de iodo, procurando que la operación sea rápida. Esta se dará por terminada cuando se tenga una coloración azul que persiste á pesar de la agitación del líquido.

El número de cc. de la solución N/50 de iodo empleado, multiplicado por 12,8 dará en milig. la cantidad de ácido sulfuroso libre existente en un litro de vino.

ANHÍDRIDO SULFUROSO TOTAL

En un balón de 200 cc. se introducirán 25 cc. de una solución normal de K (O H), y 50 cc. de vino. Durante la introducción de este último, la extremidad de la pipeta debe estar sumergida en la solución alcalina. Se deja actuar la potasa sobre el vino durante 15 minutos, se agregan 10 cc. de ácido sulfúrico diluido (1:3) y 3 cc. de engrudo de almidón al 2 %, después de lo cual se titulará con iodo N/50 en la misma forma que la indicada para la operación anterior.

Multiplicando por 12,8 el número de cc. que se han empleado de la solución de iodo se tendrá expresada en miligramos la cantidad de anhídrido sulfuroso total que existe en un litro de vino.

ANHÍDRIDO SULFUROSO COMBINADO

La proporción de anhídrido sulfuroso combinado se obtendrá restando el anhídrido sulfuroso libre del total.

Vinos tintos—Se determinará el anhídrido sulfuroso total por medio del procedimiento siguiente:

Se colocan 100 cc. de vino en un balón que se halla unido á un refrigerante por una parte y por la otra á un productor de anhídrido carbónico.

Se hace pasar una corriente de dicho gas hasta conseguir una regularidad casi completa en el desprendimiento, después de la cual se agrega un cc. de solución concentrada de ácido fosfórico y se somete á una destilación prolongada, recibiendo el producto destilado en un vaso que contenga 30 cc. de iodo N/50 y 30 cc. de agua destilada.

Cuando haya destilado más de la mitad del líquido se dará por terminada la operación.

Por medio del hiposulfito de sodio N/50 se titula el exceso de iodo restando de 30 el número de cc. que se han empleado de la solución de hiposulfito y se obtendrá una cifra que multiplicada por 12,8 expresará en miligramos la cantidad de anhídrido sulfuroso total por litro de vino.

DETERMINACIÓN DE LA ACIDEZ TOTAL

Se miden 10 cc. de vino con una pipeta de doble marca que se vierten en un vaso de Erlenmeyer de 150 á 200 cc. de capacidad; se añaden 30 cc. de agua destilada, se elimina el anhídrido carbónico por agitación del líquido y mediante una bureta se agrega luego gota á gota una solución de hidrato cálcico previamente titulada.

El final de la operación se apreciará en la forma siguiente:

Vinos blancos—Usando como indicador 5 gotas de fenolftaleina en solución alcohó-

(1) Este reactivo se prepara añadiendo á un litro de licor de Fehling, 500 cc. de una solución de ferrocianuro de potasio al 5 %.

lica al 1 %; termina la operación cuando el líquido adquiera una coloración rosada permanente.

Vinos tintos—Se considera terminada la operación cuando se observa un enturbiamiento en el líquido ó que el color de éste pase al verde. Es conveniente construir una tabla que dé directamente los resultados.

DETERMINACIÓN DE LA ACIDEZ VOLÁTIL

Podrá determinarse:

Acidos volátiles libres.
Acidos volátiles totales.
Acidos volátiles combinados.

Acidos volátiles libres—Se colocan 20 cc. de vino en un cristalizador, se evaporará á baño de maría hasta consistencia siruposa, se agregan 10 cc. de agua destilada y se evapora nuevamente.

El extracto así obtenido se disuelve en unos 100 cc. de agua caliente, dando un líquido que se titulará con agua de cal.

El dato así obtenido se resta de la cifra que expresa la acidez total y la diferencia representará la proporción de ácidos volátiles libres.

Acidos volátiles totales—En un cristalizador se colocan 20 cc. de vino y se agregan 5 cc. de una solución N/10 de ácido tártrico en alcohol á 20 c. centesimales y se efectúan las dos operaciones en la misma forma que se indica para la operación anterior.

Después de disolución del extracto obtenido se agrega al líquido 5 cc. (ó la cantidad equivalente en caso que las soluciones no se correspondan exactamente) de hidrato sódido N/10 y se procederá luego á la titulación con agua de cal.

Hecho el cálculo se resta de la cifra obtenida de la que representó la acidez total y se tendrá la proporción de ácidos volátiles totales.

Acidos volátiles combinados—Se obtendrá la proporción restando de los ácidos volátiles libres de los ácidos volátiles totales. Se calculará en ácido acético.

DETERMINACIÓN DE LA MATERIA COLORANTE

Investigación de los colorantes derivados del alquitrán.

Se procede sobre 150 cc. de vino en una cápsula de porcelana, se agrega 5 cc. de una solución de un ácido al 10 % y algunas hebras de lana blanca desengrasada, se calienta hasta la ebullición durante dos minutos y se retiran del líquido las hebras de lana que se lavarán con mucha agua.

Se coloca nuevamente la lana teñida en una cápsula de porcelana que contenga agua destilada, se calienta hasta ebullición, agregando 1 ó 2 cc. de amoníaco y se deja hervir hasta que la lana no ceda más color al líquido. Después de expulsar por ebullición el exceso de amoníaco, se introducen nuevas hebras de lana en el líquido, se añaden nuevamente de 3 á 5 cc. de la solución ácida y se hace hervir durante dos minutos, al cabo de los cuales se tendrá una nueva fijación del colorante.

Se lleva nuevamente la lana á un baño amoniacal y se repetirá la operación en la misma forma descripta, procediéndose en seguida á una tercera fijación.

Las materias colorantes vegetales no dan prácticamente coloración en tercera fijación, mientras que un colorante derivado del alquitrán dará un tinte definido y brillante.

INVESTIGACIÓN DE LAS MATERIAS COLORANTES MÁS COMUNES DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL.

Cochinilla—Se acidulan 50 cc. de vino con HCl y se agita suavemente con 10 cc de alcohol amílico. Se separa el alcohol amílico por decantación y se lava agitando con agua hasta que el líquido de lavaje sea neutro.

El alcohol amílico se dividirá en dos porciones. Se añade á la primera una solución diluída de acetato de urano y se tendrá una coloración verde en caso de existir cochinilla en el vino. A la segunda porción se agrega 1 ó 2 gotas de amoníaco que en caso de existir cochinilla, coloreará en violeta al líquido.

Orchilla y campeche—Se agitan 50 cc. de vino en 20 cc. de éter, se decanta luego dicho disolvente y se le tratará por amoníaco. Si el líquido amoniacal toma una coloración violeta que pasa al rojo por la acción del ácido acético, existe orchilla. Si el líquido toma una coloración roja con tinte violáceo, se trata de campeche.

Caramelo—Se colocan 10 cc. de vino en una probeta con tapa esmerilada, se añaden 50 cc. de paraldehida y 20 cc. de alcohol absoluto y se agita varias veces. Se deja en reposo durante 24 horas, al cabo de las cuales se observará un precipitado amarillo pardo cuya presencia hará presumir que el vino contiene caramelo.

Se decanta el líquido, se lava el precipitado con alcohol absoluto y luego disuélvese en agua caliente. Se filtra la solución obtenida y se evapora hasta reducir su volumen á 1 cc. Hecho esto se vierte el líquido sobre el siguiente reactivo (2 á 3 cc.):

Clorhidrato de fenil-hidrazina....	2 gramos
Acetato de sodio.................	2 »
Agua destilada..................	20 cc.

Si existe caramelo se formará en frío y más bien en caliente una combinación insoluble que precipitará.

Vinagre

Determinación de la densidad—Se procederá como en el vino.

Determinación del extracto — Se procederá en la misma forma indicada para el vino.

Determinación de la acidez total—Se procederá como se indica para el vino, tomando solamente 5 cc.

Determinación del tartrato ácido de potasio—Se aplicará el método indicado para el vino, partiendo de 25 cc. de vinagre. Se tendrá especial cuidado en el lavado del precipitado cristalino que se forma, que debe prolongarse hasta que los líquidos del lavado no acusen más acidez.

Determinación del azúcar reductor—Se evaporan á baño de maría 100 cc. de vinagre hasta que el residuo no manifieste olor de ácido acético, se trata por agua, se completa hasta 100 cc. y luego se procede con este líquido á determinar el azúcar en la forma prescripta para el vino.

Determinación del alcohol—Se procederá como con el vino, debiendo añadirse previamente 3 á 4 gramos de creta precipitada.

Investigación de los ácidos minerales libres—Se toman 50 cc. de vinagre, se diluyen en agua, en caso de ser necesario, de manera que la mezcla tenga 2 % de ácido acético como máximum, se decolora con negro animal y á 10 cc. del filtrado colocado en un tubo de ensayo estrecho, se le agregan una ó dos gotas de violeta de metilo 2 B en solución acuosa al 1 por mil. La adición del reactivo se hará suavemente para evitar que los líquidos se mezclen.

Si la zona de separación toma una coloración violeta, no existen ácidos minerales libres en el vinagre. Si la zona de separación toma una coloración verde ó verde azulada, existen ácidos minerales libres.

Determinación de la materia colorante—Se neutralizará exactamente con soda el vinagre y se practicará el método prescripto para el vino.

Cerveza

Densidad—Después de eliminar el anhídrido carbónico por agitación, se procederá como en el caso del vino.

Determinación del alcohol—Se procederá como en el vino, debiendo añadirse previamente de 0,5 á 1 gr. de tanino. Bastará recoger unos 40 cc. del destilado.

Extracto—Se procederá en la forma indicada para el vino.

Acidez total y volátil—Como en el vino.

Cenizas—Proceder como en el caso de los vinos.

Determinación del anhídrido sulfuroso—Como en los vinos.

INVESTIGACIÓN DE LAS MATERIAS AMARGAS USADAS EN SUSTITUCIÓN DEL LÚPULO

Acido pícrico—Se evaporan hasta consistencia siruposa 500 cc. de cerveza, se agota el extracto por alcohol y luego se evapora el líquido alcohólico. El residuo disuélvese en 50 ó 60 cc. de agua destilada, se agrega un fragmento de lana blanca y se calienta sin mordiente durante una hora á baño de maría.

Se quita la lana del líquido, se lava á gran agua; se observa si la lana ha quedado teñida de amarillo, en cuyo caso puede presumirse la presencia de ácido pícrico. Se trata la lana teñida con algunos cc. de amoníaco, se filtra el líquido, se evapora á baño de maría y se agrega al residuo una gota de solución de cianuro de potasio al 10 %; se tendrá una coloración roja si existe ácido pícrico.

Alcaloides—Se evaporan 500 cc. de cerveza hasta sequedad á baño de maría, se agregan 1 ó 2 gr. de ácido tártrico, se trata dos ó tres veces con alcohol hirviente y se evapora la solución alcohólica, teniendo cuidado de que la temperatura no pase de 60º-70º.

Se trata por éter el residuo obtenido, con el objeto de eliminar las materias grasas y después por unos 20 cc. de alcohol á 60º, se agrega 1 á 2 gr. de bicarbonato sódico, se agota nuevamente por éter, se evapora á la temperatura ordinaria este disolvente y se trata el residuo por unos 5 á 6 cc. de agua ligeramente sulfúrica.

Colocadas algunas gotas de la solución obtenida en un vidrio de reloj, se añaden algunas gotas de reactivo de Mayer, si se produce un precipitado coposo blanco amarillento, existirán alcaloides en la cerveza analizada. Se confirmará el dato, procediendo en la misma forma con los reactivos de Bouchardat y Tanret.

Estricnina—Comprobada la presencia de alcaloides, se procede sobre 1 á 2 cc. de la solución citada que se evaporan á sequedad en un vidrio de reloj á la menor temperatura posible, se agrega al residuo una ó dos gotas de ácido sulfúrico concentrado y luego un cristalito de bicromato potásico; si se observa una coloración violeta que pasa al rojo, existirá estricnina en el líquido.

Brucina—Se evaporan en la misma forma 1 á 2 cc. del líquido citado y se trata el residuo con una ó dos gotas de ácido nítrico; si se observa una coloración roja que pasa rápidamente al amarillo, se tendrá brucina en el líquido analizado.

Investigación de las materias conservadoras—Se investigará principalmente:

Acido bórico y boratos.
Acido benzoico.
Acido salicílico.
Acido fluorhídrico y fluoruros.
Abrastol.

Acido bórico ó boratos—A 25 cc. de vino se le añaden gr. 0,20 á 0,30 de carbonato sódico puro, se evapora á sequedad, se incinera y se tratan las cenizas con agua hirviendo, se reduce el volumen de esa solución á unos 5 cc. por evaporación á baño maría.

Colocada la mitad del líquido en un tubo de ensayo, 1 cc. de HCl puro y algunas gotas de tintura de curcuma *recientemen-*

te preparada (1); si se observa una coloración rosada existe ácido bórico en el vino. Con la otra mitad de líquido, se procederá así: Se evapora hasta sequedad á baño de maría en una cápsula de platino, se agrega al residuo 5 cc. de alcohol metílico y 1 cc. de ácido sulfúrico, se inflama y se observa el color de la llama; si existe ácido bórico en la llama, ésta presentará un nítido color verde.

Acido benzoico—Se toman 100 cc. de vino, se evaporan á baño de maría hasta sequedad, se agota dos ó tres veces con alcohol hirviendo, se evapora este disolvente á baja temperatura ó á la temperatura ordinaria; se trata el residuo por la menor cantidad posible de agua hirviendo, se neutraliza exactamente con carbonato sódico en solución al 1 ó 2 % y se agregan algunas gotas de cloruro férrico *neutro* y diluído.

En caso de existir ácido benzoico en el vino, se tendrá un precipitado color rojo.

Acido salicílico—Se toman 100 cc. de vino, se agregan 5 gotas de ácido sulfúrico, se extrae dos veces con bencina pura, se evapora este disolvente al aire y se trata el residuo con algunas gotas de cloruro férrico neutro en solución diluída. Si se manifiesta una coloración violeta existe ácido salicílico en el vino.

Acido fluorhídrico y fluoruros—Se toman 200 cc. de vino, se le agregan 0,5 á 1 gr. de sulfato sódico y luego se añaden 20 á 25 de una sal soluble de bario en solución acuosa al 10 %, se mezcla por agitación y se deja reposar durante unas 4 horas, al cabo de las cuales se separará el precipitado al través de un filtro tarado en cenizas y se lava dos ó tres veces con agua destilada.

Luego se coloca el filtro con el precipitado en una cápsula de platino de 5 cm. de diámetro, se seca á baño de arena, y se calcina.

Por otra parte, se toma una placa de vidrio delgado y bien limpio, se deseca á la llama de un mechero y se recubre con una capa de cera de Carnauba blanca ó parafina previamente fundida; después de enfriamiento y mediante un pequeño punzón, se trazan algunos caracteres con el objeto de dejar descubierta una parte del vidrio.

Se tapa la cápsula de platino con el vidrio así preparado con la cara parafinada hacia abajo, después de haber añadido dos ó tres cc. de ácido sulfúrico puro para impregnar con él las materias procedentes de la calcinación. Se procederá enseguida á una moderada calefacción, evitándose la fusión de la parafina por medio de un cristalizador de fondo plano, conteniendo hielo con sal común, que se coloca encima de la placa de vidrio.

Al cabo de una hora, se dará por terminada la operación, se despoja mecánicamente la placa de la parafina, terminando la limpieza por medio de disolventes apropiados.

Se examinará la placa; en caso de que exista ácido fluorhídrico ó fluoruros, se observará un grabado nítido.

Abrastol—Se toman 50 cc. de vino, se añade amoníaco hasta reacción alcalina, se agitan con 10 cc. de alcohol amílico, se deja en reposo hasta una neta separación en dos capas, se decanta, se filtra la solución alcohólica y se evapora en una pequeña cápsula de porcelana, se agrega sobre el residuo 1 cc. de ácido nítrico diluído (1:1), se evapora á baño de maría hasta reducir el volúmen á la mitad, se transvasa el líquido á un tubo de ensayo.

Se añade á ese líquido gr. 0,20 de sulfato ferroso y después de disolución, amoníaco diluído (1:1) gota á gota y agitando hasta precipitado permanente. Se agregan después 5 cc. de alcohol y algunas gotas de ácido sulfúrico, se agita, se deja reposar y se filtra.

Si el vino contiene abrastol, el líquido tendrá una coloración roja. Si el vino no contiene abrastol, el líquido es incoloro ó amarillento.

INVESTIGACIÓN DE LA SACARINA EN LOS VINOS, EN LAS BEBIDAS Y EN LOS DULCES

La sustancia á analizar, puede ser sólida ó líquida.

a) Tratándose de un cuerpo sólido, se procede sobre unos 50 gr. de sustancias que se pulverizan ó se machacan según el caso; se humedece la sustancia con la menor cantidad posible de ácido fosfórico al 10 %, se extrae dos ó tres veces con éter y se evapora una parte de la solución etérea: si el residuo así obtenido tiene un sabor intenso, dulce y persistente, es probable la presencia de la sacarina.

Para efectuar la comprobación se operará de la manera siguiente:

El resto del líquido etéreo se coloca en un tubo de ensayo de buena calidad, se agrega 1 cc. de K (OH) en solución al 50 % y se somete á una lenta evaporación en un baño de aire provisto de termómetro hasta que todo el éter se haya evaporado. Hecho esto, se eleva la temperatura hasta 250º durante una hora. Transcurrido este tiempo, se deja enfriar, se neutraliza el álcali por el ácido sulfúrico, se lleva el líquido resultante á una bola de decantación, se extrae por éter, se evapora este disolvente y sobre el residuo se hace actuar unas gotas de sulfato amónico férrico en solución acuosa al 1 ‰.

Si se produce una coloración violeta existe sacarina en la sustancia analizada.

Como el método consiste en transformar la sacarina en ácido salicílico, deberá investigarse previamente la presencia de éste.

b) Tratándose de un líquido se procederá así: se toman de 50 á 100 cc., se añaden de 10 á 15 gotas de ácido fosfórico puro y se extrae dos ó tres veces con éter, obteniéndose una solución con la cual se procede en la forma indicada para las sustancias sólidas.

Investigación de la dulcina—Se procederá según se trata de una sustancia sólida ó líquida.

a) En el caso de una sustancia sólida se toman 50 gramos, se divide convenientemente y se agota por cloroformo. Se evapora este disolvente y si el residuo tiene un sabor dulce es probable la presencia de dulcina.

Para comprobarlo se procederá en la forma siguiente:

El residuo dejado por la evaporación del cloroformo se calienta con tres ó cuatro gotas de fenol y ácido sulfúrico concentrado, se extiende luego en una corta cantidad de agua y luego se agrega amoníaco. En caso de existir dulcina se observará en la zona de contacto de los dos líquidos (que no son miscibles) una coloración azul.

b) Si se trata de un líquido, vino por ejemplo, se procederá así:

Se toman 50 cc. de vino, se añaden 5 gr. de carbonato de plomo y se evapora al baño de maría hasta consistencia pastosa. Este extracto se trata por el alcohol, la solución alcohólica se evapora á sequedad y se extrae repetidas veces el residuo con éter.

Se evapora á sequedad la solución etérea y con el residuo se procederá en la forma prescripta para las sustancias sólidas.

Investigación de la manita—Sólo se efectuará en los casos en que los caracteres físicos, la proporción de ácidos volátiles (con ausencia del micoderma aceti), hagan presumir la existencia de una fermentación manítica.

Se procederá así:

En un vidrio de reloj se colocan algunos cc. de vino, se evaporan á una temperatura de 70º á 80º y se observa el residuo. Si existe manita, se notará la presencia de cristales aciculares refringentes, que constituyen hacecillos dispuestos radialmente alrededor de un centro.

---

(1) Este reactivo se prepara tratando 0,20 gr. de polvo de curcuma por 100 cc. de alcohol á 60º; se agita algún tiempo, se deja reposar 2 horas y luego se filtra.

TABLAS DE REDUCCIÓN Y DENSIDAD ALCOHÓLICAS

GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.
0.0	100.000	8.5	98.830	17.0	97.892	25.5	97.032	34.0	96.055	42.5	94.789	51.0	93.241	59.5	91.460	68.0	89.516
0.1	99.984	8.6	98.818	17.1	97.882	25.6	97.022	34.1	96.042	42.6	94.772	51.1	93.221	59.6	91.438	68.1	89.492
0.2	99.968	8.7	98.806	17.2	97.872	25.7	97.012	34.2	96.029	42.7	94.756	51.2	93.201	59.7	91.417	68.2	89.468
0.3	99.952	8.8	98.794	17.3	97.862	25.8	97.002	34.3	96.016	42.8	94.739	51.3	93.181	59.8	91.395	68.3	89.444
0.4	99.937	8.9	98.782	17.4	97.851	25.9	96.991	34.4	96.003	42.9	94.722	51.4	93.161	59.9	91.372	68.4	89.419
0.5	99.921	9.0	98.770	17.5	97.841	26.0	96.981	34.5	95.989	43.0	94.705	51.5	93.141	60.0	91.351	68.5	89.395
0.6	99.905	9.1	98.758	17.6	97.831	26.1	96.971	34.6	95.976	43.1	94.688	51.6	93.121	60.1	91.329	68.6	89.371
0.7	99.890	9.2	98.746	17.7	97.821	26.2	96.960	34.7	95.963	43.2	94.671	51.7	93.101	60.2	91.307	68.7	89.347
0.8	99.874	9.3	98.734	17.8	97.811	26.3	96.950	34.8	95.950	43.3	94.654	51.8	93.081	60.3	91.285	68.8	89.322
0.9	99.859	9.4	98.722	17.9	97.800	26.4	96.939	34.9	95.936	43.4	94.637	51.9	93.061	60.4	91.263	68.9	89.298
1.0	99.844	9.5	98.711	18.0	97.790	26.5	96.929	35.0	95.923	43.5	94.620	52.0	93.041	60.5	91.241	69.0	89.274
1.1	99.829	9.6	98.699	18.1	97.780	26.6	96.918	35.1	95.909	43.6	94.603	52.1	93.021	60.6	91.219	69.1	89.249
1.2	99.814	9.7	98.687	18.2	97.770	26.7	96.908	35.2	95.895	43.7	94.586	52.2	93.001	60.7	91.197	69.2	89.225
1.3	99.799	9.8	98.675	18.3	97.760	26.8	96.897	35.3	95.882	43.8	94.569	52.3	92.980	60.8	91.175	69.3	89.200
1.4	99.784	9.9	98.664	18.4	97.749	26.9	96.887	35.4	95.868	43.9	94.552	52.4	92.960	60.9	91.152	69.4	89.176
1.5	99.769	10.0	98.652	18.5	97.739	27.0	96.876	35.5	95.854	44.0	94.535	52.5	92.940	61.0	91.130	69.5	89.151
1.6	99.754	10.1	98.640	18.6	97.729	27.1	96.866	35.6	95.841	44.1	94.517	52.6	92.919	61.1	91.108	69.6	89.127
1.7	99.739	10.2	98.628	18.7	97.719	27.2	96.855	35.7	95.827	44.2	94.500	52.7	92.899	61.2	91.086	69.7	89.102
1.8	99.724	10.3	98.617	18.8	97.709	27.3	96.845	35.8	95.813	44.3	94.483	52.8	92.878	61.3	91.063	69.8	89.078
1.9	99.709	10.4	98.605	18.9	97.698	27.4	96.834	35.9	95.800	44.4	94.466	52.9	92.858	61.4	91.041	69.9	89.052
2.0	99.695	10.5	98.593	19.0	97.688	27.5	96.824	36.0	95.786	44.5	94.448	53.0	92.837	61.5	91.019	70.0	89.029
2.1	99.680	10.6	98.582	19.1	97.678	27.6	96.813	36.1	95.772	44.6	94.431	53.1	92.817	61.6	90.997	70.1	89.004
2.2	99.665	10.7	98.571	19.2	97.668	27.7	96.802	36.2	95.758	44.7	94.414	53.2	92.796	61.7	90.974	70.2	88.979
2.3	99.651	10.8	98.559	19.3	97.658	27.8	96.791	36.3	95.744	44.8	94.396	53.3	92.775	61.8	90.952	70.3	88.955
2.4	99.636	10.9	98.548	19.4	97.648	27.9	96.780	36.4	95.730	44.9	94.379	53.4	92.755	61.9	90.930	70.4	88.930
2.5	99.622	11.0	98.537	19.5	97.637	28.0	96.769	36.5	95.716	45.0	94.361	53.5	92.734	62.0	90.907	70.5	88.905
2.6	99.608	11.1	98.525	19.6	97.627	28.1	96.758	36.6	95.702	45.1	94.344	53.6	92.713	62.1	90.885	70.6	88.881
2.7	99.594	11.2	98.514	19.7	97.617	28.2	96.747	36.7	95.688	45.2	94.326	53.7	92.692	62.2	90.862	70.7	88.856
2.8	99.580	11.3	98.503	19.8	97.607	28.3	96.736	36.8	95.683	45.3	94.308	53.8	92.672	62.3	90.840	70.8	88.831
2.9	99.566	11.4	98.491	19.9	97.597	28.4	96.725	36.9	95.659	45.4	94.291	53.9	92.651	62.4	90.817	70.9	88.806
3.0	99.552	11.5	98.480	20.0	97.587	28.5	96.714	37.0	95.645	45.5	94.273	54.0	92.630	62.5	90.795	71.0	88.781
3.1	99.538	11.6	98.469	20.1	97.577	28.6	96.703	37.1	95.631	45.6	94.255	54.1	92.609	62.6	90.772	71.1	88.756
3.2	99.524	11.7	98.458	20.2	97.567	28.7	96.692	37.2	95.616	45.7	94.237	54.2	92.588	62.7	90.750	71.2	88.731
3.3	99.510	11.8	98.446	20.3	97.557	28.8	96.681	37.3	95.602	45.8	94.219	54.3	92.567	62.8	90.727	71.3	88.706
3.4	99.496	11.9	98.435	20.4	97.547	28.9	96.670	37.4	95.588	45.9	94.201	54.4	92.546	62.9	90.705	71.4	88.681
3.5	99.482	12.0	98.424	20.5	97.537	29.0	96.659	37.5	95.573	46.0	94.183	55.5	92.525	63.0	90.682	71.5	88.656
3.6	99.468	12.1	98.413	20.6	97.527	29.1	96.648	37.6	95.559	46.1	94.165	54.6	92.504	63.1	90.659	71.6	88.631
3.7	99.454	12.2	98.402	20.7	97.517	29.2	96.637	37.7	95.544	46.2	94.147	54.7	92.483	63.2	90.637	71.7	88.606
3.8	99.440	12.3	98.391	20.8	97.507	29.3	96.625	37.8	95.529	46.3	94.129	54.8	92.462	63.3	90.614	71.8	88.581
3.9	99.426	12.4	98.380	20.9	97.497	29.4	96.614	37.9	95.519	46.4	94.111	54.9	92.441	63.4	90.591	71.9	88.556
4.0	99.413	12.5	98.369	21.0	97.487	29.5	96.603	38.0	95.499	46.5	94.193	55.0	92.420	63.5	99.568	72.0	88.531
4.1	99.399	12.6	98.358	21.1	97.477	29.6	96.592	38.1	95.484	46.6	94.075	55.1	92.399	63.6	90.546	72.1	88.506
4.2	99.385	12.7	98.347	21.2	97.467	29.7	96.581	38.2	95.469	46.7	94.056	55.2	92.378	63.7	90.523	72.2	88.480
4.3	99.371	12.8	98.336	21.3	97.457	29.8	96.570	38.3	95.455	46.8	94.038	55.3	92.357	63.8	90.500	72.3	88.455
4.4	99.358	12.9	98.325	21.4	97.447	29.9	96.557	38.4	95.440	46.9	94.020	55.4	92.336	63.9	90.477	72.4	88.430
4.5	99.344	13.0	98.314	21.5	97.437	30.0	96.546	38.5	95.425	47.0	94.002	55.5	92.315	64.0	90.454	72.5	88.405
4.6	99.330	13.1	98.303	21.6	97.427	30.1	96.535	38.6	95.410	47.1	93.983	55.6	92.293	64.1	90.431	72.6	88.379
4.7	99.317	13.2	98.292	21.7	97.417	30.2	96.522	38.7	95.395	47.2	93.965	55.7	92.272	64.2	90.408	72.7	88.354
4.8	99.303	13.3	98.281	21.8	97.407	30.3	96.510	38.8	95.380	47.3	93.947	55.8	92.251	64.3	90.385	72.8	88.329
4.9	99.290	13.4	98.270	21.9	97.397	30.4	96.499	38.9	95.365	47.4	93.929	55.9	92.230	64.4	90.362	72.9	88.303
5.0	99.277	13.5	98.260	22.0	92.387	30.5	96.487	39.0	95.350	47.5	93.910	56.0	92.209	64.5	90.339	73.0	88.278
5 1	99.263	13.6	98.249	22.1	97.377	30.6	96.475	39.1	95.335	47.6	93.892	56.1	92.188	64.6	90.316	73.1	88.252
5.2	99.250	13 7	98.237	22.2	97.367	30.7	96.463	39.2	95.320	47.7	93.873	56.2	92.167	64.7	90.293	73.2	88.227
5.3	99.237	13.8	98.228	22.3	67.356	30.8	96.452	39.3	95.305	47.8	93.854	56.3	92.146	64.8	90.270	73.3	88.201
5.4	99.224	13.9	98.217	22.4	97.346	30.9	96.440	39.4	95.290	47.9	93.836	56.4	92.124	64.9	90.247	73.4	83.176
5.5	99.210	14.0	98.206	22.5	97.336	31.0	96.428	39.5	95.274	48.0	93.817	56.5	92.103	65.0	90.224	73.5	88.150
5.6	99.197	14.1	98.195	22.6	97.326	31.1	96.416	39.6	95.259	48.1	93.798	56.6	92.082	65.1	90.201	73.6	88.125
5.7	99.184	14.2	98.184	22.7	97.316	31.2	96.404	39 7	95.244	48.2	93.780	56.7	92.061	65.2	90.177	73.7	88.109
5.8	99.171	14.3	98.174	22.8	97.306	31.3	96.392	39.8	95.228	48.3	93.761	56.8	92.039	65.3	90.154	73.8	88.074
5.9	99.158	14.4	98.163	22.9	97.297	31.4	96.380	39.9	95.212	48.4	93.742	56.9	92.018	65.4	90.131	73.9	88.048
6.0	99.145	14.5	98.152	23.0	97.287	31.5	96.368	40.0	95.196	48.5	93.723	57.0	91.997	65.5	90.108	74.0	88.022
6.1	99.132	14.6	98.142	23.1	97.277	31.6	96.356	40.1	95.180	48.6	93.705	57.1	91 976	65.6	90.084	74.1	87.996
6.2	99.119	14.7	98.131	23.2	97.267	31.7	96.344	40.2	95.164	48.7	93.686	57.2	91.954	65.7	90.061	74.2	87.970
6.3	99.106	14.8	98.121	23.3	97.257	31.8	96.331	40.3	95.148	48.8	93.667	57.3	91.933	65.8	90.038	74.3	87.944
6.4	99.093	14.9	98.110	23.4	97.246	31.9	96.319	40.4	95.132	48.9	93.648	57.4	91.922	65.9	90.014	74.4	87.919
6.5	99.080	15.0	98.100	23.5	97.236	32.0	96.307	40.5	95.116	49.0	93.629	57.5	91.890	66.0	89.991	74.5	87.893
6.6	99.067	15.1	98.089	23.6	97.225	32.1	96.295	40.6	95.100	49.1	93.610	57.6	91.869	66.1	89.968	74.6	87.867
6.7	99.054	15.2	98.079	23.7	97.215	32.2	96.282	40.7	95.084	49.2	93.591	57.7	91.848	66.2	89.944	74.7	87.841
6.8	99.041	15.3	98.068	23.8	97.205	32.3	96.270	40.8	95.068	49.3	93.572	57.8	91.827	66.3	89.921	74.8	87.815
6.9	99.029	15.4	98.058	23.9	97.195	32.4	96.258	40.9	95.052	49.4	93.553	57.9	91.805	66.4	89.897	74.9	87.789
7.0	99.016	15.5	98.047	24.0	97.185	32.5	96.245	41.0	95.036	49.5	93.533	58.0	91.784	66.5	89.874	75.0	87.763
7.1	99.003	15.6	98.037	24.1	97.175	32.6	96.233	41.1	95.020	49.6	93.514	58.1	91.763	66.6	89.850	75.1	87.737
7.2	98.990	15.7	98.026	24.2	97.165	32.7	96.221	41.2	95.004	49.7	93.495	58.2	91.741	66.7	89.826	75.2	87.711
7.3	98.978	15.8	98.016	24.3	97.155	32.8	96.208	41.3	94.987	49.8	93.476	58.3	91.720	66.8	89.802	75.3	87.684
7.4	98.965	15.9	98.005	24.4	97.144	32.9	96.196	41.4	94.971	49.9	93.456	58.4	91.698	66.9	89.779	75.4	87.658
7.5	98.952	16.0	97.995	24.5	97.134	33.0	96.183	41.5	94.955	50.0	93.437	58.5	91.677	67.0	89.755	75.5	87.632
7.6	98.940	16.1	97.985	24.6	97.124	33.1	96.170	41.6	94.938	50.1	93.418	58.6	91.655	67.1	89.731	75.6	87.606
7.7	98.928	16.2	97.975	24.7	97.114	33.2	96.157	41.7	94.922	50.2	93.398	58.7	91.634	67.2	89.707	75.7	87.579
7.8	98.915	16.3	97.964	24.8	97.104	33.3	96.145	41.8	94.905	50.3	93.379	58.8	91.612	67.3	89.683	75.8	87.553
7.9	98.903	16.4	97.954	24.9	97.094	33.4	96.132	41.9	94.889	50.4	93.359	58.9	91.591	67.4	89.660	75.9	87.527
8.0	98.891	16.5	97.944	25.0	97.084	33.5	96.119	42.0	94.872	50.5	93.340	59.0	91.569	67.5	89.636	76.0	87.500
8.1	98.879	16.6	97.933	25.1	97.073	33.6	96.107	42.1	94.856	50.6	93.320	59.1	91.547	67.6	89.612	76.1	87.474
8.2	98.867	16.7	97.923	25.2	97.063	33.7	96.094	42.2	94.839	50.7	93.300	59.2	91.525	67.7	89.588	76.2	87.447
8.3	98.854	16.8	97.913	25.3	97.053	33.8	96.081	42.3	94.822	50.8	93.281	59.3	91.504	67.8	89.564	76.3	87.421
8.4	98.842	16.9	97.902	25.4	97.043	33.9	96.068	42.4	94.806	50.9	93.261	59.4	91.482	67.9	89.540	76.4	87.394

TABLAS DE REDUCCIÓN Y DENSIDAD ALCOHÓLICAS — *(Conclusión)*

GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.	GR.	DENS.
76.5	87.367	79.2	86.637	81.9	85.883	84.6	85.098	87.3	84.279	90.0	83.415	92.7	82.491	95.4	81.486	98.1	80.345
76.6	87.341	79.3	86.609	82.0	85.854	84.7	85.068	87.4	84.248	90.1	83.382	92.8	82.456	95.5	81.447	98.2	80.299
76.7	87.314	79.4	86.582	82.1	85.826	84.8	85.038	87.5	84.216	90.2	83.349	92.9	82.420	95.6	81.407	98.3	80.254
76.8	87.287	79.5	86.554	82.2	85.797	84.9	85.008	87.6	84.185	90.3	83.316	93.0	82.385	95.7	81.367	98.4	80.208
76.9	87.260	79.6	86.527	82.3	85.769	85.0	84.979	87.7	84.154	90.4	83.282	93.1	82.349	95.8	81.326	98.5	80.161
77.0	87.234	79.7	86.499	82.4	85.740	85.1	84.949	87.8	84.123	90.5	83.249	93.2	82.313	95.9	81.286	98.6	80.115
77.1	87.207	79.8	86.472	82.5	85.712	85.2	84.919	87.9	84.091	90.6	83.216	93.3	82.277	96.0	81.245	98.7	80.068
77.2	87.180	79.9	86.444	82.6	85.683	85.3	84.889	88.0	84.060	90.7	83.182	93.4	82.240	96.1	81.205	98.8	80.021
77.3	87.153	80.0	86.416	82.7	85.654	85.4	84.859	88.1	84.028	90.8	83.149	93.5	82.204	96.2	81.164	98.9	79.974
77.4	87.127	80.1	86.388	82.8	85.625	85.5	84.829	88.2	83.997	90.9	83.115	93.6	82.168	96.3	81.123	99.0	79.926
77.5	87.100	80.2	86.360	82.9	85.596	85.6	84.799	88.3	83.965	91.0	83.081	93.7	82.131	96.4	81.081	99.1	79.878
77.6	87.073	80.3	86.333	83.0	85.56.	85.7	84.769	88.4	83.933	91.1	83.048	93.8	82.095	96.5	81.040	99.2	79.829
77.7	87.046	80.4	86.305	83.1	85.538	85.8	84.738	88.5	83.901	91.2	83.014	93.9	82.057	96.6	80.998	99.3	79.781
77.8	87.019	80.5	86.277	83.2	85.509	85.9	84.708	88.6	83.869	91.3	82.980	94.0	82.020	96.7	80.957	99.4	79.732
77.9	86.992	80.6	86.249	83.3	85.480	86.0	84.678	88.7	83.837	91.4	82.946	94.1	81.982	96.8	80.915	99.5	79.683
78.0	86.965	80.7	86.221	83.4	85.451	86.1	84.648	88.9	83.805	91.5	82.911	94.2	81.945	96.9	80.872	99.6	79.634
78.1	86.938	80.8	86.193	83.5	85.421	86.2	84.617	88.8	83.773	91.6	82.877	94.3	81.907	97.0	80.829	99.7	79.584
78.2	86.911	80.9	86.165	83.6	85.39[illegible]	86.3	84.587	89.0	83.741	91.7	82.843	94.4	81.870	97.1	80.786	99.8	79.534
78.3	86.884	81.0	86.137	83.7	85.363	86.4	84.557	89.1	83.708	91.8	82.808	94.5	81.832	97.2	80.743	99.9	79.484
78.4	86.856	81.1	86.109	83.8	85.334	86.5	84.526	89.2	83.676	91.9	82.773	94.6	81.794	97.3	80.700	100.0	79.433
78.5	86.829	81.2	86.081	83.9	85.304	86.6	84.496	89.3	83.644	92.0	82.738	94.7	81.756	97.4	80.656		
78.6	86.802	81.3	86.052	84.0	85.275	86.7	84.465	89.4	83.611	92.1	82.703	94.8	81.718	97.5	80.613		
78.7	86.774	81.4	86.024	84.1	85.246	86.8	84.434	89.5	83.579	92.2	82.668	94.9	81.679	97.6	80.569		
78.8	86.747	81.5	85.996	84.2	85.216	86.9	84.403	89.6	83.546	92.3	82.633	95.0	81.641	97.7	80.524		
78.9	86.719	81.6	85.968	84.3	85.187	87.0	84.372	89.7	83.513	92.4	82.597	95.1	81.602	97.8	80.480		
79.0	86.692	81.7	85.939	84.4	85.157	87.1	84.341	89.8	83.481	92.5	82.562	95.2	81.563	97.9	80.435		
79.1	86.664	81.8	85.911	84.5	85.127	87.2	84.310	89.9	83.448	92.6	82.527	95.3	81.525	98.0	80.390		

Alcoholes

Densidad—Se determina como en el vino, por medio de la balanza de Mohr-Westphal.

Alcohol—Se deben distinguir dos casos:

1er. caso—El alcohol no contiene ninguna esencia ó solamente vestigios de ella.

En este caso, se toman 100 cm3 de alcohol á 15º C., se agregan 25 á 30 cm3 de agua y se destila próximamente 100 cm3; el producto destilado que debe contener todo el alcohol, se enfría á 15º y se agrega agua á igual temperatura hasta obtener el volumen original. La graduación alcohólica se determina por medio de la balanza de Mohr-Westphal. El grado alcohólico se expresa en volumen por 100, empleando las tablas de las págs. 135 á 142.

Si el líquido primitivo tiene más de 60º es conveniente diluirlo hasta esa graduación.

2º caso—El alcohol contiene esencias.

Se procede de la manera siguiente: En una probeta de llave de 270 cm3 de capacidad, se introduce una solución saturada de sal gruesa, hasta la altura de 30 cm3 y después, por medio de la medida que sirve más tarde para recibir lo destilado, se introducen 100 cm3 de alcohol á ensayar. Se lava la medida con agua, la cual se introduce también en la probeta y se agrega agua suficiente para completar 270 cm3. Se cierra la vasija con un tapón esmerilado y se agita bien varias veces. Si toda la sal se disuelve, hay que agregar un poco más, hasta que persista una capa fina. Se deja durante una hora en reposo y se observa después el volumen de la solución alcohólica de sal, no tomando en cuenta la capa etérea superior. De esta solución se retira la mitad, que se destila como se ha indicado en el primer caso y se hace el cálculo correspondiente, para deducir el alcohol por ciento.

Extracto y cenizas—Para la determinación del extracto y de las cenizas, se opera como en el vino, pero empleando de 25 á 50 cm3 de líquido.

Acidez fija y volátil—Además del método indicado en el «vino» se emplea la solución decinormal de soda y como indicador, la tintura de tornasol sensible, operando sobre 25 cc. La acidez se expresa en ácido acético por cien.

Determinación de impurezas—Como método general se adopta el de Rose-Herzfeld que consiste en lo siguiente:

El alcohol se calienta durante una hora con refrigerante ascendente en presencia de un exceso de potasa que resinifica las aldehidas, saponifica los éteres y satura los ácidos.

Se eleva exactamente el alcohol á 100 p. en volumen por medio de la tabla de Brise, pág. 47, Grined y Cuniasse.

Se debe verificar con un termómetro sensible el grado obtenido por medio de esta tabla á 15º de temperatura, pues un error en más ó menos de 0º, 1 p. 100, causa una diferencia de 0,0199 % en volumen de fusel. Por medio de una bola de decantación munida de un largo tubo, se depositan en el fondo de la bola del tubo Rose y Herzfeld 20 c. c. de cloroformo purísimo á la temperatura de 15º c; después, por medio de una pipeta, se toman 100 c. c. del alcohol á ensayar que se echa en la bolsa con 1 c. c. de ácido sulfúrico de densidad 1.2857. Se cierra perfectamente el aparato con un buen tapón y se agita durante 5 minutos. Según M. Sell se deben dar 150 sacudidas en un minuto. Se pone la bola en posición vertical, se deja que el cloroformo se separe y se ve el aumento de volumen del cloroformo (esta observación se hace á 15º c.).

Un aumento de volumen 0,01, representa una proporción de alcohol amílico de 0,00631 p. 100 en volumen.

Si D representa el grado alcohólico del producto inicial, t. la cantidad en fusel del alcohol á 30º c. la cantidad real en impurezas T será igual á:

$T=\frac{t.\ D.}{30}$ y si se quiere calcular la cantidad de impurezas del alcohol á 100º c. por % T será igual $T=\frac{t.\ 100}{30}$

En caso de procederse á la caracterización se aconseja lo siguiente:

Aldehidas—Para la investigación y dosaje de las aldehidas, se emplea el alcohol previamente destilado y llevado á la graduación de 50 %, sea por dilución por medio del agua, sea por el agregado del alcohol puro.

El dosaje se hace volumétricamente. Se emplean las soluciones siguientes:

1) Solución al $\frac{1}{100}$ de aldehida acética; por medio de esta solución y alcohol al 50 %, se prepara otra al $\frac{1}{20.000}$

2) Reactivo de Gayon, modificado por Molher:

En 150 cm3 de una solución acuosa de 1 × 1.000 de fucshina, se vierten 100 cm3 de bisulfito de sodio (densidad 1.3082). Se mezcla, se diluye con agua al volumen de 400 cm3 y se añade 15 cm3 de ácido sulfúrico puro. Se deja enfriar y se agrega más agua hasta un litro.

Modo de operar—10 cm3 de la solución tipo al $\frac{1}{20.000}$ y 10 cm3 del alcohol á ensayar, se colocan en dos tubos de ensayo: A cada uno se agrega 4 cm3 del reactivo de Gayon, se cierran, se mezclan bien y se dejan en contacto veinte minutos. La presencia de la aldehida se manifiesta por una coloración rosada. Se observa la intensidad de las coloraciones en el colorímetro de Dubosq.

Sea D la indicación de la solución tipo y *d* la del alcohol en ensayo. La solución al $\frac{1}{20.000}$ contiene 0.00005 de aldehida acética por litro. Por consiguiente, la muestra en ensayo al 50 % de alcohol, contiene $\frac{0.05 \times D}{d}$ miligramos de aldehida acética por litro.

DOSAJE DE LOS ALCOHOLES SUPERIORES

Líquido tipo—Solución alcohólica al 66.7 % con 0,667 grs. de alcohol isobutílico por litro.

Manera de operar—Se colocan en un balón de 250 cc3, 100 cm3 del alcohol á ensayar, previamente destilado y llevado á 50 %, se añade 1 cm3 de anilina pura y 1 cm3 de ácido fosfórico siruposo, algunos fragmentos de piedra pómez, y se calienta en refrigerante ascendente de manera que el líquido se halle á una suave ebullición durante una hora. Se deja enfriar y se destila, recogiendo 75 cm3. Este destilado contiene la cantidad total del alcohol y por consiguiente una graduación de 66.7 %.

De este líquido bien mezclado, se toman 10 cm3 y se introducen en un balón

de 100 cm3 de capacidad, se agregan 10 cm3 de ácido sulfúrico puro é incoloro, y se agita para obtener una mezcla homogénea

La mezcla se calienta durante una hor al refrigerante ascendente á 120º por medio de un baño de cloruro de calcio, teniendo cuidado que el baño conserve su nivel constante.

Al mismo tiempo se prepara el líquido tipo introduciendo en un balón de 100 cm3, 10 cm3 de la solución tipo isobutílica que contiene 0.667 grs. de alcohol isobutílico por litro, y 10 cm3 de ácido sulfúrico puro Se calienta como se ha descripto más arriba y se destila. Una vez enfriados los dos líquidos, se efectúa la comparación en el colorímetro, dando al líquido tipo un espesor de 10 mm.

La intensidad de la coloración no es proporcional al porcentaje del alcohol isobutílico. El cuadro que sigue da la cantidad de alcoholes superiores, expresada en alcohol isobutílico, en gramos por hectólitro de alcohol de 100 %.

Indicaciones del colorímetro en décimos de milímetro	Alcoholes superiores por hectólitro de alcohol de 100 %
2.600	10 gramos
830	20 »
830	40 »
195	60 »
132	80 »
100	100 »
44	200 »
37	250 »
31	300 »
23	400 »

Si la intensidad del alcohol á ensayar, difiere mucho de la del tipo, será necesario hacer un segundo ensayo diluyéndolo convenientemente.

DOSAJE DEL FURFUROL

Líquido tipo—Solución de furfurol al 0,10 grs. en un litro de alcohol puro de 50 %.

Manera de ensayar—Se introducen en un tubo de ensayo 10 cm3 de alcohol á ensayar de 50 %, 0,50 cm3 de anilina pura, si es posible recién destilada, 2 cm3 de ácido acético cristalizable. Se hace lo mismo con 10 cm3 de líquido tipo. Después de veinte minutos, se procede al examen colorimétrico de los dos líquidos, dando al líquido tipo un espesor de 10 mm.

Indicaciones del colorímetro en décimos de milímetro	Furfurol por hectólitro alcohol de 100 %
2000	0.10 gramos
1000	0.20 »
667	0.30 »
500	0.40 »
333	0.60 »
250	0.80 »
200	1.00 »
133	1.50 »
100	2.00 »
80	2.50 »
67	3.00 »
50	4.00 »

DOSAJE DE LOS ÉTERES

En un balón de 250 cm3 de capacidad, se introducen 100 cm3 de alcohol á ensayar de 50 %, algunos fragmentos de piedra pómez y algunas gotas de solución alcohólica de fenolftaleina al 1 %. Se saturan exactamente los ácidos libres con solución decinormal de soda (privada de carbonatos), se agrega luego 30 cm3 más de esta solución, se hierve durante una hora con refrigerante ascendente, se deja enfriar, se añade 20 cm3 de ácido sulfúrico $\frac{10}{N}$ y se valoriza su exceso por medio de la soda $\frac{10}{N}$ Si A es el número de cm3 de soda empleada, multiplicado por 17.8 da la cantidad de éteres por hectólitro de alcohol á 100º avaluado en éter acético.

Si el alcohol á ensayar, contiene mucha aldehida, se efectúa la saponificación durante tres horas por el licor titulado de saparato de calcio. La suma de ácidos, aldehidas, éteres, alcoholes superiores y furfurol, referida á hectólitros de alcohol de 100 %, constituye el *coeficiente no alcohólico.*

DOSAJE DEL ALCOHOL METÍLICO

En un balón se disuelven 15 grs. de bicromato potásico en 130 cm3 de agua, se agrega 70 cm3 de ácido sulfúrico al 1x5 y 10 cm3 de alcohol de 90 á 95 % ó una cantidad de líquido á ensayar, que constituya la proporción equivalente de alcohol. Se deja en contacto durante 20 minutos y se destila.

Los primeros 25 cm3 que pasan, se eliminan y se recogen 100 cm3.

Se toman 50 cm3 de este líquido, se introducen en un frasco de tapa esmerilada, se agrega 1 cm3 de dimetilanilina pura, se agita y se deja en contacto 24 horas. El líquido se coloca en un pequeño balón, se le añaden algunos fragmentos de piedra pómez y tres gotas de solución de fenolftaleina y rápidamente 3 cm3 de una solución de soda caústica al 16 % y después mayor cantidad, por gotas, hasta coloración rosa persistente, y se destilan 30 cm3. Al residuo de la destilación se agrega 25 cm3 de agua, 1 cm3 de ácido acético y 4 cm3 de agua que contenga en suspensión un poco de bióxido de plomo (2 grs. por litro). Si el alcohol á ensayar contiene alcohol metílico, se produce una coloración azul que no desaparece por la ebullición.

La comparación de la intensidad de esta coloración con alcoholes tipos que contengan diferentes cantidades de alcohol metílico, nos dará el porcentaje de éste.

INVESTIGACIÓN DEL METILAL

Se mide un volumen de alcohol tal que corresponda á 10 cm3 de alcohol absoluto, se diluye con agua hasta 50 cm3 y se añaden 5 grs. de bicromato de potasio en polvo y 30 cm3 de ácido sulfúrico al 1x5 en peso, se agita hasta disolución del bicromato y se deja en contacto durante una hora á la temperatura de 15º. Hecho esto, se coloca la mezcla en un balón, se agrega algunos fragmentos ó bolitas de vidrio y se destila con refrigerante. Los primeros 30 cm3 que pasan, se eliminan. Se recogen después 30 cm3 que sirven para la investigación del metilal.

Para esto se preparan los dos reactivos siguientes:

1º *Reactivo clorhídrico nitroso* (N) — Se obtiene añadiendo á 200 cm3 de ácido clorhídrico puro, un décimo de cm3 de solución de nitrato de potasio al 3.6 %.

2º *Reactivo albuminoide* (*A*)—Se prepara batiendo una clara de huevo en un quinto de su volumen de agua destilada y se filtra sobre tela.

La investigación del metilal se hace de la manera siguiente:

Se pone en un tubo de ensayo 4 cm3 del líquido destilado, se añade 1 cm3 del reactivo A y 15 cm3 del N; se agita para obtener la disolución de la albúmina coagulada y se coloca el tubo en baño maría á 50º. Si el líquido contiene metilal, se produce una coloración violeta, más ó menos intensa, según la cantidad de cuerpo existente.

La coloración es inmediata é intensa si la cantidad del cuerpo alcanza á 1 ó 2 %, lenta y más débil, cuando sólo existe 1x1000 ó menos.

INVESTIGACIÓN DE LA ACETONA

A 10 cm3 del líquido destilado para el dosaje del alcohol, se agregan 10 cm3 de solución alcohólica de aldehida orto-nitro-benzoico al 10 % y un exceso de solución de soda cáustica, se añaden 4 ó 5 cm3 de cloroformo y se agita. Se deja en reposo para que se separe el cloroformo y la coloración azul de éste, si se produce, indica la presencia de la acetona.

INVESTIGACIÓN DE LA PIRIDINA

Del producto de la destilación que se emplea para determinar el grado alcohólico, se toman 10 cm3 y se le agregan 4 cm3 de una solución alcohólica saturada de cloruro cádmico. Un precipitado cristalizado indica la presencia de la piridina. En caso de que el producto de la destilación sea ácido, hay que neutralizarlo con magnesia.

INVESTIGACIÓN DE ELEMENTOS ACCIDENTALES

Dosaje del ácido cianhídrico—Se investiga en el Kirsch.

En un balón de 500 cm3 se introducen 200 cm3 de Kirsch, algunas gotas de solución de fenolftaleina y se añade solución de soda cáustica hasta reacción francamente alcalina. Se agregan algunos fragmentos de piedra pómez y se destila hasta obtener 2/3 partes y se deja enfriar. El líquido que quedó en el balón se mezcla con 2 cm3 de ácido fosfórico puro y se destila de nuevo y se recoje 2/3 partes en un balón que contenga 5 cm3 de amoníaco. A este líquido amoniacal se le agregan algunas gotas de solución de ioduro potásico y de solución de **nitrato de plata $\frac{N}{20}$ hasta formación de un** precipitado persistente.

Si n es el número de cm3 de líquido argentino empleado; $n \times 0{,}0135$ da la proporción de ácido cianhídrico por litro de Kirsch.

Dosaje de la aldehida benzoica en el Kirsch—Para este dosaje se emplea el primer producto de la destilación anterior. Se le coloca en un balón de 500 cm3 y se le agrega de 3 á 4 cm3 del reactivo de Fischer recién preparado así:

Clorhidrato de fenilhidrazina. .	2.00
Acetato de sodio cristalizado. .	3.00
Agua destilada.	20.00

Se agita, se agregan 250 cm3 de agua que precipita benzilidenefenilhidrazina; se filtra, el precipitado se lava con agua débilmente alcohólica y se redisuelve en alcohol absoluto. Esta solución se coloca en un vaso tarado, evaporándola en el vacío. Luego se pesa y el peso obtenido multiplicado por 2,7 da el peso de la aldehida benzoica por litro de Kirsch.

Azúcar

DETERMINACIÓN DEL GRADO POLARIMÉTRICO

Se pesan exactamente 16,29 gramos (para los sacarímetros franceses) del azúcar á analizar en un pequeño balón de boca ancha y con pie. Se disuelven en 40 ó 50 cc. de agua destilada y esta solución se pasa á otro balón de 100 cc. graduado, de cuello largo y estrecho y con tapa esmerilada, teniendo la precaución de lavar varias veces el balón hasta arrastrar toda la solución azucarada.

Cuando el balón de 100 cc. tiene unas 3/4 partes del líquido más ó menos, se le agregan algunas gotas de solución de subacetato de plomo (hasta 1 cc.) tanto más cuanto mayor sea la intensidad de color de la solución y se completa en seguida con agua destilada hasta obtener 100 cc. exactos de líquido.

Si al completar con agua se forman burbujas de aire persistentes que impidan medir exactamente se agregan unas gotas de éter sulfúrico, el que las hace desaparecer. Se agita vivamente el líquido que se ha enturbiado por la acción del subacetato de plomo y cuando la mezcla está homogénea se filtra.

El líquido completamente clarificado por la filtración se observa en el polarímetro Laurent en la escala sucarimétrica y usando un tubo de 20 cm. de longitud. El número de grados leídos da en centésimos el título del azúcar analizado, en azúcar pura ó sea sacarosa.

Para los sacarímetros alemanes la cantidad de azúcar que se debe pesar es de 26,048 gramos.

Fideos

EXTRACCIÓN Y DETERMINACIÓN DEL COLORANTE

En un matraz de 200 cc. de capacidad se introducen 40 ó 50 grs. de pasta groseramente pulverizada con 100 cc. de alcohol á 90º; se pone al baño maría hasta la ebullición del líquido.

Si no se nota coloración en el líquido se añaden 25 cc. de agua y se continúa la calefacción hasta la evaporación casi total. Se agregan de 40 á 50 cc. de alcohol á 60º y se agita. El líquido, que se colorea rápidamente, es decantado con cuidado, se agrega un poco de agua y se filtra con algodón si es necesario. El líquido obtenido se pone en un matraz con unas hebras de lana blanca previamente desengrasada y se hace hervir durante 5 minutos. Si se encuentra en presencia de un colorante derivado de la hulla, la lana se colorea de amarillo más ó menos intenso, según la coloración de la pasta; se separa esa lana del líquido y se lava abundantemente con agua. Si la pasta está coloreada con azafrán, permanece blanca la lana ó bien toma un tinte ligeramente amarillo, que desaparece por inmersión en el agua acidulada con HCl. Si el color empleado en la pasta es el amarillo Naftol ó de Martins, la lana toma un color amarillo franco y tanto más intenso cuanto más coloreada está la pasta. Si se introduce en HCl diluído desaparece el color, pero si se agrega á la solución de la materia colorante un poco de alumbre, el color se fijará mejor en la lana y será más vivo.

Este método permite apreciar hasta gramos 0.001 de materia colorante por 100 de pasta alimenticia.

FIBRAS TEXTILES DE APLICACIÓN INDUSTRIAL

Tejidos

EXAMEN PRELIMINAR, DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA DE LAS FIBRAS

Se deshilacha un trozo del tejido, y por separado las fibras de la trama y de la cadena; se prueban:

1º Quemando una de sus extremidades y observando si forma un carbón esponjoso, da olor á cuerno quemado y los vapores dan reacción alcalina: proveniencia animal; si quema fácilmente sin dejar carbón, da olor empireumático y vapores ácidos: proveniencia vegetal; si quema sin llama pero con brillo dejando el esqueleto fibroso con poco olor y da vapores ácidos ó alcalinos: fibras artificiales ó naturales con apresto mineral.

2º Haciendo hervir algunas fibras en un tubo de ensayo con solución al 10 por ciento de hidrato potásico ó sódico y observando la acción del álcali: las vegetales quedan intactas cediendo el color á la solución; las animales se disuelven completamente.

DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE LA FIBRA

Conocida la naturaleza de las fibras, debe determinarse la clase, procediendo previamente á la eliminación del apresto y color; á este fin debe tenerse en cuenta el dato obtenido en el examen preliminar y proceder en la siguiente manera según se trate de:

a) *Fibras vegetales* — Para eliminar su apresto se hace hervir durante algunos minutos un trozo de tejido en una solución al ½ % de Na (OH) se lava luego con abundante agua, se calienta al baño de maría con HCl al 3 %; si la decoloración no es completa, se calienta nuevamente con una solución concentrada de hidrosulfito de soda.

b) *Fibras animales*—Igual tratamiento, pero reemplazando en la primera ebullición la solución de hidrato sódico por carbonato sódico al 1 por mil.

c) *Fibras con apresto mineral*—Se sumerje el tejido en ácido fluorhídrico comercial durante 5 minutos, se lava luego con agua y se hace hervir en una solución de jabón, se calienta al baño de maría con HCl al 3 %; el tejido así tratado es echado en una solución de hiposulfito de sodio y lavado nuevamente con HCl al 3 % y luego con agua, terminando la operación, si la decoloración no es completa, con un lavaje en caliente con solución concentrada de hidrosulfito de soda y luego con agua. Eliminado por estos medios el apresto y color, se seca el tejido en estufa á 100º y se somete, previo deshilachado, á la caracterización de las fibras que entran en su composición.

Fibras vegetales.—(Caracteres químicos)

	Algodón	Lino	Yute	Cáñamo	Ramio
Calcinar sobre lámina de platino	Quema sin residuos. Vapores ácidos	Id	Id	Id	Id
Tratar por solución de ácido pícrico al 1 %	No queda coloreado después de lavaje	Id	Id	Id	Id
Tratar por álcalis al 4 % en caliente	No se disuelve	Id	Id	Id	Id
Tratar por reactivo de Schweitzer [1]	Se disuelve lentamente	Id	Id	Id	Id
Tratar por una solución de cloruro de cinc al 10 %	No se disuelve	Id	Id	Id	Id
Por ácido nítrico en caliente	Queda blanco	Id	Id	Id	Id
Fibras secas sumergidas en aceite de olivas y exprimidas	Opaco	Traslúcido	Id	Id	Id
Acido sulfúrico concentrado, 2 minutos de inmersión, lavado con agua y se restriega entre los dedos	Se desmenuza	No se desmenuza	—	—	—
Potasa cáustica al 1 % en frío	No cambia	Id	Amarillo intenso	No cambia	Id
Acido sulfúrico 58° B en frío	No cambia	Amarillento	Pardo	Amarillo	No cambia
Acido nítrico con v. rutilantes	No cambia	Rojo	No cambia	Amarillo	No cambia
Solución de sulfato de anilina	No cambia	Id	Naranjado	Amarillo	No cambia
Solución de Vetilard [2] algunos minutos; lavar con ácido sulfúrico ½ por ciento para sacar el exceso de iodo y secar entre papel de filtro.	—	Azul	Rojo	Amarillo	—
[3] Solución de floroglucina...	No cambia	No cambia	Rosado rápidamente	Rosado lentamente	No cambia

(1) El reactivo de Schweitzer se prepara haciendo pasar una corriente de aire privado de anhídrido carbónico por amoníaco con torneaduras de cobre ó disolviendo hidrato de cobre en cantidad suficiente de amoníaco al 20 por ciento.

(2) El reactivo de Vetilard debe ser de reciente preparación y se obtiene por la mezcla de partes iguales de:

a { Glicerina pura 4 vol., Agua destilada 2 », Acido sulfúrico p. 6 » } con b { Ioduro de potasio 1 gramo, Agua destilada 100 », Iodo en exceso }

(3) Floroglucina 1 gr. alcohol 12, 5 cc., ClH 2. 5 cc.

Fibras animales

	Lana	Seda (bombix)	Seda indígena
Calcinar sobre lámina de platino......	Quema mal; resíduo poroso; olor á cuerno quemado	Id	Id
Alcalis al 4 % por ebullición..........	Se disuelve	No se disuelve sino en más de doble concentración	Id
Reactivos de Schweitzer 1/2 hora de inmersión..............................	No se disuelve	Se disuelve en 10 minutos	Se disuelve incompleta y lentamente
Solución de hidrato potásico al 30 %...	Se disuelve la solución tratada por nitroprusiato de soda al 1/10; da color violeta	Se disuelve pero la solución no se colorea por el nitroprusiato	Id
Carbonato de soda, solución saturada en caliente..............................	Se disuelve, precipita por el agua	No se disuelve	Id
Calentar en tubo con agua y 2 gotas solución alcohólica de naftol al 20 por ciento y 1 cc. de ac. sulfúrico..................	No se disuelve	Se disuelve A veces colorea el líquido en rosado ó azul fugaz	—
Cloruro de zinc al 60 %..............	No se disuelve	Se disuelve y precipita por adición de agua	Id

Fibras artificiales

	Seda artificial á base de nitrocelulosa	Seda artificial á base de gelatina
Calcinar sobre lámina de platino......................	Quema rápidamente con poco resíduos. Vap. ácidos	Quema mal. Resíduo obscuro. Olor cuerno quemado
Solución de hidrato potásico al 10 % en caliente.........	Insoluble	Soluble
Cloruro de Zn. á 60° B. á ebullición....................	Se disuelve	Se disuelve
Reactivo de Schweitzer en frio..........................	Se hincha y se disuelve lentamente	Se ablanda y se enrula
Sulfato de difenilamina..................................	Se colorea en azul obscuro	No se colorea

Examen microscópico—Para el examen microscópico la fibra debe estar desprovista de su apresto y color para lo cual se sigue el procedimiento que ya se ha indicado al tratar de distinguir las diversas clases de fibras. Estas fibras una vez secadas en la estufa se colocan sobre un porta objeto separadas unas de otras. Cuando se trata de hilados de desfibra por medio de un bisturí y se colocan entonces sobre el vidrio porta objeto, humedeciendo con una gota de agua ó glicerina diluída; se cubre entonces con un cubre objeto y se observan al microscopio. Si se tratara de tejidos, es necesario separarlos en sus hilos elementales y observar separadamente los hilos que componen la cadena ó urdimbre (hilos paralelos á la longitud, generalmente ondulados) y la trama (hilos á lo ancho) y los diversos elementos que á simple vista se ve que está compuesto el tejido.

La observación de la fibra se hace generalmente en el sentido de su longitud. Como esto no basta en muchos casos, es necesario observar el corte transversal especialmente en las fibras vegetales. Para obtener estos cortes se sigue el procedimiento indicado á continuación: se toma un manojo de fibras y se le sumerje en una cola preparada, disolviendo 1 parte de gelatina en 1 1/2 partes de agua, añadiendo al líquido todavía caliente, 1 parte de solución concentrada de glucosa. Cuando el manojo de fibras está bien embebido en la cola, se exprime entre los dedos y se estira con el objeto de encolar bien los hilos entre sí, expulsando al mismo tiempo el exceso de cola y el aire adherido á las fibras. Se deja secar durante 24 horas, se le coloca entre dos trozos de corcho, ligándolos fuertemente entre sí y se trata de obtener por medio de un micrótomo los cortes más delgados posibles. Los cortes así obtenidos se colocan sobre una gota de agua en un porta objeto y se observan al microscopio.

Para el examen microquímico se opera con algunos reactivos que colorean de distinto modo la fibra ó parte de ella, hacien-

do de este modo más fácil su identificación. El iodo con ácido sulfúrico colorea la fibra de celulosa en azul, las fibras lignificadas ó las membranas celulares en parte lignificadas se colorean en pardo ó amarillo.

Para este ensayo microquímico se procede del siguiente modo: sobre un grupo de fibras puestas en un vidrio porta objeto se deja caer algunas gotas de solución de iodo; después de cierto tiempo se recoje el exceso de líquido con un papel filtro, de modo que las fibras quedan casi secas, se cubre con un cubre objeto de forma cuadrada y por uno de sus lados se hace caer unas gotas de ácido sulfúrico y glicerina, de modo que el líquido penetre entre los dos vidrios, embeba la fibra y pase al lado opuesto, en este último lado se coloca un papelito de filtro con el objeto de absorber el líquido. De esta manera se elimina el exceso de iodo. El tratamiento con ácido sulfúrico se repite tres ó cuatro veces y después se observa al microscopio.

CARACTERES MICROSCÓPICOS DE LAS PRINCIPALES FIBRAS

Algodón—1º A lo largo se observan las fibras de algodón como cintas con los bordes formando ribetes, contorneada en espiral sin tabicar, con canal desarrollado muy visible en el algodón hidrófilo. La fibra mojada se desdobla y los bordes laterales desaparecen. 2º La terminación de la fibra es redondeada, recorrida por un canal poco visible. 3º La sección transversal se presenta en forma de media luna ó arqueados con hendidura central, encerrando algunas veces una sustancia granulosa albuminoide y siempre aisladas.

Las fibras de algodón crudo están cubiertas de una tenue cutícula que se reconoce fácilmente tratándolas con el reactivo de Schweitzer, el cual disuelve la celulosa y deja intacta la cutícula lignificada. En las fibras de algodón blanqueadas la cutícula aparece muy débil y algunas veces no se percibe. Una gota de ácido sulfúrico á 58º B, hace hinchar la fibra de algodón y la transforma en una masa gelatinosa que se colorea en azul con la solución de iodo; la cutícula se tiñe apenas en amarillento. El algodón mercerizado presenta caracteres diferentes á los del algodón común. Sus fibras se presentan como tubos transparentes, muchas veces arqueados ó replegados con superficie rugosa, llena de pliegues, irregular, con fisura longitudinal más ó menos aparente. La sección transversal de la fibra aparece oval ó redonda con luz central irregularmente circular con pocas ramificaciones radiales.

A propósito del algodón así preparado, debe tenerse presente que cuando la mércérización se hace á fuerte tensión, las fibras se presentan al microscopio como tubos transparentes, rígidos, con superficie lisa y paredes muy gruesas, con un sutil canal interno, que aparece en diversos puntos. Las secciones son redondas con abertura central circular. (Por el aspecto este algodón puede confundirse con la seda).

Cáñamo—Las fibras de cáñamo tienen forma cilíndrica, pero de espesor irregular; en la parte media de la fibra se observa un canal más bien ancho que va restringiéndose para terminar con una línea en la extremidad de la fibra. Tiene estrías transversales irregulares, no alcanzando al diámetro de la fibra. Algunas de estas estrías se parecen á las del lino, pero no presentan hinchamientos en el cuerpo de la fibra. Se observan fibrillas que se desprenden de sus costados (característicos). La punta se presenta redondeada ó espatulada y con terminación irregular. En la sección transversal de la fibra pueden observarse dos formas:

1º Poligonales con ángulos salientes y lados derechos como en el lino.

2º Irregular en contacto íntimo, ángulos entrantes y contornos redondeados y angulosos. Canal lineal irregular sin depósito granuloso. Con solución del iodo y ácido sulfúrico se colorean en azul, menos un sutil estracto interno (cutícula) que se tiñe en amarillo ó bien se colorean uniformemente en amarillo sucio ó verdoso.

En la variedad de cáñamo muy fina ó muy elaborada, la coloración amarilla puede no aparecer. Las fibras de cáñamo pueden confundirse facilmente con las de lino; sólo el examen de la sección transversal puede servir en la mayor parte de los casos para identificarla.

Lino—Se presenta en forma de cilindros transparentes, regulares, con canal central muy fino, con estrías irregulares dispuestas en forma de X en los lugares de los hinchamientos de la fibra. En la punta es fina y alargada como una aguja. En la sección transversal se presenta en forma poligonal muy irregular, ángulos redondeados á veces entrantes.

Canal bastante desarrollado que contiene depósitos granulosos. La sección tratada con iodo y ácido sulfúrico se tiñe en azul, presentando el canal central granulaciones amarillas que lo diferencian del cáñamo.

Yute—La fibra de yute se presenta generalmente ondulada con diámetro variable y sin estrías transversales. Canal irregular vacío y de gran diámetro. Las puntas son sinuosas y espatuladas. La sección transversal está constituída por grupos aglomerados; son de forma poligonal de lados derechos y ángulos bien marcados, soldados con canal irregular vacío.

Ramio—Está constituído por fibras muy gruesas, cilíndricas, con estrías transversales incompletas y otras oblicuas y estriadas en espiral. Su canal es poco aparente y con granulaciones. Punta espatulada que se adelgaza insensiblemente. Su sección es ovalada con canal elíptico, de bordes franjeados é irregulares. Con iodo y ácido sulfúrico esta fibra se colorea en azul.

Lana—Está constituída por fibras de diámetro uniforme y que aparecen cubiertas de pequeñas escamas, las cuales se hallan dispuestas las unas sobre las otras. Estas escamas son más ó menos visibles según la calidad de la lana. Se hacen más aparentes cuando la fibra ha sido desengrasada, lavándola con alcohol y éter, ó mejor todavía, por la adición de una gota de reactivo de Schweitzer.

La lana *mecánica* está constituída por fibras más cortas que las de la lana ordinaria, de diámetro irregular, á veces privadas de las escamas características y con la extremidad desfibrada.

Para distinguir la lana natural de la lana mecánica, á más de los caracteres morfológicos, puede servir de ayuda el siguiente ensayo microscópico: se deja caer una gota de ácido sulfúrico concentrado (66º B) sobre una fibra de lana mecánica y observando al microscopio se nota que la fibra pierde enseguida su estructura, las escamitas características se hacen por un momento más visibles, desapareciendo casi enseguida, el filamento se hincha y si está teñido pierde casi siempre su color. Tratando del mismo modo una fibra de lana natural, se nota que ésta resiste mejor la acción del ácido sulfúrico. La observación se hace comparativamente poniendo las dos fibras en forma de cruz encima del porta-objeto.

Seda—La seda bruta aparece al microscopio constituída por dos fibras ligeramente achatadas, reunidas entre sí por una especie de goma (sericina) que la envuelve completamente. La seda que ha sufrido alguna elaboración como la que se encuentra comunmente en los tejidos, aparece constituída por una sola fibra en forma de cilindro regular, algunas veces lijeramente achatado, transparente, uniforme. Las secciones transversales son elípticas, ovales ó irregulares.

Seda indígena—Tiene el aspecto de cilindros achatados, finamente estriados en el sentido longitudinal. Las secciones son más ó menos redondeadas, esparcidas de pequeños puntos negros ó canales. Entre las más comunes y más usadas se encuentra la denominada tussah chino.

Sedas articiales—Presentan caracteres microscópicos muy diversos, pero en general puede decirse que sus fibras tienen formas de cilindros homogéneos, transparentes, privados de canal central ó cuando más estriados longitudinalmente.

Las secciones transversales de estas fibras artificiales presentan formas muy irregulares, á excepción de la fabricada á base de gelatina (sistema Millar) que se presentan muy regulares en forma de discos redondos y homogéneos.

Las sedas articiales según su variedad comercial pueden clasificarse en tres categorías:

1ª *Seda al colodion*—Se obtiene tratando las fibras de madera por ácido nítrico. La nitrocelulosa formada, mezclada con gelatina, forma con ácido acético un compuesto viscoso. El producto comprimido es pasado por la hilera y el hilo cae en una solución de bicloruro de mercurio que lo coagula.

2º *Seda á la celulosa*—Proviene de la celulosa disuelta en el reactivo de Schweitzer. La solución es aspirada á través de varios orificios de diámetro pequeño, pasando por una solución de ácido diluída, que separa la celulosa del amoníaco y del cobre.

3º *Seda á la gelatina*—Es una solución de gelatina en ácido acético, aspirada como la anterior, pero se hace pasar por una solución de tanino que coagula la gelatina.

CLASIFICACIÓN MICROQUÍMICA DE SEDAS NATURALES Y ARTIFICIALES

Por calcinación	Olor á cuerno quemado		Seda natural
	Vapores alcalinos		Seda á la gelatina
	Sin olor		Seda á la celulosa
	Vapores ácidos		Seda al colodión.
Por solución de iodo en ácido sulfúrico al 10 0/0. Coloración	Azul	Seda al colodión.—Por la solución iodo iodurada.	—Roja pasando al azul después del lavaje.
	Azul	Seda á la celulosa.	Sin coloración.
	Azul rojizo	Corte irregular. Globos de aire.	Seda á la gelatina.
	Azul amarillento	Corte en forma de 8.— aplastado	Seda natural

Distinción entre los tejidos crudos y los blanqueados—Es bastante difícil decidir en muchos casos si un tejido es de fibra bruta ó si ha sufrido alguna operación de blanqueo. Algún indicio se puede obtener por el examen microscópico, teniendo presente que las fibras de algodón bruto conservan en su superficie una pequeña cutícula lignificada, mientras que las blanqueadas pueden tenerla toda ó por lo menos en parte. Observando al microscopio las fibras de algodón bruto tratadas con algunas gotas de reactivo de Schweitzer, la cutícula lignificada permanece inatacada, mientras que la celulosa se disuelve produciendo hinchamientos á lo largo de la fibra.

Tratando el preparado con algunas gotas de ácido sulfúrico, la celulosa precipita al estado gelatinoso y añadiendo después una solución de iodo, la celulosa se colorea en azul mientras que la cutícula se colorea en amarillo.

Las fibras de algodón blanqueado en las cuales falta la cutícula, se disuelven completamente en el reactivo de Schweitzer y después con ácido sulfúrico y iodo se colorean uniformemente en azul.

Las fibras de yute y cáñamo bruto dan la coloración amarilla de las fibras leñosas cuando se las trata con iodo y ácido sulfúrico, mientras que las correspondientes fibras blanqueadas pueden no dar más la reacción de las leñosas.

Estas observaciones deben hacerse comparativamente con fibras de origen conocido. Según Ambükl se puede tener un criterio claro si un tejido de algodón ha sido más ó menos blanqueado por la terminación del extracto etéreo antes ó después de acidular con HCI y el examen de las cenizas. El algodón bruto tiene mayor cantidad de substancias solubles en el éter (sustancias grasas, resinosas, cerosas) que el algodón blanqueado y lo mismo sucede con las cenizas. Estas últimas se determinan incinerando algunos gramos de algodón á ensayar en un crisol de porcelana tarado. La sustancia libre se determina agotando con éter el algodón previamente secado á 100°. Se necesita sin embargo, operar con éter purísimo y perfectamente anhidro y un aparato de extracción del cual se han excluído del todo materias orgánicas, como corcho, goma elástica, etc.

El extracto se hace evaporar á baja temperatura, el residuo se seca á 100°-120° y se pesa. El algodón ya agotado se sumerge durante 1/2 hora en HCI, al 5 %, se lava, se seca y se agota nuevamente con éter; el nuevo extracto etéreo representa la materia grasa que contiene el algodón bajo forma de jabón.

El autor del método da los siguientes ejemplos para el contenido en grasa libre, grasa combinada y cenizas de tejido de algodón en los diferentes estados de la operación del blanqueo:

	Mat. grasa libre	Acidos grasos combinados	Cenizas
Tejido de algodón crudo	1.0448	0.1359	1.6294
id después de cocción preliminar......	0.1751	0.4923	0.2230
id id id completa.	0.0528	0.0632	0.3429
id de medio blanqueo ...	0.0168	0.0452	0.0520
id de blanqueo completo....	0.0210	0.0433	0.0571

DETERMINACION CUANTITATIVA DE LAS FIBRAS DE LOS TEJIDOS MIXTOS

Debe seguirse el método químico separando por disolventes convenientemente elegidos las diferentes fibras de que está compuesto, después de haber privado al tejido de todo su apresto, color y humedad.

Con este objeto se pesan 12 á 15 gramos de tejido, al que se elimina el apresto, color, etc., siguiendo los métodos indicados en el Cap. II y después de bien lavado y secado en estufa á 100°, se conserva bajo campana de ácido sulfúrico.

1er. Caso. *Tejido mixto de lana y algodón.*

a) Dosaje del algodón. Se pesan 5 gramos del tejido seco y sin apresto, se hacen hervir con 100 cc. aproximadamente de solución de hidrato potásico al 10 %, hasta que se considere que toda la lana ha sido disuelta. Se lava con bastante agua, después se calienta al baño de maría durante 1/4 de hora con solución de ácido clorhídrico al 3 %, se hierve nuevamente con agua destilada, después con alcohol y con éter. Se seca á 100°-105° hasta constancia de peso. Se pesa cuidadosamente y el residuo representa el algodón contenido en el tejido empleado. Se refiere á 100 partes.

b) Dosaje de la lana. Otros 5 gramos de tejido desprovisto de su apresto y humedad, se sumerge durante 2 horas en ácido sulfúrico á 58° B. en frío. Se lava con bastante agua y tan rápidamente como sea posible á fin de evitar la elevación de temperatura, se hierve por 1/4 de hora con agua destilada y se termina el lavaje con agua, alcohol y éter. Se seca á 100°-105° hasta constancia de peso. Se pesa cuidadosamente y el residuo representa la lana contenida en el tejido empleado. Se hace el cálculo referido á 100 partes. Esta determinación puede ser hecha por diferencia, restando de 100 el porcentaje de algodón obtenido.

2° Caso. *Tejido mixto de algodón y seda.*

a) Dosaje del algodón. Se determina en la forma indicada anteriormente (1er. caso a).

b) Dosaje de la seda. 5 gramos del tejido desprovistos de su apresto y humedad, se sumergen durante un minuto en solución hirviendo de cloruro de zinc al 60 %, se lava con agua acidulada con HCI al 3 %, después con suficiente cantidad de agua destilada, alcohol y éter. Se seca en la estufa entre 100°-105° hasta constancia de peso. Esta pesada se resta de la cantidad de tejido empleado y el residuo da la cantidad de seda que debe referirse á 100.

3er. Caso. *Tejido mixto de lana y seda.*

a) Dosaje de la seda. Se determina en la forma indicada anteriormente (2° caso b).

b) Dosaje de la lana. Se determina siguiendo el método anterior; la cantidad de fibra que queda sin disolver en el cloruro de zinc, da la de lana contenida en el cuántum de tejido empleado. Debe referirse á 100 partes.

Nota.—En los tejidos en que entre seda indígena, debe prolongarse hasta 3 ó 4 minutos la acción de cloruro de zinc hirviendo.

4° Caso. *Tejido mixto de algodón, lana y seda.*

a) Dosaje del algodón. Como en el 1er. Caso a.

b) Dosaje de la lana. Como en el 1er. Caso b.

c) Dosaje de la seda. Como en el 2° Caso b.

Observación.—En los casos de tejidos mixtos con algodón, debe tenerse presente, que la potasa puede disolver algo de esa fibra; debe compensarse esa pérdida, agregando 1 por 100 al resultado obtenido en su determinación, para obtener el peso exacto.

METODOS DE ANALISIS DEL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y ACEITES DE ESQUISTOS.

a) *Dosaje del agua*—b) *Dosaje de las impurezas*—c) *Densidad*—d) *Viscosidad*—e) *Punto de inflamación*—f) *Punto de combustión*—g) *Destilación fraccionada*—h) *Dosaje de la parafina*—i) *Dosaje del asfalto.*

a) *Dosaje del agua*—Se destilan 100 cc. de petróleo en un balón de 500 cc. de capacidad hasta que haya pasado toda el agua, lo que es indicado por la limpidez de las gotas que pasan. Se recogen los productos de la destilación en una probeta graduada, cuya parte inferior tiene menor diámetro que la superior. El porcentaje de agua se lee directamente en la parte inferior de la probeta, después de haber hecho depositar las gotas que hayan quedado adheridas á sus paredes, para lo cual se sumerge la probeta en agua caliente.

Cuando el petróleo produce espuma al ser destilado, conviene diluirlo previamente con igual volúmen de xilene y proceder de la misma manera que se ha indicado.

b) *Dosaje de las impurezas.*—Se disuelven 5 á 10 grs. de petróleo en 100 á 500 cc. de bencene, se agita y se deja reposar durante algún tiempo (10 á 15 horas). Después se filtra sobre un filtro tarado, se lava con el mismo disolvente, se seca á 105°, se pesa, y se refiere la cantidad de impurezas á 100.

c) *Densidad*—La densidad debe determinarse siempre que la consistencia y la cantidad de petróleo disponible lo permitan, con la balanza de Mohr-Westphal á 15° y en caso contrario con un picnómetro.

d) *Viscosidad.*—Se determinará á 35° con el viscosímetro de Engler modificado por Ubbelohde (véase aceites minerales).

e) *Punto de inflamación.*—Se determinará con el aparato de Abel ó Pensky-Martens (véase kerosenes y aceites minerales) según que el punto de inflamación sea más ó menos bajo.

f) *Punto de combustión.*—Se determinará con el aparato de Abel desprovisto de tapa, para lo cual se sumerge en el petróleo contenido en el recipiente, un termómetro sostenido por un soporte y se aproxima una llama á la superficie del líquido sin tocarla, durante uno ó dos segundos á lo más. El punto de combustión será la temperatura que indique el termómetro cuando la superficie del líquido se inflame persistentemente.

g) *Destilación fraccionada.*—Para esta operación se empleará el aparato de Engler modificado por Ubbelohde y se procederá en la siguiente forma:

Se introducen 100 cc. de petróleo, previamente privado del agua que pudiera contener, por agitación con cloruro de calcio fundido, en el balón y se calienta suavemente. El comienzo de la destilación será la temperatura que indica el termómetro cuando la primera gota cae de la extremidad del refrigerante. La velocidad de la destilación debe ser tal que caigan dos gotas por segundo, lo que se obtiene regulando la llama de manera que la caída de una gota corresponda á una oscilación del péndulo que lleva el aparato. El fraccionamiento se hará como sigue:

1ª fracción desde el comienzo de la destilación hasta 150°.

2ª id. id. 150° hasta 300°.

El resto se calculará por diferencia.

Los resultados se formularán como sigue:

Comienzo de la destilación........

Antes de 150° (Esencias) . . . . por % en volumen . . . .

Entre 150° y 300° (Aceites de iluminación) por % en volumen . . . . . .

Sobre 300° (Residuos) . . . . por % en volumen . . . .

h) *Dosaje de la parafina.*—Debe emplearse el método de Engler Holde, que consiste en destilar 100 cc. de petróleo y después de haber separado la fracción que pasa antes de los 300° se cambia de recipiente y se destila lo restante *rápidamente*, hasta obtención del coke.

Hecho esto, se toman 10 á 20 cc. de esta segunda fracción; si el aceite es pobre en parafina, es decir, si se congela debajo de —5° y 5 cc. si es rico, es decir, si se congela á 0° ó más, se disuelve en la cantidad necesaria de una mezcla de alcohol y éter en partes iguales, se enfría la solución á —20° en una mezcla de hielo y sal, agitando continuamente con un termómetro, al mismo tiempo se agrega poco á poco la misma mezcla de alcohol y éter hasta que todas las gotas aceitosas hayan desaparecido y no queden más que copos de parafina. Conviene elegir para esta operación tubos de ensayo de dos á tres centímetros de diámetro. El líquido mantenido á —18°, se filtra sobre un papel de 9 cm. de diámetro. Este papel está colocado en un embudo dispuesto en el medio de la mezcla frigorífica y es elevado con la solución de alcohol y éter enfriada á —18° ó 20°, teniendo cuidado que la temperatura de la masa se mantenga debajo de —13°. Cuando las últimas porciones del líquido de lavaje no dejan más residuo aceitoso por evaporación, se disuelve la parafina en bencina de petróleo, se recoge la solución en una cápsula tarada, se evapora la bencina, se seca rápidamente á —105° y se pesa.

i) *Dosaje del asfalto duro.*—Se agitan vivamente 5 gramos de petróleo con 200 gramos de éter de petróleo, cuya densidad y límites de destilación sean conocidos, al cabo de 24 horas se filtra por decantación y se lava con el mismo éter de petróleo, hasta que el líquido de lavaje no deje más aceite por evaporación. Se disuelve en seguida el asfalto en la menor cantidad posible de bencene caliente, se evapora la solución en una cápsula tarada, se seca á —105° y se pesa.

II—Esencias

(NAFTAS, CARBURINAS, LIGROINAS, BENCINAS)

a) *Densidad*—b) *Destilación fraccionada*

a) *Densidad.*—Debe terminarse á +15° con la balanza de Mohr-Westphal.

b) *Destilación.*—Esta operación que sirve para dar las indicaciones respecto á la temperatura de ebullición de estos productos ó mejor dicho de sus límites de destilación, que es como debe entenderse, se efectuará con el aparato de destilación de Engler y Ubbelohde, de la manera siguiente: Se tomarán 100 cc. del líquido y se colocarán en el balón. Se calentará suavemente con una pequeña llama y se anotará cuidadosamente la temperatura que indique el termómetro en el momento en que la primera gota caiga de la extremidad del refrigerante. Esta temperatura indicará el comienzo de la destilación. En seguida se seguirá calentando de tal manera, que destilen 2.5 cc. por minuto y se recogerá el destilado en tubos graduados, fraccionando hasta las temperaturas límites indicadas por el Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, para cada producto sometido al análisis.

Una vez alcanzada la temperatura límite superior, se calculará por diferencia la cantidad de líquido que se haya quedado en el balón.

Los resultados de la destilación se formularán de la manera siguiente:

Comienzo de la destilación. . . . .
Productos destilados hasta la temperatura límite inferior en vol. %. . . . .
Productos destilados entre el límite inferior y superior en vol. %. . . . .
Productos destilados sobre el límite superior en vol. %. . . . .

III—Kerosenes

a) *Densidad*—b) *Destilación*—c) *Punto de inflamación*

a) *Densidad*—Debe determinarse á 15° con la balanza de Mohr-Westphal.

b) *Destilación fraccionada.*—Deberá efectuarse con el aparato de Engler-Ubbelohde de la manera siguiente:

Se introducen 100 cc. de kerosene en el balón, se calienta suavemente con una llama pequeña, estando fijo el mechero. La temperatura que se lee en el momento en que cae la primera gota del destilado, indica el comienzo de la destilación. La velocidad de la destilación debe ser tal que caigan dos gotas por segundo, lo que se obtiene fácilmente regulando la pinza á tornillo que tiene el mechero, hasta que la caída de cada gota corresponda á una oscilación del péndulo que lleva el aparato. Cuando se ha alcanzado un límite de fraccionamiento, se hace deslizar hacia abajo el tubo graduado en el que se ha recogido el destilado, se hace girar el soporte y se levanta otro tubo vacío, de manera que se coloque debajo del tubo del refrigerante.

Deben recogerse las fracciones siguientes:

Hasta 110°, entre 110° y 150°, entre 150° y 300° y sobre 300°.

c) *Punto de inflamación.*—Para esta determinación debe emplearse el aparato de Abel y procederse en la siguiente forma:

Se coloca el aparato en un local de temperatura media lo menos expuesto á las corrientes de aire. El kerosene se conserva en frascos en el mismo local hasta que haya alcanzado la misma temperatura que el medio ambiente. Se llena de agua el recipiente exterior y se le calienta por medio de la lámpara de alcohol hasta 55° (raya roja). Se llena con una pipeta el recipiente interior con kerosene hasta que el extremo de la punta indicadora metálica sobresalga apenas del nivel del líquido. En seguida se debe poner la tapadera y colocar el recipiente en el bañomaría sin inclinarlo. Se quita en seguida la lámpara de alcohol y se lleva la temperatura del baño exterior á 55°, agregando agua fría si fuera necesario. Se enciende la primera mecha por ignición, dándole á la llama el tamaño de la pequeña perla vecina y se comienza la operación propiamente dicha, haciendo funcionar el aparato de relojería cada medio minuto, hasta que se produzca una pequeña explosión. La temperatura que marca en ese momento el termómetro, indica el punto de inflamación del kerosene.

IV—Aceites pesados

(RESIDUOS DE PETRÓLEO, SUBRESIDUOS DE KEROSENE Y ACEITES DE ESQUISTOS)

a) *Densidad*—b) *Punto de inflamación*—c) *Grado de refinación*—e) *Destilación fraccionada (si fuera necesario)* — f) *Viscosidad.*

a) *Densidad*—Debe determinarse á 15° con la balanza de Mohr-Westphal.

b) *Punto de inflamación*—Debe determinarse con el aparato de Pensk y Martens, para lo cual se llena con aceite el recipiente hasta la señal. Hecho esto se coloca la tapadera con el termómetro y se calienta con el mechero de tres picos que lleva el aparato, haciendo funcionar el agitador de paletas.

Cuando el termómetro indica la temperatura de 80°, se aproxima la llama que ha de producir la ignición, á la abertura de la tapadera, cada dos grados, haciendo girar la manivela. Cuando la llama aumenta de tamaño al ser aproximada á dicha abertura, se repiten los ensayos cada grado, hasta que se produzca la inflamación neta de los vapores contenidos en el aparato. La temperatura que indica en ese momento el termómetro, es el punto de inflamación del aceite.

c) *Grado de refinación*—Ya el color y el olor de los productos, pueden dar buenas indicaciones en lo que se refiere al grado de refinación de los aceites pesados, correspondiendo para los productos que no han sido refinados por el ácido sulfúrico, el olor picante, característica de los aceites minerales que han sido sometidos á la acción del calor.

Si esto no fuera suficiente, debe practicarse el ensayo de Charitschkow. Para esto se introduce en un vaso de vidrio de 200 cc. de capacidad, envuelto en algodón, 50 cc. del aceite mineral del cual se toma la temperatura, sumergiendo un termómetro dividido al décimo, en seguida se agrega 10 cc. de ácido sulfúrico concentrado, agitando con el mismo termómetro y se lee el máximo de temperatura á que alcanza la mezcla. La diferencia entre este máximo y la temperatura inicial, es para los productos destilados, (aceite solar, aceite lubrificante, etc.) de 2°, 2 á 3°, 5 y para los productos no destilados (petróleo bruto, masut). 4°, 1° á 8°, 5°, mientras que los productos que han sido refinados con ácido sulfúrico, dan una elevación de temperatura mucho menor.

e) *Destilación fraccionada*—En caso de ser necesaria, se efectuará por el método de Engler, ya descrito.

f) *Viscosidad*—Se determinará de la misma manera que la indicada más adelante para los aceites minerales lubrificantes.

V—Aceites minerales lubrificantes

a) *Densidad*—b) *Punto de inflamación*—c) *Viscosidad* d) *Grado de refinación* — e) *Destilación fraccionada*—f) *Dosaje de la parafina*—g) *Dosaje del asfalto.*

a) *Densidad*—Se determinará con la balanza de Mohr-Westphal á 15°, si la consistencia del aceite lo permitiera, y, en caso contrario, con el picnómetro.

b) *Punto de inflamación*—Se determinará con el aparato de Pensky-Martens, de la misma manera que se ha dicho para los aceites pesados.

c) *Viscosidad*—Se utilizará el viscosímetro de Engler modificado por Ubbelohde; se comenzará para medir el tiempo en segundos de pasaje de 200 cc. de agua á la temperatura de 20° C., lavando previamente el aparato con alcohol y éter. Obtenido el tiempo de pasaje del agua á 2°, se lava nuevamente el aparato con alcohol y éter y se efectúa la misma operación con el aceite á la temperatura que se desea. El cociente del tiempo en segundos que tarda el aceite en pasar por el tiempo que tarda el agua de la viscosidad del aceite expresada en grados Engler.

d) *Grado de refinación*—Se efectuará de la misma manera que para los aceites pesados.

e) *Destilación fraccionada*—Se efectuará como para el petróleo bruto.

f) *Dosaje de la parafina*—Si el aceite contiene sustancias asfálticas lo que se reconoce por el color negro que presenta, se operará exactamente igual cómo en el caso bruto. En el caso contrario se efectúa la operación desde el tratamiento con alchol-éter, no habiendo necesidad de destilar previamente.

g) *Dosaje del asfalto*—Se procederá como para el petróleo bruto.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910.—*Pedro N. Arata.* — *M. I. Nelson.* — *A. Barbagelata.* — *Francisco P. Lavalle.*

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación:

Los que subscriben, nombrados por decreto Abril del corriente año, en comisión para *estudiar y redactar las instrucciones que deben darse á las Oficinas Químicas Nacionales de la República*, en todo lo que se refiere á métodos de análisis de las substancias alimenticias ó de uso común, sujetas á inspección fiscal, así como para fijar los criterios de interpretación de esos análisis, han terminado su cometido.

En consecuencia cumplen con el deber de elevar á V. E. el trabajo realizado, para que tenga la aprobación superior que necesita.

La Comisión hace presente que no considera estas instrucciones como definitivas, ni permanentes, pues estarán siempre sujetas á periódicas revisiones, de acuerdo con las resoluciones de los Congresos Internacionales de Química, que perfeccionan constantemente estos métodos de análisis, para adoptar los más eficaces.

Dejando llenada nuestra comisión, nos es grato reiterar al Sr. Ministro las seguridades de nuestra mayor consideración. —*Pedro N. Arata.—A. Barbagelata.—Francisco P. Lavalle.—M. I. Nelson.*

Aprobando métodos, análisis, etc.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.

Vistos el informe y las conclusiones elevados por la Comisión Especial encargada de estudiar y redactar las instrucciones que deben darse á las Oficinas Químicas Nacionales de la República, respecto á los métodos de análisis de las substancias alimenticias ó de uso común, sujetas á inspección fiscal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las conclusiones de dicha Comisión designada por Decreto Abril del corriente año, las que serán puestas en práctica por las Oficinas Químicas Nacionales de la República.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que D. Felipe M. Díaz apela del fallo de la Aduana de la Capital que le aplica la pena de dobles derechos por la diferencia de calidad encontrada en el despacho de dos fardos goma arábiga, llegados en el vapor Lundy, entrado al puerto el 28 de Abril último; atento la actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la pena aplicada es la que corresponde desde que el ocurrente pidió el despacho como goma de la partida 3087, kilo 0,25 al 25 % del Arancel y de la verificación resultó ser de la N° 3086, kilo 0,50 al 25 %, lo que fué confirmado por unanimidad de votos, tanto de los Vistas del ramo como los del Tribunal de Vistas de la Aduana,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Christophersen Hnos., pidiendo exoneración de los derechos de permanencia y muelle de la barca «Hamburg» por los días que estuvo detenida en el Dock Sud por falta de agua; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según lo ha declarado este Ministerio en diversas resoluciones, el Dock Sud está sujeto á las disposiciones de la Ley de Puerto y Muelle vigente para el Puerto de la Capital, del que es complemento;

Que la exoneración solicitada de permanencia y muelle, está autorizada por el Art. 7° de la Ley citada cuya ejecución encuadra en las funciones del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Exonérase á los recurrentes de los derechos de permanencia y muelle en el Dock Sud, de la barca «Hamburg», desde el día 28 de Diciembre de 1905 hasta la fecha de su salida.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

VI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la apelación deducida por los señores Barrios y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que les aplica la pena de doble derecho sobre cuatro cajones con 230 kilos jabón, llegados en el vapor «Ceylan» entrado en el Puerto el 22 de Junio último, atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro de lo que resulta:

Que los ocurrentes pidieron el despacho como jabón común, de la partida 3137 kilo 0,20 al 25 % de Arancel y de la verificación practicada resultó ser *jabón de olor ordinario* correspondiente á la N° 2526 kilo 0,40 al 50 %, lo que fué ratificado por unanimidad de votos del Tribunal de Vistas;

Que en atención á esas circunstancias la Aduana pronunció su fallo de acuerdo con los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas por la diferencia de calidad encontrada,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para vender al Señor Severini libre de derechos de aduana 185 silletas armadas con peso de 12.950 kilos, para las obras de irrigación que se ejecutan en la Cuenca Vidal (Lago Pellegrini) en el Neuquen; atento lo actuado, oído el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que por tratarse de obras públicas de vialidad que se realizan por administración y ser aquéllas de fomento para un Territorio Nacional, puede accederse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase la autorización solicitada.

Comuníquese á quienes corresponde y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la presentación de D. F. Carriço solicitando se fije un plazo prudencial para comenzar la aplicación del derecho uniforme de la partida 297 del Arancel á todos los vinos procedentes de Oporto; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que las razones en cuya virtud se dictó la resolución de fecha 12 de Septiembre ppdo., para que se aplicase lo dispuesto en Junio 18 último á los vinos de oporto entrados á depósito con posterioridad, pueden ser invocadas en favor de los importadores cuyos vinos fueron embarcados antes de disponerse el estricto cumplimiento de la Tarifa de Avalúos,

SE RESUELVE

Queda la disposición del 18 de Junio y 12 de Septiembre del corriente año, declarando comprendidos en la partida 297 del Arancel los vinos regulares de oporto, sea aplicada á los embarcados en los puertos de origen hasta el 18 de Junio último.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Pablo Besana pidiendo se le conceda privilegio para que los buques que traigan materiales á su consignación, atraquen frente al muelle de que es concesionario en la Dársena Sud; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la concesión que se solicite puede ser acordada siempre que el atraque de los buques de referencia se efectúe en el espacio situado frente á la calle Olavarría por ser el único donde según lo asevera la Aduana de la Capital no ofrece inconvenientes,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita con la condición de que el atraque de los buques se efectúe en el espacio expresado en el considerando precedente.

Este permiso es de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

X

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la denuncia de la Contabilidad de Ferrocarriles, de introducirse por la Aduana de Bahía Blanca, materiales del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con la firma del representante del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, y

Considerando:

Que en virtud de la autorización conferida en la Ley N° 4481, la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, tiene á su cargo la administración de las líneas del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, estando empalmadas las de ambas empresas;

Que en el Expte. 2197. F/904 quedó reconocida la personería de los representantes del Ferrocarril Bahía Blanca y Nor-Oeste para solicitar el despacho de los materiales introducidos con destino al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico;

Que, sin embargo, las consideraciones precedentes no obstan á que las cuentas de los materiales de distintas marcas, sean llevadas por separado, y que deban observarse las demás reglas vigentes acerca de la anotación independiente de los diversos artículos importados para facilitar las verificaciones fiscales,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la denuncia en lo tocante á la forma de introducción de materiales destinados á los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico y Bahía Blanca y Nord Oeste.

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que mientras no exista una verdadera refundición de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, deben llevar por separado las cuentas de materiales de ambas líneas, aunque sean de uso común.

Ordenar á dicha Empresa que corrija las anotaciones en sus libros, observada por la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles.

Tómese razón en esta Oficina y archívese.

IRIONDO.

XI

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita devolución de los derechos que ha abonado ante la Aduana de Bahía Blanca por haberle denegado ésta la franquicia, sobre materiales llegados en el vapor «Hyanthes», para la instalación del tranvía eléctrico que actualmente construye en aquella ciudad; atento lo actuado, y el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para que practique la contraliquidación correspondiente.

IRIONDO.

XII

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita devolución de la suma de $ 58,45 o/s que abonó por derechos sobre 100 barricas con 18.000 kilos cemento Portland por haberle denegado la Aduana de Bahía Blanca su transferencia libre de derechos para la construcción del tranvía eléctrico de esa ciudad; atento lo actuado, y el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para que practique la contraliquidación correspondiente.

IRIONDO.

XIII

Receptoría de Esquina

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que la Receptoría de Esquina consulta si las operaciones de carga y descarga que efectúa de noche ó en días festivos el vapor «Mercurio» están exentos del emolumento á que se refiere el Art. 19 de la Ley No 4933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el precitado vapor no es postal ni de itinerario fijo, en cuyo caso corresponde que su agente abone diez pesos moneda nacional por cada operación extraordinaria que realice,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Receptoría de Esquina para que proceda de acuerdo con lo expuesto en el considerando.

IRIONDO.

XIV

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud de la Empresa Depósitos y Muelle de las Catalinas, pidiendo se le señale, en carácter provisorio, un local en la parte Oeste de los diques y á inmediaciones de la calle Belgrano, para trasladar á él la casilla que hoy tiene establecida para su servicio sobre la calle mencionada, y

Considerando:

Que de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación se infiere la inconveniencia de conceder sitio alguno, al efecto expresado, en el costado Oeste de los diques, como lo pide la Empresa ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Pensión á D. José A. Islas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase al Sr. José A. Islas, ex Profesor de dibujo, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de DD.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Comisión Nacional de Bellas Artes

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

A fin de intregar la Comisión Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase miembro de la Comisión Nacional de Bellas Artes, en reemplazo del Sr. Carlos de la Torre, que renunció, al Señor Dr. Ramón J. Cárcano.

Art. 2o Comuníquese, etc.,

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Oficina de Informaciones Generales

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910.

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Director de la Oficina de Informaciones Generales de Marina y Biblioteca, al Teniente de Navío Juan Sancassanni.

Art. 2o Comuníquese, etc.

DEL PINO.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

Arsenal del Río de la Plata

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.

Habiendo sido relevado de su puesto en el Arsenal del Río de la Plata el Capitán de Fragata Tomás Zurueta, quien desempeñaba el cargo de Vocal de la Comisión nombrada para correr con todo lo referente á las obras á ejecutarse por administración en el citado arsenal,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1o Desígnase al Capitán de Fragata Luis E. Almada como Vocal de la referida Comisión, en reemplazo del Capitán de Fragata Tomás Zurueta.

Art. 2o Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

DEL PINO.
JULIÁN IRIZAR.

III

Retiro de un jefe

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.

Visto el presente expediente; y resultando de lo manifestado por la Dirección General del Servicio Militar que el Capitán de Navío Luis Maurette se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 3o, inciso 1o, título III de la Ley 4856; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro por edad, al Capitán de Navío Luis Maurette con el (100 %) cien por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 42 años, 4 meses y 21 días, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12, Tít. III de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. P. SÁENZ VALIENTE

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, acerca de la necesidad de adquirir caballos y mulas, con destino á la Sección del Neuquen y Río Negro, pues en la actualidad estos elementos de trabajos demandan un gasto mensual de quinientos pesos, en concepto de alquileres, y considerando, de acuerdo

con lo expresado en los anteriores informes, que esta adquisición en la forma que se propone, responde á razones de economía y de buen servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir quince mulas y nueve caballos con destino al uso de la 13ª. Sección (Neuquen y Río Negro), pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil setenta pesos ($ 2.070 m/n) moneda nacional, en que calcula su costo.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — C. RODRIGUEZ LARRETA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.—R. S. NAÓN.

II

Dirección General de Arquitectura

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vistos estos antecedentes y de acuerdo con lo manifestado por los Ministerios de Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras de ampliación en el edificio destinado á la Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis) cuyo presupuesto es de ciento treinta mil novecientos veintiseis pesos veintisiete centavos ($ 130.926,27 m/n) moneda nacional.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura encomendará la ejecución de estos trabajos á los contratistas de los principales que se realizan en el mismo edificio, quedando establecido, que la suma que se invertirá en el corriente año, por este concepto, no podrá exceder de treinta y cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 3º Este gasto se imputará al Art. 18 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — C. RODRIGUEZ LARRETA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.—R. S. NAÓN.

III

Dirección General de Arquitectura

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Exp. 8116-E-909.—Visto el adjunto proyecto de obras de ampliación y complementarias de las del edificio que se construye con destino á Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que responden á la necesidad de aumentar el número de aulas, para que esté en proporción con el de alumnas que han de concurrir, y comprenden, además las obras sanitarias, instalaciones eléctricas, etc.

Considerando, que se trata de obras indispensables para que el referido establecimiento funcione debidamente, y cuya ejecución, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas corresponde sea encomendada á los contratistas de las principales Sres. Volpe y Gaggero, y atento lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública acerca de la imputación que procede dar al gasto que representan,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de obras ampliatorias y complementarias de las de construcción del edificio con destino á Escuela Normal de Maestras del Uruguay, así como el respectivo presupuesto quo asciende á la suma de ciento cuarenta mil ciento noventa y tres pesos noventa y cinco centavos ($ 140.193,95 m/n) moneda nacional, y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que encomiende su ejecución á la Empresa «Volpe y Gaggero», contratista de la construcción del expresado edificio.

Art. 2º Este gasto se imputará al Art. 18 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — C. RODRIGUEZ LARRETA.—MANUEL DE IRIONDO. —R. S. NAÓN.

IV

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Exp. Nº 7216-S-1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa Luis Stremiz y Cía., se presenta ofreciendo en venta los materiales que le han resultado sobrantes en la construcción del Ferrocarril á La Quiaca, los que se detallan de fs. 2 á 12.

Teniendo en cuenta lo informado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, quien hace presente la conveniencia que existe en la adquisición de este material, que podrá utilizarse en los servicios de explotación, así como en la construcción de la línea de unión de la de Añatuya al Chaco con la de Barranqueras á Metán;

Y teniendo en cuenta la rebaja introducida en el precio total,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la expresada propuesta y adquiérese en consecuencia de la Empresa Luis Stremiz y Cía., el material expresado de fs. 2 á 12, al precio total de doscientos cincuenta y siete mil veintisiete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que se imputará por su equivalente en oro, dos terceras partes á la Ley 6011 y la otra tercera parte á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — C. RODRIGUEZ LARRETA.—MANUEL DE IRIONDO. —J. P. SAENZ VALIENTE.

V

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Exp. 8625-F-910.—Atento lo manifestado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Ingeniero de 2ª clase de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos D. Teófilo Martínez Farías, que presta servicio actualmente en la zona del Ferrocarril Central Argentino, para ocupar la vacante del Ingeniero de igual categoría D. Ricardo Herrero Ducloux, que renunció, y á cuyo cargo se hallaba la zona del Ferrocarril Oeste; en reemplazo del Sr. Martínez Farías, nómbrase al Ingeniero de 3ª clase D. Roberto Kurt, en el de éste al Ayudante de Ingeniero D. Federico Cámara y para esta última vacante á D. Hugo Bermejo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Dirección General de Arquitectura

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura, y no siendo necesarios los servicios del empleado á que la misma se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Sobrestante de la construcción del edificio para el Colegio Nacional Oeste, D. Francisco A. Romay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Asilo de Alienados en Oliva (Córdoba)

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sobrestante en las obras del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba) á D. Francisco J. Guzmán, en reemplazo de D. Emilio Malbran cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada en virtud de lo dispuesto por Decreto de 23 de Agosto ppdo., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el canal Rincón, en el camino de San Juan á Jachal, y

Considerando de acuerdo con los informes que preceden, que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa es la de los Sres. Pedro Vasena é hijos, quienes han aclarado satisfactoriamente los conceptos dudosos de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada en virtud de lo dispuesto por Decreto de 23 de Agosto ppdo., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Canal Rincón, en el camino de San Juan á Jachal, y acéptase la propuesta presentada por los Sres. Pedro Vasena é hijos, quienes se comprometen á suministrar dicho material por la suma de mil novecientos veintrés pesos noventa y tres centavos moneda nacional ($ 1.923,93 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Pavimentación del Puerto

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Visto este expediente, en que los empresarios contratistas de pavimentación de las calles de acceso al Puerto de la Capital, Sres. Tomás Noceti y Cía., manifiestan que no habiéndoles entregado la calle que une la plazoleta de Estados Unidos con la de Brasil, costado Este y el trozo al costado Oeste del dique 2 entre los galpones y el murallón, declinan toda responsabilidad por la demora consiguiente en esa parte de las obras;

Resultando de lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que lo aseverado por los contratistas es exacto, pues en esa parte de los terrenos á pavimentar, existe un embarcadero particular que el Ministerio de Hacienda tiene que hacer desalojar, y considerando equitativo el mayor plazo que según las actuaciones producidas habría que acordar para esos trabajos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase á los empresarios Tomás Noceti y Cía., libres de toda responsabilidad por la demora en la terminación de la parte indicada de los trabajos de pavimentación de las calles de acceso al Puerto de la Capital, que es imputable á la causa de que se ha hecho referencia, y acuérdaseles una prórroga de dos meses del plazo fijado en el contrato respectivo para su terminación, á contar desde el día en que se les haga entrega de los terrenos de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Exp. Nº 8931-O-1910.—Siendo necesario aumentar el personal técnico que practica los estudios y confecciona los proyectos de ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ingeniero de segunda clase en la Dirección General de Ferrocarriles, con sueldo mensual de cuatrocientos pesos y sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional, mientras esté en campaña al Ingeniero Ludwig Flensberg.

Art. 2º Este sueldo se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 1, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Exp. 8729-FF-1910. — Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de 2ª en la Dirección General de Ferrocarriles, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional y con imputación á la Ley 5559 á D. Umberto A. Rotta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Aprobando rendiciones de cuentas

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Exp. 8713-C-910.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta que le han sido presentadas y retiene en su poder las rendiciones especiales de cuentas por sueldos, jornales y otros gastos, efectuados por las administraciones de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, por construcciones de líneas nuevas y renovaciones y obras de las existentes con cargo á las Leyes 6011 y 4064 y Decreto de 6 de Julio de 1906, y que habiendo procedido á su revisión y estudio considera que deben ser aprobadas, lo que en consecuencia solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes rendiciones de cuentas:

Ferrocarril Central Norte:

Ley 6011.—Ramal de El Bracho á Leales pesos 98.773,11 moneda nacional.

Ley 6011.—Ramal Bandera al Chaco pesos 72.112,04 moneda nacional.

Ley 6011. — Construcción alambrado, guardaganados y barreras en la prolongación de Santa Fe pesos 11.687,80 moneda nacional.

Ley 6011.—Ensanche vías auxiliares ramal Añatuya al Chaco pesos 11.012,26 moneda nacional.

Ley 6011.—Ramal Cerrillos á Rosario de Lerma pesos 192,25 moneda nacional.

Ley 6011. — Instalación telefónica La Quiaca pesos 700,00 moneda nacional.

Ley 6011.—Adquisición cinco juegos estanques para agua pesos 10.400,00.

Ley 6011.—Ensanche andén y vías estación Añatuya pesos 1.923,10.

Ley 6011.—Obras de arte y zanjas laterales kilómetro 835,500 y 843,500 pesos 34.090,77 moneda nacional.

Ley 6011 Renovación de la vía pesos 149.476,98 moneda nacional.

Ley 6011.—Tercer hilo telegráfico entre Clodomira y Añatuya y cuatro entre San Cristobal y Tucumán pesos 1,885,39 moneda nacional.

Ley 6011.—Construcción de la estación de parada kilómetro 838,377,80 San Antonio pesos 2.031,85 moneda nacional.

Ley 6011.—Armadura y transporte de 38 locomotoras pesos 34.481,26 moneda nacional.

Ley 6011.—Defensa Río Vipos pesos 22.672,39 moneda nacional.

Ley 6011.—Ensanche vías auxiliares de la estación San Cristóbal pesos 7.091,19 moneda nacional.

Ley 6011.—Ensanche galpón de cargas estación Tucumán pesos 3.699,93 moneda nacional.

Ley 6011.—Adquisición de la locomotora Esperanza á la Empresa Luis Stremiz y Cía pesos 4.950,00 moneda nacional.

Ley 6011.—Construcción de la línea Sección Perico á Ledesma pesos 3.504,75 moneda nacional.

Ley 6011.—Adquisición seis casillas tipo Bulton y Paul pesos 12.136,35 moneda nacional.

Ley 4064.—Desagües talleres en Tafí Viejo pesos 4.616,70 moneda nacional.

Decreto 6 de Julio de 1908.—Conservación vía prolongación á Santa Fe pesos 5.488,90. moneda nacional.

Ferrocarril Argentino del Norte:

Ley 6011.—Construcción guardaganados sección Serrezuela á Tello pesos 1.306,31 moneda nacional.

Ley 6011.—Construcción de una alcantarilla en el kilómetro 64,639 pesos 3.194,70 moneda nacional.

Ley 6011.—Ampliación, mejoras, etc., sección Córdoba y Noroeste pesos 28.228,46 moneda nacional.

Ley 6011.—Construcción taller para vía y obras pesos 3.874,07 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Exp. 8782-F-910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando que á los efectos de la expropiación se apruebe el plano demostrativo de la fracción de terreno que necesita expropiar para las modificaciones de los empalmes en San Urbano, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6369 y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Sección Biblioteca y Publicaciones

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á Auxiliar de Talleres de la Sección Biblioteca y Publicaciones al actual Tipógrafo de 2ª D. Sabino Chesio, con el sueldo mensual de pesos 180 moneda nacional, y nómbrase en su reemplazo como Tipógrafo de 3ª á Don Casimiro Serramalera, con el sueldo de pesos 100 moneda nacional. Estos gastos se atenderán con fondos de la Ley 4301.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Inspector de Ferrocarriles ad Honórem

Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.

Siendo necesario que los Ferrocarriles de la República sean inspeccionados en las condiciones sanitarias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Inspector Sanitario ad honórem de los Ferrocarriles de la República á D. Francisco J. Meeko.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1910

Para certificar........	158	3.183 80
Para inscribir.........	218	2.245 60
Total..........	376	5.429 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1910

Boletín Judicial................	$ 526 80
Boletín Oficial................	» 122 20
	$ 649 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 4 de Octubre de 1910...........	508 265 66	223.636 89	10.735 21	234.372 10	6.508 33
Total recaudado en el mes corriente....................	1.532.078 40	674.114 49	48.482 10	722.596 59	9.076 91
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	120.727.275 13	53.120.000 99	2.452.260 20	55.572.261 19	859.875 25

Vo. Bo. G. Anzó Quintana—C. Interventor. *A. Pesce,* Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á tres días de Octubre de mil novecientos diez, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Secretario Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil dos pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887		259	$ 10.800 —
6 Septiembre » 1890		64	» 10.655 —
16 Octubre » 1891		66	» 13.047 —
29 Octubre » 1891		5	» 1.000 —
8 Enero » 1894		652	» 34.524 —
8 Enero » 1894	B. W. y Cia.	1.198	» 5.434 —
20 Septiembre » 1897		587	» 21.610 —
20 Septiembre » 1897	B. W. y Cia.	1.570	» 1.570 —
20 Septiembre » 1897	C. S. A.	5.863	» 5.863 —
20 Septiembre » 1897	Cont. Miliani	405.244	» 4.380.484 —
Emisión antigua autorizada Banco Nacional		1	» 10 —
4 Octubre de 1883	Emisión menor	3	» 1 50
21 Agosto » 1890	» »	7	» 3 50
	Total....	415.519	$ 4.485.002 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: PASTOR SENILLOSA, Presidente.—J. A. ARECO, Director de turno. — ALBERTO AUBONE, Gerente.—JOSÉ Mª RUBIO, Secretario.—F. RODRÍGUEZ, Tesorero.—P. HEURTLEY, Contador.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDÍAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3a	Salpacha 725	Lun., Mar., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4a	Méjico 384	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5a	Viamonte 1668	Martes Jueves y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés N. Olbezzi...	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6a	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco.....	Américo Acosta....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Olnocchio (h).	Víctor O. Stella......	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9a	Paso 479	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Olerro......	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10a	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11a	Bulnes 45	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y Viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16a	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza....	M. J. Molignano.....	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1153	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella.....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Rasano......	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Casella........	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Vlacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22a	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23a	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
25a	Unión 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo..........	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.
26a	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28a	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Bianch......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30a	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31a	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32a	A. la Católica 1661	Luues, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	José F. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª) Parte

Boletín Militar

No. 217

Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.

NOMBRAMIENTO.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.—RECTIFICACIÓN.

Nombramiento:

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase mecánico de la maestranza del Acantonamiento Campo de Mayo, con anterioridad del 19 del corriente, al profesional D. Arturo Lorenzo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Septiembre 27 de 1910.—Visto el presente expediente, lo informado por la Sanidad Militar y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro absoluto al Veterinario de 3a D. Luis Coriglia-no, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido en las prescripciones del Art. 16, Cap. V, Tít. III de la Ley Orgánica Militar N° 4707

Art. 2o Comuníquese á Cantaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Prescripciones de acción penal:

Por resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Manuel Balmaceda, inculpado de haber cometido la falta de deserción, con fecha 4 de Febrero de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado José Cardozo, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 28 de Noviembre de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Prudencio A. Morante, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 17 de Febrero de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Miguel Cano, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 25 de Marzo de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Segundo Arévalo, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 4 de Febrero de 1905; según lo dispuesto en los Arts. 591 Inc. 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Marcelino Bravo, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 27 de Marzo de 1905, según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Rectificación:

Por error de copia, aparece en el Art. 17 de la Reglamentación de la Ley 7065 (B M. Nº 53-2a Parte) la palabra *sometidos*, debe decir *cometidos*.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 54

Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.

LIQUIDACIÓN DE RANCHO.—SUPRIMIENDO EL ART. 49 DEL R. DE LA E. S. DE G.—DECLARANDO COMPRENDIDOS EN EL TERCIO DE ANTIGÜEDAD Á LOS S. S. JEFES Y OFICIALES DE SANIDAD.

Liquidación de rancho:

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Considerando que el sueldo que percibe el personal obrero al servicio de los Cuerpos é Institutos es sumamente reducido; por otra parte que el sistema actual de entregarles el rancho ya condimentado, no los beneficia mayormente y siendo justo y equitativo tratar de remediar la situación en que se encuentran,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, la Intendencia General de Guerra procederá á liquidar en efectivo el rancho para el personal obrero comprendidos en las partidas 64 á 67 inclusive, inciso 3º del Presupuesto de Guerra vigente, así como á los mismos que prestan servicios en Institutos á razón de $ 0.50 m/n (cincuenta centavos moneda nacional) diarios á cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Suprimiendo el Art. 49 del R. de la E. S. de G.:

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1910.—Vistos los fundamentos de la nota que antecede del Señor Jef del Estado Mayor del Ejército, pidiendo la supresión del artículo 49 del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra y de acuerdo con lo informado por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, y considerando los perjuicios que ha producido en las promociones á que pertenecían los oficiales favorecidos por esta causa con ascensos especiales, ocasionando alteraciones en el derecho de antigüedad adquirida, con fluctuaciones anormales dentro del Escalafón General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suprímese el Art. 49 del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra, por ser contrario á las prescripciones de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, que establece las formas para acordar ascensos y que no menciona ninguna parte ascensos especiales por clasificaciones de Escuelas; no debiendo ser comprendidos en esta supresión los oficiales alumnos que cursan actualmente el 3er. año de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Declarando comprendidos en el tercio de antigüedad á los S. S. Jefes y Oficiales de Sanidad:

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.—Visto lo dictaminado por el Sr. Anditor General de Guerra y Marina y lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse comprendidos en el tercio de antigüedad á contar desde el 1º de Enero del corriente año, á los S.S. Jefes y Oficiales de Sanidad, de conformidad con lo establecido por el Art. IV, Tít. II, Cap. I, de la Ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—E. RACEDO.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

014629-O-910.—Septiembre 23 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el señor Jacobo Recarey en representación del señor Juan J. Recarey contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 1 de Beruti á Mari-Lau-, quen, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: que dicho, transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 66 horas 45 minutos, pues en el transporte de la mencionada consignación se emplearon 127 horas, y el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda 65 horas 15 minutos para la distancia de 52 kilómetros que es la procedencia y el destino de la carga; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de conformidad con lo que dispone el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011599-P-910.—Septiembre 23 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el señor Carlos Sarsotti contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 166 de San Pedro á Santa Fe, y

Resultando de lo actuado: que efectivamente dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo mayor que el reglamentario de 143 horas, 25 minutos, pues se emplearon 414,30, y sólo debió emplearse 271 horas 05 minutos que comprendidas entre ellas las de entrega, empalme y el 50 por ciento más de tiempo en razón á la tarifa aplicada son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 1123 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la mencionada carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Santa Fe de acuerdo á lo que al efecto dispone el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010318-S-910.—Septiembre 21 de 1910.—Visto el presente expediente formado con motivo de la denuncia interpuesta por el señor L. J. Segura contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que reclama por el mal servició de la estación Abasto, pues un tarro de leche vacío que remite diariamente á La Plata, la mayor parte de las veces se extravía ó llega con atraso, A continuación del presente reclamo, varios vecinos atestiguan lo inexacto de lo afirmado en la primera parte del mismo.

Resultando de lo actuado: 1º Que efectivamente la Sección respectiva ha comprobado que sucedía como lo manifiesta el recurrente, lo que era debido á que el tarro en cuestión lo cargaban en el furgón sin guía y sin rótulo, pero ahora salvando estos inconvenientes lo envía con rótulo y guía correspondiente. 2º Que el procedimiento usado por el Jefe de Abasto, es por demás censurable, pues parece que entera al público del texto de las quejas que se interponen por mal servicio de la estación nombrada, pues no de otro modo puede interpretarse el hecho de que varias personas astestigüen, en el mismo libro de quejas, que es inexacto lo afirmado en una parte del reclamo del señor Segura, hecho, éste, de ningún modo aceptable, pues si el Jefe quería sincerarse de los cargos que se le hacían pudo haberlo hecho oportunamente el Inspector Nacional citando los testigos que quisieran abonar sus dichos, pero no enterar al público, ó amigos de las quejas consignadas en los libros destinados al efecto.

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Dar por terminado el trámite del presente expediente en lo que respecta á la queja en sí,

2º Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril del Sud, aperciba por ese hecho al Jefe de la estación Abasto, el que deberá abstenerse de usar procedimientos impropios para sincerarse de cargos que contra él pueda, formularle el público.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07841-C-1910.—Septiembre 20 de 19010.—Vista la queja interpuesta por los señores Orell y Fa contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 2525 de Alta Córdoba á Santiago, y

Resultando de lo actuado: que efectivamente dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 5 horas 45 minutos, pues se emplearon 137 horas, y sólo debió emplearse 131 horas 15 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 497 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de los señores Orell y Fa, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba de conformidad al artículo 225 del reglamento general citado, devolver á los reclamantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

11793-P-910.—Septiembre 20 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas: que el descarrilamiento de la lo-

comotora Nº 705 del tren Nº 503 ocurrido en la estación Hurlimgham del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el día 29 de Junio ppdo. se produjo en circunstancias que efectuaba maniobras y á causa de hallarse entreabiertas las agujas del cambio de unión de las vías principales; siendo anulados á consecuencia de este accidente los trenes Nos. 285, 287, 291, y 289 y sufriendo atraso los Nos. 203, 207, 209, 211, 213 215, 296, 202, 218, 222, 224, 228, 230; y,

Teniendo en cuenta que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º Inc. 6º de la Ley General de Ferrocarriles y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo expuesto, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc, que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima, Suárez 1799, Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria de primera convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Suárez 1799, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.,

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres. Ing. Alfredo Demarchi, Carlos G. Hughes, J. F. Macadam por haber terminado su mandato y el señor J. Penco por haber renunciado.

3º Elección del Síndico por un año con el encargo especial de revisar el Balance actual por no haberlo podido hacer el Síndico T. R. Ainscough por haberse ausentado para Europa.

4º Autorización para reformar el Art. 2º de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos la elaboración de hilados en general y de mezclar con otros textiles.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos se previene á los Sres. accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la caja ó en un Banco de la Capital con la relación de su numeración en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio, se encuentran á la disposición de los Sres. accionistas en el local de la Sociedad calle Suárez 1799. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910. — Luis Barolo, Presidente.

27 Septiembre—Nº 452-v-12 octubre.

Francisco Uriburu

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad, á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Octubre de 1910, á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Lavalle 379, para tomar en consideración lo siguiente.

Elección de un Síndico.

Nota: Para tener derecho á votos, se previene á los señores Accionistas, que el depósito de sus acciones en secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para que tenga lugar la Asamblea. —El secretario.

28 Septiembre Nº 460-v- 18 octubre.

Banco Edificador del Plata

Avenida de Mayo 1411—1º

Segunda convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente á los señores accionistas para el día 10 del próximo mes de Octubre á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411—1º, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance del Banco.

2º Aumento de Capital social.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para poder asistir al acto, deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, 20 Septiembre 1910.—Presidente: José Sanllotenti. Secretario, V. B. Otamendi.

21 Septiembre—Nº 408-v-7 octubre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionisats á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo á las 5 de la tarde en el local social calle Victoria Nº 3641.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que parat omar parte en la Asamblea de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—P. Barrano Ferrari, secretario.

23 Septiembre.—Nº 429-v-10 Octubre.

Buenos Aires Building Society, Ltda

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Octubre, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.

3º Elección de cuatro Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

Nota—Para asistir á la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—J. Pueyrredón, presidente.—H. R. Mac Gregor, gerente.

4 Octubre Nº 485-v-18 octubre.

Tercera Compañía Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima

Se convoca á una Asamblea General á los señores Accionistas, para el día Viernes 14 de Octubre á las 4 p. m. en el salón del «Derby» calle Bartolomé Mitre 336, con el objeto de:

(A) Aprobar Balances y Memorias.

(B) Eligir un Director titular en reemplazo del señor J. M. Rowbotham que ha renunciado.

(C) Eligir Síndico titular y Suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deseen asistir, que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos deben depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 519 Esc. 19 de 1 á 3 de la tarde hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, para proveerse de la boleta que servirá de entrada.—El Secretario.

28 Septiembre.—Nº 465-v-14 octubre.

LA COLONIZADORA BAHÍA BLANCA

SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno Nacional del 30 de Septiembre 1907.

Oficina: Bartolomé Mitre N° 383, Escritorio 33/34.

Capital autorizado.........	$ 1.500.000 m/n	Fondo de Reserva........	$ 13.855 02 m/n
» subscripto.........	» 647.400 »	Fondo de Amortización...	» 124.695 38 »
» realizado..........	» 647.400 »		

Balance Trimestral de números al 31 de Agosto de 1910.

CUENTAS	MONEDA LEGAL		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital..........................		1500000 —		1500000 —
Acciones Serie 1a..................	102600 —		102600 —	
Acciones Serie 2a..................	750000 —		750000 —	
Caja..............................	3985 26	2962 80	1022 46	
Ganado............................	122365 75	9077 46	113288 29	
Artículos Rurales.................	106315 49	8672 44	97643 05	
Gastos Generales..................	2247 49		2247 49	
Obligaciones hipotecarías..........		429303 07		429303 07
Intereses hipotecarios	7485 02		7485 02	
Letras á pagar....................	13140 16	60420 59		47280 43
Ganancias y Pérdidas..............	41010 13	41010 13		
Muebles y Utiles del Establecimiento.	2497 35		2497 35	
Productos Agrícolas...............	124584 76	13621 32	110963 44	
Sueldos...........................	10248 50		10248 50	
Fletes y Acarreo..................	18726 37	62 79	18663 58	
Manutención personal Establecimiento	6624 75	3138 34	3486 41	
Gastos de Fundación...............	7104 38		7104 38	
Fondo de Reserva..................		13855 02		13855 02
Fondo de Amortización.............		124695 28		124695 28
Acciones en depósito..............	50000 —		50000 —	
Acciones depositadas.		50000 —		50000 —
Intereses y Descuentos	5526 38	4229 09	1297 29	
Mercaderías.......................	68039 74	28830 28	39209 46	
Letras á cobrar...................	1700 —		1700 —	
Propiedades	1116300 22		1116300 22	
Cuentas Corrientes................	492911 50	763534 64	284568 50	555191 64
	3053413 25	3053413 25	2720325 44	2720325 44

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

La Colonizadora Bahía Blanca — El Presidente, L. Pellerano — Por el Director Gerente, D. Gallotti, Contador — V°. B°. El síndico, A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* **Inspector General.**

N 484-v-6 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada

Fábrica de Bolsas

En cumplimiento del Art. 44 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 14 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1910.

2° Elección de tres miembros titulares del Directorio en reemplazo de los señores Victor M. Castaños, Angel Velaz y Pedro Jáuregui, que han resultado cesantes por sorteo.

3° Elección de tres suplentes en reemplazo de los señores José Ferrario, Mariano Ustariz y Felipe L. Cucullo.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se hace presente á los señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificado de depósito de un Banco, en la Tesorería de la Sociedad calle Tacuarí 76, con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—Por el Directorio, Nicolás Fulchi, secretario.

24 Septiembre.—N° 637-v-14 Octubre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, se llama nuevamente á Asamblea General Ordinaria de acuerdo con los artículos 24, 25 y 27 de los Estatutos para el día 22 de Octubre del corriente año á las tres de la tarde en la calle Belgrano 673.

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2° Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3° Elección de tres vocales y dos suplentes en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, á lo menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1910.—L. Koenecke.

30 Septiembre.—N° 470-v-22 octubre.

"HARAS PELAYO" SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 24 de Abril de 1909.

Domicilio: B. Mitre N° 371.

Balance Semestral al 30 de Junio de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas — Cuotas á cobrar..	70000 —
Cabaña "Haras Pelayo" — Existencia........	3000 0 —
Caja y Bancos — Existencia....	15165 69
Varios Deudores en Cuenta Corriente......................	5000 —
Gastos Generales — Saldo de esta cuenta......................	14633 79
Utiles — Existentes...........	1272 73
	406072 21

PASIVO	$ m/n
Capital — Subscripto..........	400000 —
Varios Acreedores en Cuenta Corriente......	6072 21
	406072 21

Buenos Aires, Julio de 1910.

G. Lowengard, Presidente. —Carlos Tomkinson Pensin, Director Gerente. — V°. B°. David Gianelli, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* **Inspector General.**

N. 492-v-7 octubre.

Compañía Minera los Bayos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social San Martín 121, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación del Capital social (Arts. 6 y 7 de los Estatutos).

Reforma de los Arts. 38, 44 y 49 de los Estatutos.

Designación de los señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Lectura y aprobación del acta á labrarse de la misma.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, antes del día 9 de Octubre próximo, de conformidad al Art. 39 de los Estatutos.—Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1910.—El secretario.

21 Septiembre N° 405-v-7 octubre.

Banco Porteño

Llámase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre á las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Chacabuco 78, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento del Síndico.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, antes del día fijado para la Asamblea.—Buenos Aires. Septiembre 20 de 1910.—El gerente.

21 Septiembre N° 406-v-7 octubre.

Sociedad Anónima

"TRUST DEL ALTO PARAGUAY"

Administración: Cangallo Nº 499 (4º piso) Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Noviembre de 1906.

Capital autorizado. $ 500.000 o/s
Capital subscripto 1a Serie... $ 492.895 o/s
Capital realizado. $ 475.331 o/s

Balance General correspondiente al 4º Ejercicio que termina el 30 de Junio de 1910 —Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 16 de Septiembre 1910.

ACTIVO	$ o/s
Accionistas	9314 —
Acciones á emitir	7105 —
Caja y Bancos	54211 05
Campo Rodrigo	210000 —
Muebles y Utiles	2148 39
Obligaciones á Cobrar	2000 —
Acciones en Depósito	7000 —
Hacienda Vacuna	207952 50
» Yeguariza	9885 50
» Porcina	189 -
» Lanar, Cabría y Aves de Corral	81 90
Proveeduría	1303 41
Materiales de Construcción	3270 45
Construcciones y Edificaciones	7854 61
Herramientas	296 17
Talabartería	479 49
Cuenta de Maderas	7300 —
Varios Deudores	40500 —
Cuentas Corrientes	37598 79
Ganancias y Pérdidas	1361 19
	609851 45

PASIVO	$ o/s
Capital	500000 —
Hipoteca Orlando y Cía	75000 —
Cuentas en Suspenso	16000 —
Obligaciones á Pagar	5547 16
Depositantes de Acciones	7000 —
Cuentas Corrientes	6304 29
	609851 45

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

S. E. ú O.

Benito Villanueva, Presidente—A. Bianchetti, Tesorero Ernesto Alvarez, Contador—A. N. Williams, Síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

1910 Junio 30 DEBE	o/s
A intereses y Descuentos	2637 03
» Gastos Generales	6285 77
» Hacienda Yeguariza	180 13
» » Lanar y Cabría	34 69
» Aves de Corral	33 35
» Honorarios	2464 —
» Comisiones	380 01
» Explotación de la Fazenda.... Año 1909/10	7122 01
» Sueldos	6903 16
» Gastos de escrituración, etc.	1835 52
	27875 67

1910 Junio 30 HABER	o/s
Por Accionistas	0 01
» Hacienda Vacuna	14771 77
» » Porcina	122 27
» Productos sueltos	138 85
» Proveeduría	3025 02
» Arrendamientos	142 25
» Cuentas de maderas	8314 31
» Balance	1361 19
	27875 67

Benito Villanueva, presidente.—A. Bianchetti, tesorero.—Ernesto Alvarez, contador.—VºBº A. N. Williams, síndico.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N. 500-v-8 octubre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Capital $ 1.000.000.
Rivadavia 719/723.

Memoria y Balance General correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1909.

Convocatoria

Se convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 10 de Octubre á las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad Rivadavia 719/723 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 4º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.
3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Alejandro Calvo y Nicolás Spinola y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Noctungenr que termina su mandato.
4º Aprobación del acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los señores Accionistas que desen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 de Octubre.—Buenos Aires, Octubre 22 1910.—doctor Laurentino Olascoay, secretario.

23 Septiembre.—Nº 427-v-10 Octubre.

Touring Club Argentino

Por disposición del señor Presidente, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, se hace saber á los señores socios, que el 8 de Octubre se realizará la tercera asamblea general ordinaria, para nombrar presidente, once miembros titulares y dos suplentes de la comisión directiva, considerar la memoria y el balance general del año, que presentó dicha comisión, y tratar los asuntos que se presenten por los socios.

La asamblea, se considerará en «quórum» con la presencia de cien socios activos (artículo 22) y se realizará en el salón de actos públicos de «La Prensa» (2º piso, entrada por la Avenida de Mayo), á las 6,30 p. m.

Para entrar á la asamblea, los señores socios, deberán presentar la tarjeta de identidad, (que solamente se considera válida, si lleva pegada la estampilla de recibo de la cuota social), ó en su defecto, el recibo correspondiente á 1910.—Francisco M. César, secretario.

5 Octubre. Nº 489 v-8 octubre.

PUERTO SAN NICOLÁS

Sociedad Anónima

Autorizada el 31 de Agosto de 1889

Reforma de Estatutos aprobada el 13 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado y realizado $ 7.425.000 m/n

Calle Rivadavia Nº 666

Balance mensual al 31 de Agosto de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Tierras en San Nicolás	2696080 78
Alquileres	543 50
Embarcaderos San Nicolás	3233776 19
Banco de la Nación Argentina	437 77
Útiles, Enseres y Muebles	41698 02
Depósito en garantía construcción Ferrocarril	13001 90
Tramway en San Nicolás (Cuenta corriente)	100 76
Sueldos	800 —
Caja Embarcaderos	8500 33
Cuenta Instalaciones	36656 54
Deudores Varios	48285 45
Obras del Puerto	2046399 15
Gastos Generales	111 40
Tramway San Nicolás (Cuenta Capital)	190301 27
Intereses	436 —
	8317129 06

PASIVO	$ m/n
Capital	7425000 —
Fondo de Reserva	64508 74
Utilidades líquidas (Ejercicios 1907-1909)	416375 27
Derechos Portuarios	23123 09
Varios acreedores	112604 67
Puerto Importación	1940 —
Embarques y Depósitos	89600 12
Arrendamientos	164 —
Ganancias y Pérdidas (Ejercicio 1909 1910)	183813 17
	8317129 06

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás. — E. Molina, Presidente—G. Giralt, Secretario—E. Homps Tesorero — J. Luis Berguerand, Contador — F. H. Maggiolo, Síndico

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 502-v-6 octubre

Italia Unita

Sociedad de S. M. é Instrucción

Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento convoca á los señores socios para celebrar la asamblea general ordinaria, del 3er. trimestre 1910, el día 9 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., en el local social.

Habrá quorum cualquiera sea el número de presentes, media hora después de la indicada.

La orden del día es visible en la Secretaría.—El Secretario.

5 Octubre—Nº 497-v-7 octubre.

Banco Español del Río de La Plata
200 Reconquista 200
Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 10 de Octubre próximo á las 3 p. m., en el local del Banco, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Proyecto sobre ampliación de las operaciones de la Sociedad.

3º Proyecto sobre aumento del capital social y su eventual conversión á oro.

4º Proyecto sobre modificaciones en la administración interna de la Sociedad.

5º Modificaciones de los artículos de los Estatutos, referentes á los puntos arriba expresados.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con diez días de anticipación.

Para permitir á los accionistas residentes en el Extranjero, tomar parte en la Asamblea, haciéndose representar en ella, las Sucursales del Banco en Madrid, Barcelona París, Génova, Londres y Hamburgo, admitirán los depositos de acciones hasta cuarenta días antes de la fecha indicada, para la celebración de la Asamblea, entregando con el correspondiente recibo de depósito, un boleto de admisión y una fórmula de poder para ser enviados á Buenos Aires, á la persona que el accionista designe para representarle en dicha Asamblea.

En el precitado recibo de depósito, constará que las acciones en él mencionadas, no podrán ser retiradas sino después de que haya tenido lugar la Asamblea. El proyecto de reformas á los Estatutos, puede ser retirado por los señores Accionistas en la Secretaría del Banco. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1910.—Casimiro Polledo, Presidente.—Rafael Albors, Secretario

16 Agosto. Nº 119-v-10 octubre

Sociedad Germana Argentino de Colonización
Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los señores socios á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de este año á las 4 de la tarde en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 81.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance 1909.
Aprobación de la Memoria y Balance 1910.

Art. 50. Para poder concurrir á las Asambleas, es preciso que los socios ó sus representantes retiren las boletas de entradas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea convocada. Las boletas se entregarán por Secretaría previa presentación de acciones.— Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El Directorio.

28 Septiembre—Nº 463-v-17 octubre.

Hurlingham Club
Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria se verificará el Viernes 14 de Octubre de 1910 á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 121 Oficina Nº 34 Capital Federal, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de 2 Directores Titulares en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert que hoy terminan su período, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de 3 Directores Suplentes, y

4º Elección del Síndico y del Síndico Suplente. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—El Secretario.

1º Octubre—Nº 473-v-14 octubre.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Arts. 36, 40 y 42 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Perú 142, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 4º ejercicio económico é informe del Síndico.

2º Renovación de un Director titular y de un suplente de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico titular y suplente como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1910.—El secretario.

27 Septiembre.—Nº 450-v-10 octubre.

Sociedad Argentina Protectora de Animales

Se convoca á los señores miembros de esta Sociedad, á la Asamblea anual ordinaria, que se efectuará el 10 del corriente, á las 8,30 de la noche, en el salón de lectura de la Congregación Norte Americana, calle Corrientes 718, para considerar la siguiente

Orden del día:

Informe de los trabajos del año, elección del Presidente de la Sociedad y de los miembros que reemplazarán á los salientes de la Comisión Directiva, y entrega de los premios á los consocios, señores María G. Rotta, Jorge A. Amoretti y Leopoldo Vidiers Tapia.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Roberto S. Pilleda, secretario.

4 Octubre. Nº 486 v-10 octubre.

Cervecería Palermo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décimatercera Asamblea ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Octubre, á las 3,30 p. m., en las oficinas Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 1 á 3 p. m., á los efectos del Art. 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.—El directorio.

Octubre 1º.—Nº 476-v-14 octubre.

Italia
Sociedad de Socorro Mutuo é Instrucción
Lavalle 2676

La Comisión Directiva de acuerdo con lo rezado por los estatutos, convoca á los señores socios para celebrar asamblea general ordinaria el 9 del corriente á la 1 1/2 p. m. en el local social para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Rendimientos de cuentas del 3º trimestre 1910.

3º Relación del Presidente de la C. Directiva.

4º Nuevo contrato de locación de la finca de propiedad social de la calle Corrientes 2314.

5º Elecciones de los cargos vacantes (Concejales y Revisores de Cuenta).

6º Propuestas varias.

Nota—Se informa á los señores socios que si por falta de quorum no tuviera lugar la asamblea en 1ª convocación el Domingo 9 del corriente, tendrá lugar en 2ª convocación el 16 del corriente á la 1 1/2 p. m. cual quiera sea el número de los socios intervenidos.—La Presidencia.

5 Octubre Nº 493-v-7 octubre.

El Cenit
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 33 y 34 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre á las 5 p.m., en su nuevo local, calle Florida 377, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Elección del Directorio.

2º Nombramiento del Síndico y Suplente.

3º Fijar el ejercicio.

Para tomar parte á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recabar en la Gerencia el pase personal.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Secretario.

5 Octubre—Nº 495-v-28 octubre.

Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones
351—Reconquista—351

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 19 del corriente á las 4 1/2 p. m. en el local social, á efecto de tomar en cuenta la Memoria y Balance anual del ejercicio cerrado al 15 de Julio ppdo. proceder la renovación total del Directorio y nombramiento del Síndico y suplente.

Igualmente se les someterá á los señores Accionistas, como Asamblea Extraordinaria, resoluciones tendentes al aumento del capital social, y eventualmente de la fusión de la Caja con alguna otra sociedad ó traspaso á ella de la cartera de seguros.

Los señores Accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas contra recibo y tarjeta personal de entrada, hasta el sábado 15 del corriente á las 4 p. m. y no pudiendo asistir personalmente están facultados los que hayan registrado acciones al portador ó las tengan nominales, para designar apoderados que los representen en la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—p. a. del Directorio.—Francisco Dirva, Gerente.

4 Octubre.—Nº 491-v-19 octubre.

M. S. Bagley y Cía Ltda
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas, á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Miércoles 19 de Octubre, á las 3 p. m., en la calle Maipú 265 altos, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General é Informe del Síndico.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de tres suplentes del Directorio, en reemplazo de los Sres. R. W. Anderson, P. Soldati y R. J. Kidd, que han terminado su período y son reelegibles.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24, inciso D de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se recuerda á los Sres. Accionistas que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 205, con cuatro días de anticipación cuando menos al fijado para la Asamblea. —El secretario.

5 Octubre Nº 488-v-19 octubre.

Unione Meridionale

Sociedad Italiana de Socorro Mútuo

Sáenz Peña 1046

Se avisa á los señores Socios, que el Domingo 9 del corriente mes de Octubre á las dos p. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del tercer trimestre de 1910, en única convocación, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Relación del señor Presidente.
3º Cuenta del 3º trimestre de 1910.
4º Elecciones supletivas.
5º Propuestas nuevas.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—El secretario.

6 Octubre Nº 497-v-8 octubre.

Hospital Británico

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se llama á una Asamblea Extraordinaria de los Fidei-comisarios y Suscritores del Hospital Británico en Buenos Aires, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1910, en la calle Bartolomé Mitre 478 á las 4 p. m. para tomar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar á la C. D. para celebrar con la Municipalidad de la Capital, todos los convenios que juzgue convenientes y que se relacionen con el ensanche y rectificación de la calle Caseros, en cuanto estas obras afectan ó pueden afectar el terreno en el cual se levanta el Hospital Británico, facultándole á tal efecto:

a) Para enagenar á la Municipalidad, por los precios, planos y condiciones que á su juicio convengan, el área que sea necesaria.
b) Para adquirir de la misma, por los precios, planos y condiciones que se convengan, cualquier sobrante de terreno que con motivo de tales obras resultare contiguo al terreno del Hospital.
c) Para efectuar permutas totales ó parciales de terrenos, en las condiciones y por el valor que se determinen.
d) Para realizar todos los actos que exijan tales operaciones, inclusive los de otorgar y firmar escrituras, tomar y dar la posesión, percibir y abonar los precios estipulados.

2º Designación de dos personas para aprobar el acta — E. L. Duggan, secretario honorario.

6 Octubre Nº 498-v-19 octubre.

Sociedad Unión Italiana del Caballito

Se avisa á los señores socios que el Domingo 9 del corriente mes, á las 3 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria del tercer trimestre 1910, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Rendición de cuentas trimestral.
3º Relación del Presidente.
4º Relación de los Revisores de Cuentas.
5º Reforma del Art. XI del Estatuto.

No habiendo número legal la Asamblea tendrá lugar el Domingo siguiente con cualquier número de los socios que concurra (Art. 31 del Regl.). Humberto Rolleri, secretario.

6 Octubre Nº 501-v-7 octubre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante sesenta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 10 de Octubre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe. v-10 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los libros de fábrica, necesarios á la Repartición durante el ejercicio de 1911. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán las propuestas recibidas y abiertas públicamente el 17 de Octubre próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—El Jefe.

v-17 octubre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el lavado de ropas á los Hospitales y Casas Municipales por los meses que restan del presente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. v-15 octubre.

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en el Parque Chacabuco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El secretario.

v-11 octubre.

Llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 2,30 p. m., para la provisión de artículos de escritorio, para el año 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —El Secretario.

v-13 octubre.

Licitación para la construcción de veredas para los cuatros grupos de casas para obreros situadas sobre la Avenida La Plata, Cobo, Senillosa y Zelamayan, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de Octubre de 1910.—El secretario.

v-10 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino al Hospicio Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 10 del corriente mes, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

v-10 octubre.

Llámase á licitación para el día 7 de Octubre, á las 2 y 1/2 p. m., para el provisión de libros é impresos, para el año 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-7 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 14 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1910.—El Director.

v-14 octubre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar ferretería, pinturería, etcétera, para el año de 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 4 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Director.

v-4 noviembre.

Llámase á licitación, para la provisión de artículos de Ropería, Sastrería, Zapatería, etcétera, Drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar, en dicho Establecimiento, el día 7 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910. —El Director.

v-7 octubre.

Ministerio de Hacienda

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino al personal de marineros de los Resguardos y para los serenos de las Aduanas de la Capital y La Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, el día 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., con sujeción estricta al pliego de condiciones que conjuntamente con los antecedentes y datos necesarios estarán en la División Inspección y Contralor á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910. — J. de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Las propuestas podrán presentarse por todo ó excluirse el calzado por cuyo artículo se admitirá propuesta separada.

2º Las cantidades expresadas son las mínimas á entregar pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y

las propuestas serán calculadas por el total licitado á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta la muestra del brin y de los de más artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la División Inspección y Contralor del Ministerio.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega, previa tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el acto mismo del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina en dinero efectivo ó título de deuda pública nacional y á la órden del Sr. Ministro de Hacienda de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas como tampoco efectuarse en ellas raspaduras é interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10 Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de sus propuestas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato acompañando el certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio de Hacienda en dinero ó título de la deuda pública de la suma suficiente á completar el 10 por ciento del valor licitado y en calidad de garantía.

Si el adjudicatario no se presenta en dicho término se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 por ciento hecho en garantía de la propuesta el que quedará á favor del fisco.

11 La falta de cumplimiento al contrato sea en la cantidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

El Gobierno se reserva el derecho, de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores garantías, aceptar una parte de ellas ó de rechazarlas todas. — *J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-10 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Expedientes Rezagos de sumarios

Salomón Kury 7489-7485-7481 señor Stover y Cía., Nº 10400, J. B. Werrier número 40300, Molley Perly Nº 1796, Haus Schulz Nº 16412, y 16380 H. F. Rataliff, Nº 18388 Hehenezon Nº 10060. Cecilio Blamez número 59169, Michelli y Cía. Nº 6585-6407-6629-6647, C. E. Woodruf Nº 44132, señora Bourda Nº 50059, y 7481, H. A. Holland Nº 61037, C. Balzer Nº 89328, Emilio Onetti Nº 8394-8142, Gerente Compañía Aseguraciones della Vista Nº 8530, W. Rohtlstedt Nº 22433 y 22431 1/2, J. J. Tailor Nº 20012, Paúl Remos Nº 36008, Rolet Brana Nº 37566, Aquilino Lage Nº 7408, Emilio Cramer Nº 7019, Angel Barteleny Nº 2382 Oreste Viletti número 2146-2156, Tomás Harris Nº 56325, Miguel E. Zenón Nº 4219 Ignacio Bonorino Nº 81148, Paúl Allendorff. Nº 8926 The Derten Telegrat Cía. Lda. Nº 57724, Oreste Felletti Nº 6883-6899-6703, H. J. Malbrauch Nº 1, cajón marca H i M, sin número, vapor María Manuela, paquete 2385, entrado al puerto en 21 de Mayo de 1909. Rezago de alcaidía, marca H A, número 62/5-117/20 y 4/10, vapor Cordillere, paquete 3968, entrado al puerto en Noviembre 16 de 1907.

v-18 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro Crédito Argentino Interno 1907

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por Ley Nº 4600 que el día 11 del corriente se procederá simultáneamente en esta oficina y en Londres á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 198.000 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Cía. de Londres hasta las 2 y 1/2 pasado meridiano del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1910. — El secretario. v-11 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los ex empleados de la Aduana de la Capital, señores Emilio Correa y Enrique Vareda, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos moneda nacional 6,40 y 3,14 que respectivamente adeudan, por concepto de errores de cálculos, cometidos en la liquidación de manifiestos de despacho, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su Art. 75.—Secretaría, Septiembre 23 de 1910.—Los secretarios.

v-6 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 D. Manuel Figueredo Iramain, en representación de sus hijos menores, Victoria Cornelia Nilda y D. Juan Manuel Fernando Figueredo, estos últimos en su carácter de hijos legítimos de la ex empleada de la Administración Nacional, Dª María Cornelia Monteros de Figueredo. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Pablo Storni por Dª. Carmen Rúa de Maciel por sí y en representación de su hijo menor de edad Alberto Andrés Maciel en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Alberto Odón Maciel. Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—El Secretario. v-12 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Dobaño de Villar, por sí y en representación de sus hijos menores Pura Francisca, María Elena, Juan José, Dolores Etelvina y Magdalena Angélica Villar, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional, D. Ramón Villar. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910.—El Secretario.

v-8 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Lydia Calderón, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Pedro P. Calderón.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florinda Ferradás de Caramés, por sí y en representación de sus hijos menores José, María Mercedes, Pedro, Manuel, Ricardo, Isolina y Héctor Caramés, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Pedro Caramés.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—El Secretario.

v-6 octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Aureliano Gigena, se notifica á don **Cirilo Correa**, que en el juicio que ha iniciado doña Matilde Von Kunowski de Correa, el señor Juez, proveyó lo que sigue: «Buenos Aires, diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez. Por presentado y constituído el domicilio indicado, en mérito del poder acompañado. Con citación de don Cirilo Correa, que se hará por edictos, en los diarios: «Boletín Judicial» y el «Boletín Oficial», publicándose á sus efectos, durante el término de ocho días, bajo apercibimiento, de que si el citado no compareciese se dará intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Desígnase la audiencia del día ocho de Octubre, á las dos p. m.; á fin de que comparezcan, el citado y los testigos que se proponen á prestar declaración al tenor del interrogatorio que se presentará en el acto. Al cuarto y quinto punto: Como se pide. A los efectos del Art. 31 del Código de Procedimientos. Desígnanse los Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Líbrense oficios al Sr. Ministro de Justicia, pidiéndole ordene la inserción gratuita de los edictos en los boletines mencionados.— Gigena.—Ante mí: Rafael S. Martínez, secretario.

Sin cargo—v-8 octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72x104 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1911.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el Despacho del Señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 15 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en títulos ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la Secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El Secretario. v-15 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Ampliación del Puerto Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del dique de carena y el muro perimetral de la dársena á marea, en el Puerto Militar, de conformidad con el Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1910, planos y pliego de condiciones respectivos. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, antes del 15 de Diciembre de 1910, á las 2 p. m., á cuya hora tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.

Los interesados, podrán consultar gratuitamente en la Oficina de la Comisión de Ampliación del Puerto Militar, Maipú 17, segundo piso derecha, todos los días hábiles de 1 p. m., á 5 p. m., los planos, pliego de condiciones y documentos anexos, relativos á esta licitación, y adquirir en la misma repartición, un ejemplar, en propiedad, mediante el pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n. c/l). Las personas que deseen adquirir este ejemplar, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que les sea entregado en el orden de los pedidos respectivos.—La Comisión.

v-19 octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en el distrito de Flores, dentro del perímetro comprendido por las calles Bella Vista, Curapaligüé, Merlo, San Pedrito, Provincias Unidas, Baradero S. Nicolás y S. Eduardo, donde existen cañerías distribuidoras de agua colocadas por la Administración, que la Comisión de Obras de Salubridad ha fijado treinta días de plazo, á partir de esta fecha, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—José I. Goñi, secretario. v-5 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1911 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—José I. Goñi secretario. v-2 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para las obras de defensa del puente Arenales (Salta) y para la construcción de un puente sobre el río Colorado (Buenos Aires). Aperturas de propuestas, el 29 de Octubre próximo, á las 2 y 40 y 3 p. m., respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

v-29 octubre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de artículos navales, maderas, productos químicos, impresos, etc., con destino al Depósito Central del Riachuelo. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910.

v-7 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 2 y 40 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Colorado. Datos en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

v-10 Octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

-v-10 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 200 carpas. De acuerdo con las especificaciones que están á disposición de los interesados, en la Oficina Técnica (Cuyo y Avenida Oeste). Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el día 29 de Octubre de 1910, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-22 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el Arroyo Calangueyú. Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 20 de Octubre de 1910 á las tres p. m.

Datos en la Oficina Técnica. Av. Oeste y Cuyo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-20 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe

v-4 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

CONCURSO DE APARATOS DE ENGANCHE AUTOMÁTICO

A los efectos del Art. 2 de la Ley Nº 6509 (1) el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas llama á concurso á raíz del cual se designará el tipo de enganche automático por simple contacto que será adoptado para cada trocha en todos los Ferrocarriles de la República.

Las condiciones que debe reunir dicho aparato, son las siguientes:

1ª El enganche debe efectuarse por simple contacto, sin que la persona que dirija la operación necesite penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones.

2ª El desenganche debe ser preparado ó efectuado por un operador, con el menor esfuerzo posible, sin que aquél tenga necesidad de penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones, desde una posición donde corra el menor riesgo posible de accidente y desde cualquier costado del tren.

3ª El aparato desde cualquier posición debe hacer las veces de para golpe.

4ª El aparato debe ser adaptable á todos los tipos de vehículos ferroviarios existentes en el país sin mayores reformas para su adaptación.

5ª El aparato debe prestarse como enganche de transición entre los sistemas existentes actualmente y el mecanismo propuesto. (Véase Reglamento de Medidas Unitarias de la Dirección General de Ferrocarriles).

6ª El aparato debe ajustarse al «Reglamento de Medidas Unitarias para el Tren Rodante de los Ferrocarriles Nacionales», que gratuitamente puede ser obtenido en la Dirección General de Ferrocarriles.

(1) 013780-C.909.—Ley Nº 6509.—Aplicación de enganche automático.—Octubre 7 de 1909.—Por cuanto el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:—Art. 1º Declárase obligatorio en todos los Ferrocarriles de la República el uso de enganches automáticos por simple contacto.—Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, fijará, dentro del término de tres años el tipo ó tipos de enganche automáticos que las Empresas deberán adoptar. El tipo ó tipos adoptados deberán ser tales que para cada trocha permitan siempre el acoplamiento automático por simple contacto.—Art. 3º Seis años después de fijado el tipo ó tipos por el Poder Ejecutivo, quedará prohibida la circulación de máquinas, coches ó vagones que no esten provistos de los enganches á que se refiere el Art. 1º.—Art. 4º Los gastos que demande el Art. 2º se harán de rentas generales con imputación á esta Ley. — Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Benito Villanueva.—Adolfo J. Labougle, secretario del Senado.—M. M. Padilla.—Alejandro Sorondo, secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 6509.—Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.

REGLAMENTO DEL CONCURSO

Las personas que deseen tomar parte en el

concurso, deberán ajustarse y proceder, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Art. 1º Planos á escala natural del conjunto, detalles y cortes varios del aparato como así mismo el mecanismo de adaptación deberán presentarse á la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y si el concurrente lo deseare podrá adjuntar un modelo del aparato propuesto.

Art. 2º En los planos á que se refiere el Art. 1º, deberán figurar los datos siguientes:

Peso del aparato completo.
Peso de cada pieza.
Precio del aparato completo.
Precio de cada pieza.
Material de cada pieza.
Proceso de fabricación de cada pieza.
Fecha y número de las patentes obtenidas en la República Argentina.

Además todas las indicaciones y explicaciones que el concurrente considere del caso, incluso estadísticas debidamente acreditadas y legalizadas de los resultados obtenidos si es que el aparato está actualmente en uso en otros países.

Art. 3º Los concurrentes procederán además, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente ricibieran de la Comisión que se encargará de decidir el concurso.

Art. 4º Estará encargada de la decisión del concurso una Comisión ad honórem compuesta de seis miembros y presidida por el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas. Todos los miembros, incluso el Presidente tendrán voz y voto.

Art. 5º Los miembros de dicha Comisión serán oportunamente invitados por el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas como sigue:

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,676.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,435.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,000.

Un Representante de uno de los Ferrocarriles del Estado.

Dos Ingenieros de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6º Dicha Comisión que será citada por la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles, estudiará detenidamente cada uno de los tipos de enganche automático presentados á la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y dentro de un mes habrá terminado dicho estudio, á raíz del cual desechará aquellos tipos que no crea del caso hacer un estudio más profundo y sólo retendrá aquellos que sean factibles de ser aceptados á raíz de las pruebas subsiguientes.

Art. 7º Pediráse á los dueños de tipos seleccionados que presentan un modelo del mecanismo propuesto, quienes deberán presentar dicho modelo antes de tres meses, á cortar desde la fecha en que la Comisión se expidió, según el Art. 6º.

Art. 8º Una vez presentados dichos modelos, la Comisión estudiará cada uno de los mecanismos propuestos, debiendo formarse un expediente completo y minucioso, por separado de las discusiones é informes referentes á cada mecanismo.

Art. 9º Al cabo de dos meses la Comisión debe terminar dicho estudio á raíz de cual y previa formación de un cuadro comparativo de las bondades y desventajas d todos los sistemas considerados la Comisió designará aquellos que á su juicio y dentro de cada tipo deben pasar á prueba por un año en los ferrocarriles de todas las trochas y en distintas regiones del país.

Art. 10. A los efectos de la prueba estipulada por el Art. 9º, cada uno de los proponentes de los tipos de enganches á ensayars proporcionará gratuitamente á la Dirección General de Ferrocarriles, C. I. E., Buenos Aires y antes de tres meses á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, 50 aparatos completos idénticos al propuesto.

Art. 11. Sobre cada uno de los aparatos á que se refiere el Art. 10, debe ir estampado:

Nombre del proponente.
Número de orden.
Nombre de la fábrica constructora.
Peso en kilogramos.
Precio en pesos oro sellado.
Número de las patentes.

y debe dejarse además un espacio en limpio para estampar las indicaciones que la Comisión crea conveniente y fechas en que los Inspectores Nacionales efectúen revistas.

Art. 12. La distribución y las pruebas de dichos aparatos, como asimismo el montaje de estos en vagones de carga y coches de pasajeros y locomotoras serán organizados por la Comisión de tal manera que la prueba resulte eficiente en cuanto á compilación de datos sobre uso actual y continuo de los aparatos sin que ello implique inconveniencias para el tráfico de las líneas donde se verifiquen los ensayos.

Art. 13. El montaje de los aparatos, de acuerdo con la Comisión, será ordenado é inspeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo sello y fecha serán estampillados en el aparato antes de salir el vagón al servicio. El montaje se efectuará en los Talleres de la Empresa, donde deba efectuarse el ensayo, corriendo los gastos por cuenta del Gobierno.

Art. 14. Los aparatos que fallaren antes de terminar el año de prueba, serán removidos bajo inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, y remitidos al depósito que ella indique para tal objeto.

Art. 15. Al terminar el año de prueba todos los aparatos aun en servicio serán removidos bajo la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles y remitidos al mismo depósito.

La Comisión, entónces, proseguirá su estudio y antes de dos meses designará el tipo de enganche que pasará á ser obligatorio para toda trocha de todos los Ferrocarriles de la República.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de pertenencia

Exp. C. Nº 2925 Año 1910.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1910—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354, por la Compagnie Internationale des Borax, según poder que me tiene conferido y el cual ha sido protocolizado con fecha 18 de Julio de 1908 al folio 145 del respectivo registro, ante V. E. con respeto digo: Que en nombre de la referida Compañía, pido se me conceda, en mina nueva de criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito, está en terrenos de propiedad fiscal que no se encuentran cultivados, labrados labrados, ni cercados, y está ubicada en el Salar de Hombre Muerto en el Territorio Nacional de Los Andes, y cuyos linderos constan del cróquis que acompaño y son como siguen: Saliendo del punto T., situado sobre el límite Norte de la pertenencia «Hortencia», solicitada en el Exp. C-1206-910, á 600 metros del esquinero Norte de esta pertenencia, se medirán 1000 metros con dirección S. 15º 9' 10" E., de cuyo esquinero se trazará una línea de 552 metros 34 centímetros con rumbo Norte 74º 50' 50" E. De este punto se prolongará una línea de 436 metros 10 centímetros con dirección S., 15º 9' 10" E. En seguida se trazará una línea de 1030 metros 94 centímetros con rumbo S. 74º 50' 50" O., de cuyo esquinero se regresará hasta el punto T. con una línea de 1436 metros diez centímetros con rumbo N. 15º 9' 10" O. y de este último punto se trazará una línea recta hasta llegar al punto de partida. La muestra que acompaño ha sido tomada á los 350 metros del punto de partida con dirección N. 32º 17' 30" E. Deseo que esta pertenencia se denomine «Centenario», á V. E. ruego aceptar mi solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy 15 de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, con la muestra respectiva, quedando el interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 17/910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Junio 18/910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el Sr. J. M. de Ezcurra como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.

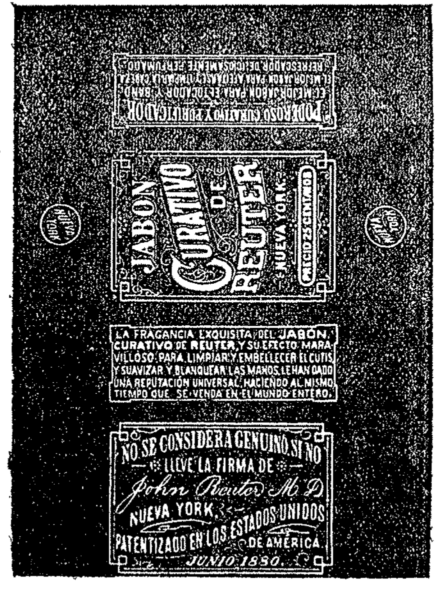
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente manifestación de una mina nueva en depósito conocido de borato, situada en el distrito minero de Hombre Muerto, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo precisado la ubicación de la mina, declarado que había colocado los linderos provisorios y manifestado el nombre de los dueños de las minas colindantes, que son: la Compañía recurrente y la Sra. Ascensión I. de Dávalos. El esquinero A de la pertenencia solicitada, se encuentra en la extremidad de una poligonal que empieza en el mojón nº 18 del relevamiento del Salar de Hombre Muerto por el Ingeniero I. San Román, por una recta de 840 metros de extensión en rumbo N. 31º 20' E. y que se continúa por dos rectas, la primera de 1000 metros en rumbo N. 15º 9 10" O. y la última de 600 metros en dirección N. 74º 50' 50" E. Para obtener el deslinde de la pertenencia se traza á partir de su esquinero A, las siguientes rectas A. B. de 1000 metros de largo en dirección N. 15º 9 10" O.; B. C. de 552,34 metros en rumbo S. 74º 50' 50" O.; C. D. de 436,10 metros en rumbo N. 15º 9' 10" O.; D. E. de 1080,94 metros en rumbo N. 74º 50 50" E.; E. F. de 1436,10 m. en rumbo S. 15º 9 10" E. y F. A. de 528,60 metros en rumbo S. 74º 50' 50" O. El lado E. F. coincide con el límite S. O. de la boratera «Providencia», de la Sra. Ascensión I. de Dávalos, en la posición que le fija el acta de situación de oficio de fecha Enero 21 de 1910 y el lado F. A. está aplicado sobre el límite N. O. de la mina nueva en depósito conocido, denominada «Hortencia», registrada á nombre de la Compañía recurrente, bajo el nº 247. A pesar de que no ha sido aún aprobada el acta de situación de oficio de la boratera Providencia, á que se hace referencia, esta Sección opina que debe ordenarse el registro y las publicaciones que establece el Art., 117 del Código de Mineria, pues, queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. —Registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 117 del Código de Mineria. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 499-v-20 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

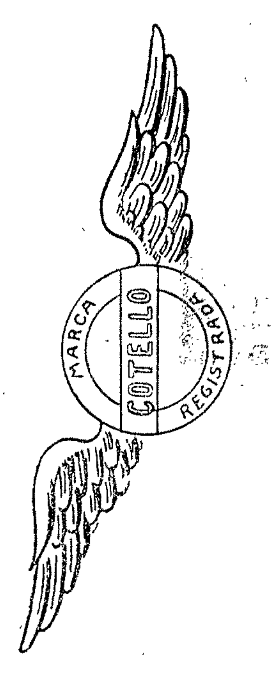
MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 31.034



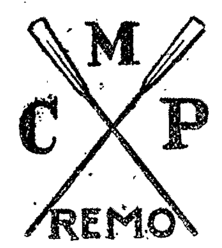
Septiembre 29 de 1910.—Reginal George Barclay y herederas de William Orr Barclay Stas, Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-6 octubre.

Acta No. 29.742



Mayo 17 de 1910.—M. J. R. Cotello.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-6 octubre.

Acta No. 27.441



Septiembre 17 de 1909.—M. y P. Poggi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-11 octubre.

Acta N. 31.035



Septiembre 29 de 1910.—Casanova y Cía. —Artículos de las clases 1, 9 y 61 á 71.
v-7 octubre.

Acta No. 31.030



Septiembre 29 de 1910.—Felix Alonso.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-6 octubre.

Acta No. 31.038



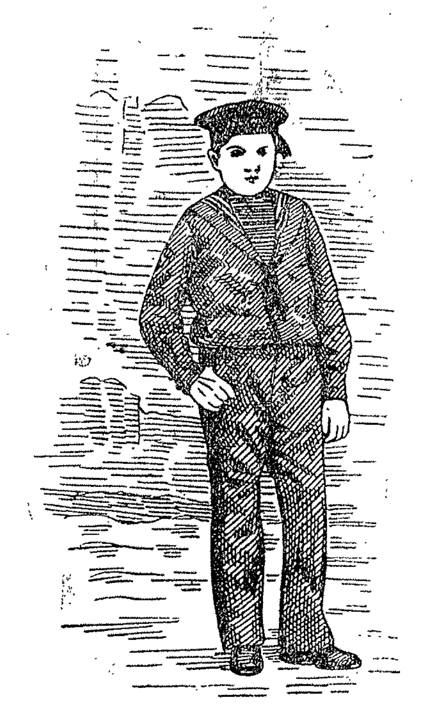
Septiembre 29 de 1910.—Angel Hugo Premi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 octubre.

Acta No. 31.036

"Lolita"

Septiembre 29 de 1910.—Guimaräes y Co.—Yerba mate en general, clase 67.
v-6 octubre.

Acta No. 31.037



GABRIEL

Septiembre 29 de 1910. — González y Brusco.—Sardinas en general, clase 62.
v-6 octubre.

Acta No. 31.031

"Detersor"

Septiembre 29 de 1910.—Camilo E. Teucone.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 octubre.

Acta No. 29.666



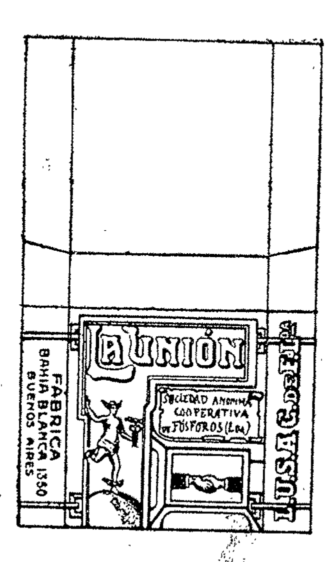
Mayo 9 de 1910.—Augusto Vidal. — Artículos de las clases 32 á 60 (modificada).
v-7 octubre.

Acta No. 31.032

"Weilleuse"

Septiembre 29 de 1910.—Paul Flussfisch. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 octubre.

Acta N. 31.065



Octubre 1º de 1910.—La Unión Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos Ltda.—Artículos de las clases 12 y 59.
v-8 octubre.

Acta N. 31.062

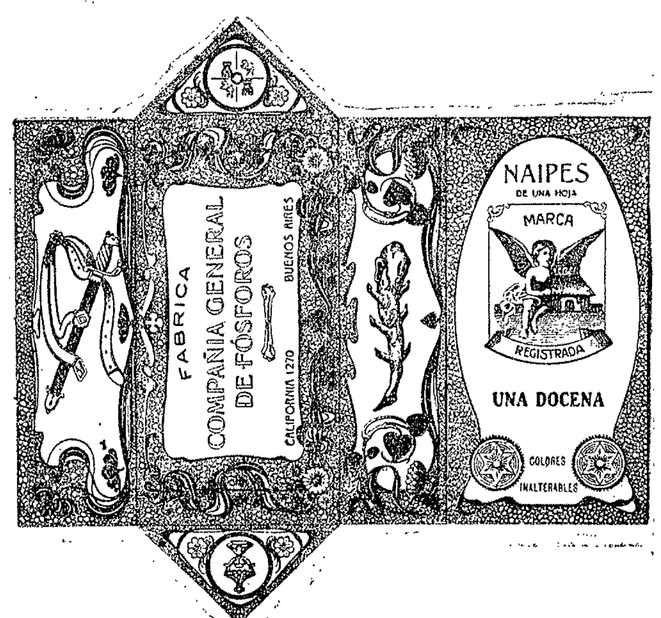


Octubre 1º de 1910.—Cortiglia, Sarobe, Méndez Caldeira y Cía.—Artículos de la clase 58.
v-8 octubre.

Acta N. 31.069







Octubre 1º de 1910.—Compañía General de Fósforos.—Naipes, clase 60.
v-8 octubre.

Acta N. 31.066



Octubre 1º de 1910.—Ormilugue, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60.
v-8 octubre.

Acta N. 31.063

"La Tira"

Octubre 1º de 1910.—José M. Henriquez. —Artículos de las clases 72 á 79.
v-8 octubre.

Acta No. 31.033

"Grancruz"

Septiembre 29 de 1910.—Valentín M. Curutchet.—Artículos de las clases 1 á 79 menos vinos de Oporto.
v-6 octubre.

Marca Renunciada. No. 20.189

"Excelsior"

Concedida en Febrero 10 de 1908 á Staudt y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á pneumáticos para automóviles, clase 10 únicamente.

v-10 octubre.

Acta No. 31.073

"Plastophon"

Octubre 3 de 1910. — Marcos Iankalevich.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 octubre.

Acta No. 31.076

Shuron

Octubre 3 de 1910.—E. Kirstein Sons Company.—Artículos de las clases 54, 57 y 75.

v-10 octubre.

Acta No. 31.083

"Bennett"

Octubre 3 de 1910.—Antonio Pisani.—Máquinas de esrribir, sus partes y accesorios, clase 22.

v-10 octubre.

Acta No. 30.072

MENDEL

Octubre 3 de 1910.—Mendel y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-10 octubre.

Acta No. 31.070



Octubre 3 de 1910.—Laborde Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-11 octubre.

Acta No. 29.331



Abril 9 de 1910.—E. Pretto y Co. — Conservas en general, clase 62 (modificada).

v-10 octubre.

Acta No. 31.071



Octubre 3 de 1910.—Antonino Di Guillo. —Artículos de las clases 61 á 71.

v-10 octubre.

Acta No. 29218

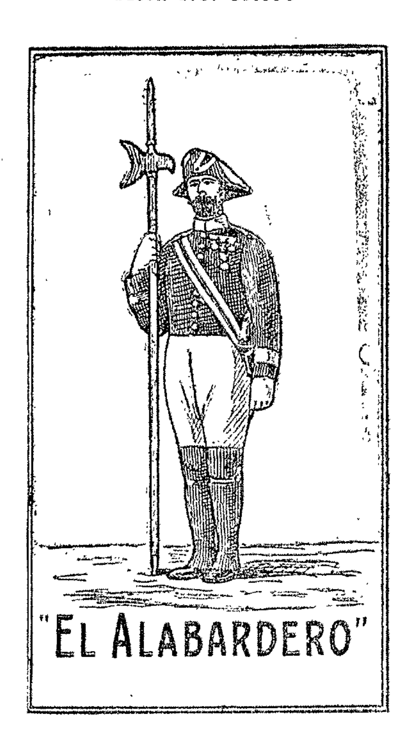




Marzo 28 de 1910.—Cremades y Catoira.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71 (modificada).

v-11 octubre.

Acta No. 31.050



Septiembre 30 de 1910.—Domingo Soto.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-7 octubre.

Acta No. 31.051

BONFANTI

Septiembre 30 de 1910.—Bonfanti Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 octubre.

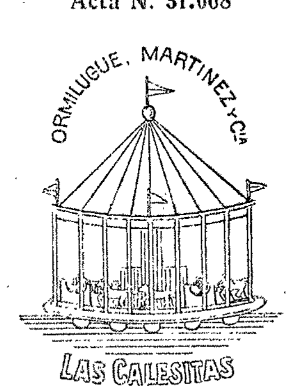
Acta No. 31.054



Septiembre 30 de 1910. — Alldays y Onions.—Fuelles en general, clase 22.

v-7 octubre.

Acta N. 31.068



Octubre 1º de 1910.—Ormilugue, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60.

v-8 octubre.

Acta N. 31.067



Octubre 1º de 1910.—Ormilugue, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60.

v-8 octubre.

Acta N .24.720

"Columbia"

Noviembre 14 de 1908.—José Martignoni.—Artículos de la clase 30, motores, turbinas y sus accesorios, menos aquellos aplicables á las máquinas agrícolas, en general, máquinas de trabajar madera é hierros, máquinas de coser y accesorios, máquinas de hilar, tejer, devanar, secar, aprestar, y sus componentes, calandras, aparatos para teñir, aparatos automáticos, centrífugas, máquinas de curtiembres, calzado y anexo, máquinas aspiradoras de polvo, de barrer, lavar, riego, elaborar hielo, embutidos, pan, fideos, ladrillos, gas, cigarros, en general, pintura y sus componentes, máquinas de escribir, medir, calcular é imprimir, registradoras, incubadoras, máquinas prensas, máquinas para cervecerías y licorerías, motores á gas, naphta, petróleo ú otro líquido, dirigibles, aparatos y máquinas de volar y máquinas y aparatos de lechería, velocípedos, bicicletas, vehículos y lecherías, clases 16, 18, 22, 25 y 80 (ampliada).

v-8 octubre.

Acta No. 31.082

"Lú Lú"

Octubre 3 de 1910.—Antonio L. Zolezzi.—Artículos de las clases 61 á 67.

v-10 octubre.

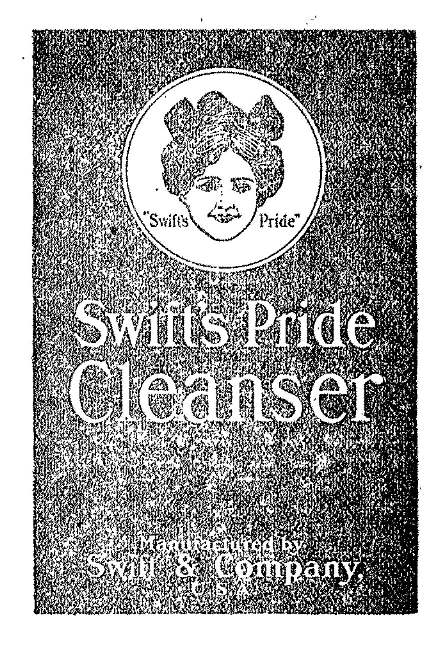
Acta N. 31.064

"El Tigre"

Octubre 1º de 1910.—Francisco Miranda. Artículos de las clases 26, 32, 33, 40 á 43, 58 y 72.

v-8 octubre.

Acta No. 31.077



Octubre 3 de 1910. — Swift y Company. Artículos de las clases 9, 11, 14, 32 y 61 á 70.

v-10 octubre.

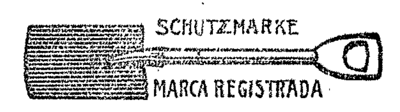
Acta No. 31.078



Octubre 3 de 1910. — Swift y Company. Artículos de las clases 9 y 64.

v-10 octubre.

Acta No. 31.080



PALA

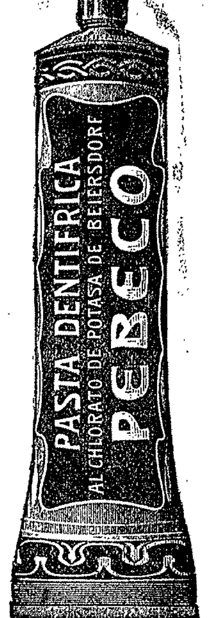
Octubre 3 de 1910.—Bromberg y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 octubre.

Acta No. 31.047

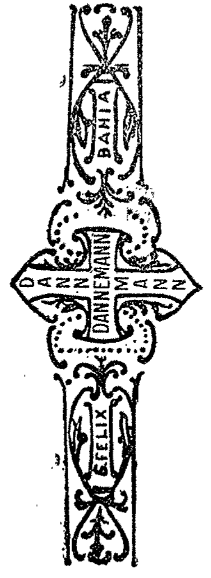






Septiembre 30 de 1910.—P. Beiersdorf y Cía.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-7 octubre.

Acta No. 31.045



Septiembre 30 de 1910.—Dannemann y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-7 octubre.

Acta No. 31.042

"Paris"

Septiembre 30 de 1910.—Jaime Munrabá.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-7 octubre.

Acta No. 31.046



Septiembre 30 de 1910.—Gilchrist y Cía. —Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 79 y lechería. clase 80,
v-7 octubre.

Acta No. 31044

"Urania"

Septiembre 30 de 1910.—Bromberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 octubre.

Acta No. 31.048

"Droguería Alemana Once"

Septiembre 30 de 1910.—Rodolfo G. Müller y Stigliano.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12 13, 14, 33, 58, 67, 68, 75. 78 y 79.
v-7 octubre.

Acta No. 31.049

SALVARSAN

Septiembre 30 de 1910. — Farbwerke vorm. Meister Lucins y Brünning. — Artículos de las clases 11, 58, 78 y 79.
v-7 octubre.

Acta No. 31.053

"Persil"

Septiembre 30 de 1910.—Henri Schoch. Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 octubre.

Acta No. 31.055



Septiembre 30 de 1910.—Luis Barolo. —Artículos de las clases 18 y 25.
v-7 octubre.

Acta No. 31.058

"The T. L. Smith Company"

Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.
v-7 octubre.

Acta No. 31.059

"The Chicago Concrete Machinery Company"

Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.
v-7 octubre.

Acta No. 31.060

"Sterling Wheelbarrow Company"

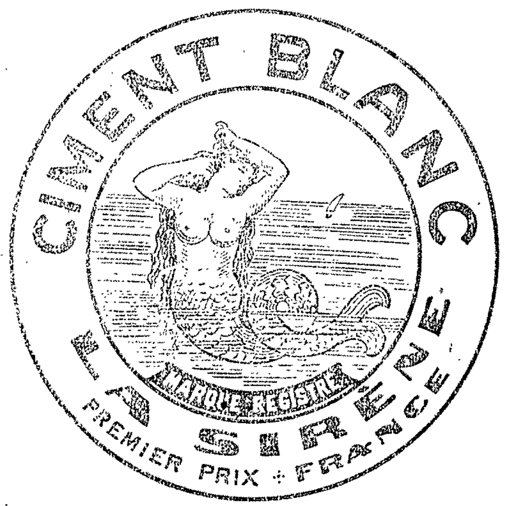
Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.
v-7 octubre.

Acta N. 31.061

"Smith & Post Company"

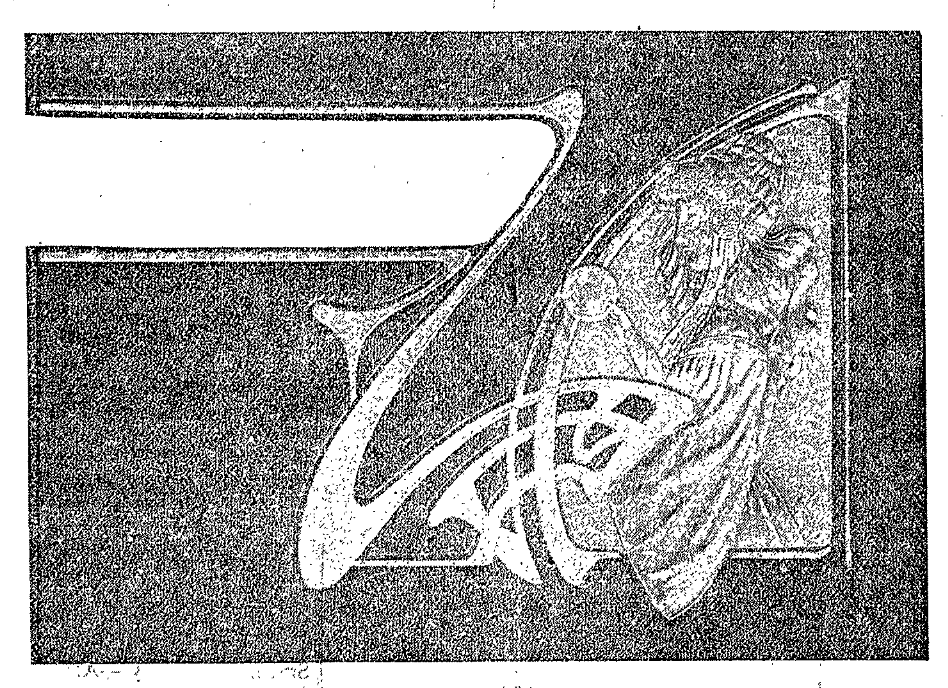
Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.
v-7 octubre.

Acta No. 31.039



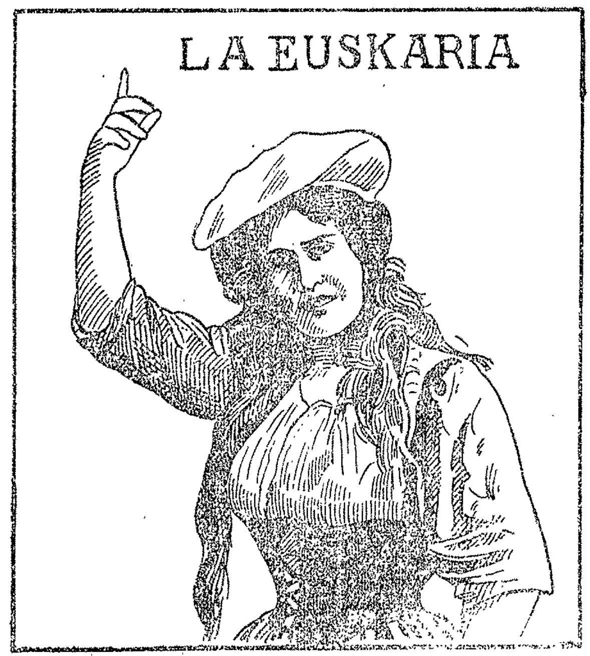
Septiembre 30 de 1910.—Oscar Nolf.—Artículos de la clase 29.
v-7 octubre.

Acta No. 31.052



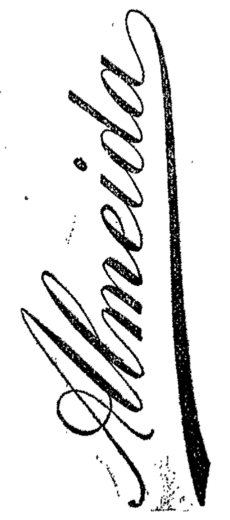
Septiembre 30 de 1910.—Luis Friedman.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 octubre.

Acta No. 31.056



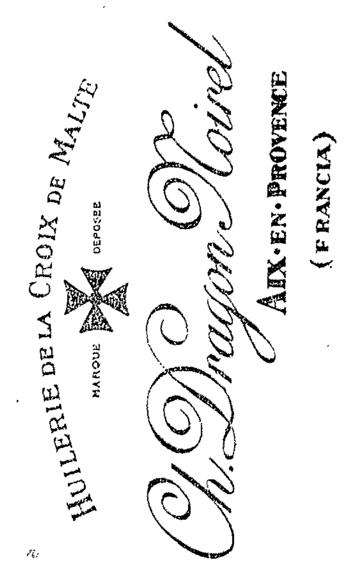
Septiembre 30 de 1910.—Julio Orue y Co.—Artículos de las clases 2 á 8, 10, 11, 13, 15 á 43, 56 á 60 y 71 á 79.
v-7 octubre.

Acta No. 31.040



Septiembre 30 de 1910.—A. Nicolau D'Almeida y Co. Ltd.—Vinos, clase 68.
v-7 octubre.

Acta No. 31.041



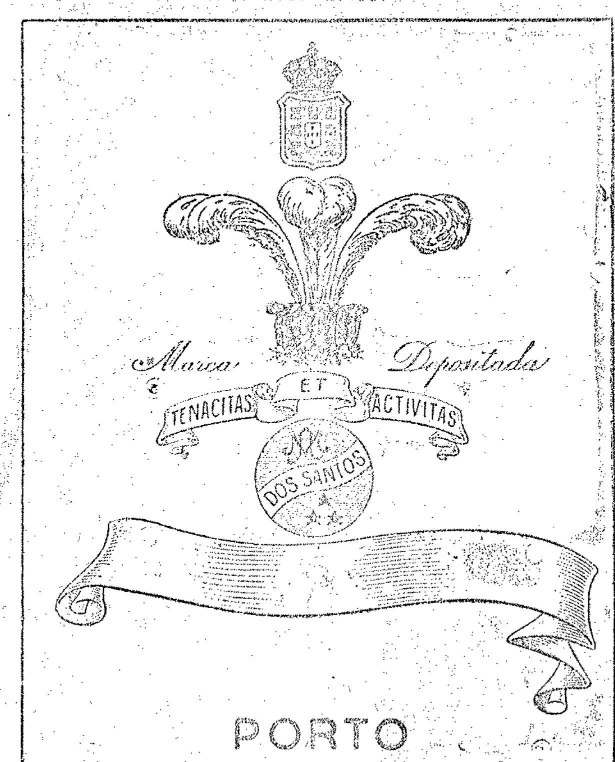
Septiembre 30 de 1910.—Ch. Dragon Noirel.—Aceites, clase 64.
v-7 octubre.

Acta No. 31.043

ROSARINAS

Septiembre 30 de 1910.—Jaime Munrabá.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-7 octubre.

Acta No. 29.689



Marzo 11 de 1910.—Antonio Moutinho dos Santos.—Artículos de las clases 67. 68, 70 y escarbadientes clase 80 (modificada).

v-11 octubre.

Acta No. 30.135

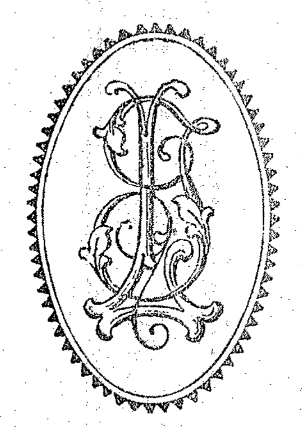
LA CORONADA

MARCA REGISTRADA

Julio 4 de 1910.—Terzolo y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43 y 48 á 79 (modificada).

v-11 octubre.

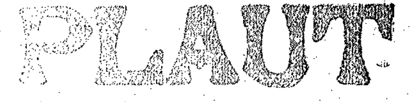
Acta No. 29.964



Junio 17 de 1910. — Juan Lassalle. — Artículos de las clases 38 y 39 (modificada).

v-11 octubre.

Acta No. 31.087



Octubre 4 de 1910.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 62 y 64 á 79.

v-11 octubre.

Acta No. 31.089

"Buen Tabaco"

Octubre 4 de 1910.—Miguel Barthiel.—Artículos de la clase 59.

v-11 octubre.

Acta No. 31.084

"Paducah"

Octubre 4 de 1910.—Hiram Blow y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-11 octubre.

Acta No. 31.085

"Felix"

Octubre 4 de 1910.—Comptoir Comercial Et Industriel Belgo Argentin.—Artículos de las clases 16 á 25.

v-11 octubre.

Acta No. 31.086

"Ministrophon"

Octubre 4 de 1910.—Jaime Schkolnik.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-11 octubre.

Acta No. 31.079



Octubre 3 de 1910. — Swift y Company. Artículos de las clases 9 y 64.

v-10 octubre.

Acta No. 31.081

"La Poderosa"

Octubre 3 de 1910.—Bromberg y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 octubre.

Acta No. 31.074

H.D. WILLIAMS
FABRICANTE
SAINT LOUIS-MO.
E.E.U.U.
ROBLE
RESISTENTE

Octubre 3 de 1910.—H. D. Williams.—Artículos de las clases 2 y 19.

v-10 octubre.

Acta No. 31.075

ROBLE
RESISTENTE

Octubre 3 de 1910.—H. D. Williams.—Artículos de las clases 2 y 19.

v-10 octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.